

120



BIENESTAR FAMILIAR Clasificada



No. 201912220000080832 Código Web: K2cIZN

Redactor: William Garzon Fecha: 04/09/2019 06:45:55 Folios: 1
Remitente: PASTORAL SOCIAL PASTORAL SOCIAL MIGUEL FLORIAN
Destino: Dirección de Contratación
Asunto: CARTA DE PRESENTACION DE LA MANIFES



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

FORMATO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Florencia, 02 de septiembre de 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito MIGUEL FLORIANO CARRERA con cédula de ciudadanía N° 83.056.236 y en calidad de Director de la PASTORAL SOCIAL con Nit. 828.002.605-9 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL - Diócesis de Florencia.

12000
1 sobrio
soll'uso



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

**FORMATO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Florencia, 02 de septiembre de 2019

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito MIGUEL FLORIANO CARRERA con cédula de ciudadanía N° 83.056.236 y en calidad de Director de la PASTORAL SOCIAL con Nit. 828.002.605-9 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.
- m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Reviso	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación..

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo dipasto@hotmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Cra 14 No. 12 -39 Barrio San Francisco Florencia Caquetá.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

COD REG	REGIONAL	ZONA BANCO GENERAL	CODIGO	MUNICIPIO
18	Caquetá	24	18001	Florencia
18	Caquetá	24	18479	Morelia
18	Caquetá	24	18410	Montañita
18	Caquetá	25	18247	El Doncello
18	Caquetá	25	18150	Cartagena del Chaira
18	Caquetá	25	18592	Puerto Rico
18	Caquetá	25	18256	El Paujil
18	Caquetá	25	18753	San Vicente del Caguán
18	Caquetá	26	18094	Belen de los Andaquies
18	Caquetá	26	18785	Solita
18	Caquetá	26	18205	Curillo
18	Caquetá	26	18610	San Jose del Fragua
18	Caquetá	26	18860	Valparaiso
18	Caquetá	26	18029	Albania
18	Caquetá	26	18460	Milan
18	Caquetá	26	18756	Solano

Atentamente,

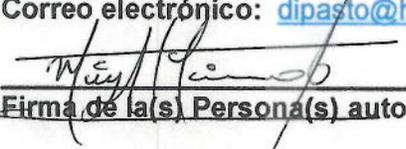
Nombre completo: MIGUEL FLORIANO CAARRERA

Dirección comercial: Cra 14 No. 12 -39 Barrio San Francisco Florencia Caquetá

Teléfono y Fax: 4351078 Cel. 3123368466

Domicilio Legal: Cra 14 No. 12 -39 Barrio San Francisco Florencia Caquetá

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com, contabilidadpastoralsocial1@gmail.com


Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

- d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.
- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.
- m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a

Proyecto	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Flonano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL - Diócesis de Florencia.



Nit: 828.002.605-9

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

COD REG	REGIONAL	ZONA BANCO GENERAL	CODIGO	MUNICIPIO
18	Caquetá	24	18001	Florencia
18	Caquetá	24	18479	Morelia
18	Caquetá	24	18410	Montañita
18	Caquetá	25	18247	El Doncello
18	Caquetá	25	18150	Cartagena del Chaira
18	Caquetá	25	18592	Puerto Rico
18	Caquetá	25	18256	El Paujil
18	Caquetá	25	18753	San Vicente del Caguán
18	Caquetá	26	18094	Belen de los Andaquíes
18	Caquetá	26	18785	Solita
18	Caquetá	26	18205	Curillo
18	Caquetá	26	18610	San Jose del Fragua
18	Caquetá	26	18860	Valparaiso
18	Caquetá	26	18029	Albania
18	Caquetá	26	18460	Milan
18	Caquetá	26	18756	Solano

Atentamente,

Nombre completo: MIGUEL FLORIANO CAARRERA

Dirección comercial: Cra 14 No. 12 -39 Barrio San Francisco Florencia Caquetá

Teléfono y Fax: 4351078 Cel. 3123368466

Domicilio Legal: Cra 14 No. 12 -39 Barrio San Francisco Florencia Caquetá

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com, contabilidadpastoralsocial@gmail.com


Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Proyecto	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia

Cra 14 No. 12 -39 Barrio San Francisco, teléfonos: 4351078 - Celular 3123368466, e-mail: dipasto@hotmail.com, contabilidadpastoralsocial@gmail.com



PASTORAL SOCIAL
Nit: 828.002.605-9

INVITACION PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP -001-2019

TITULO I CAPACIDAD JURIDICA



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

INVITACION PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP -001-2019

INDICE:

TITULO I: CAPACIDAD JURIDICA	Pág.
1. Carta de presentación suscrita por el representante legal.	1-4
2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés, propuesta técnica y documentos.	5
3. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT)	6
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	7
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal	8
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	9
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal	10
8. Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	11
9. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	12
10. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.	13
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	14
12. Certificado de autorización de facultades para contratar. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés a ofertar, o presente la autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera.	15
13. Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad.	16-18



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

TITULO II - CAPACIDAD FINANCIERA		Pág.
14. Estado de la situación financiera comparativo año 2017 y 2018.		19-20
15. Estado de Resultado Integral comparativo año 2017 y 2018.		
16. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2017 y 2018.		21 22
17. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2017 y 2018.		
18. Notas a los estados financieros año 2018		23
19. Dictamen de los estados financieros año 2018		24-43
20. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.		44-45 46
21. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.		47
22. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos		48
23. Indicadores de Capacidad Financiera.		49
TITULO III -REQUISITOS TÉCNICOS		Pág.
24. FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL INTERESADO		50-191
25. FORMATO No. 4 PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA		192-210
26. FORTATO No. 5 CONTRATOS VIGENTES CON EL ICBF		209
27. FORMATO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCION		210



Diócesis de Florencia

EL CACILLER DE LA DIÓCESIS DE FLORENCIA

HACE CONSTAR:

Que el Departamento de **PASTORAL SOCIAL** Nit.828.002.605-9 es una dependencia de la Diócesis de Florencia, creada por Decreto No. 007 del 4 de diciembre de 1986 y como tal goza de Personería Jurídica en virtud de los Cánones 113 y 114 del Código de Derecho Canónico, de conformidad con el Artículo IV del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia.

Que la Iglesia Católica no es contribuyente del Impuesto sobre Renta y Complementarios en virtud del Concordato (Ley 20 de 1974) y disposiciones fiscales vigentes, (Dec. 1990/86, art. 5º. Dec. 2500, art. 5º) Que por lo anterior es aplicable el literal b) del artículo 369 del Estatuto Tributario sobre exenciones de Retención en la Fuente.

Igualmente certifica que **MIGUEL FLORIANO CARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.056.236 de Guadalupe, es el Director Ejecutivo de la Pastoral Social, nombrado por Decreto No. 095 del 20 de diciembre de 2017.

SE EXPIDE CON DESTINO A SNPS.

Florencia, 22 de Agosto de 2019



P. HELIO FABIO VELASQUEZ CORREDOR
Canciller

Elaboró: Karen ramos

	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001
2. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 14509859749	
		 <small>(315)70721248984(6320) 0000814509859749</small>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 2 8 0 0 2 6 0 5		6. DV: 9	
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Florencia		14. Buzón electrónico: 2 8	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
26. Número de identificación: <input type="text"/>		27. Fecha expedición: <input type="text"/>	
28. País: <input type="text"/>		29. Departamento: <input type="text"/>	
30. Ciudad/Municipio: <input type="text"/>		31. Primer apellido: <input type="text"/>	
32. Segundo apellido: <input type="text"/>		33. Primer nombre: <input type="text"/>	
34. Otros nombres: <input type="text"/>		35. Razón social: PASTORAL SOCIAL	
36. Nombre comercial: <input type="text"/>		37. Signo: <input type="text"/>	
UBICACION			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Caquetá	
40. Ciudad/Municipio: Florencia		41. Dirección principal: CR 14 12 39	
42. Correo electrónico: contabilidadpastoralsocial1@gmail.c		43. Código postal: <input type="text"/>	
44. Teléfono 1: <input type="text"/>		45. Teléfono 2: <input type="text"/>	
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código: 9 4 9 1		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 3 0 1	
48. Código: 6 8 1 0		49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 1 1 0 3	
50. Código: 1 0 8 4 5 5 1 9		51. Código: <input type="text"/>	
52. Número establecimientos: <input type="text"/>			
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código: 6 7 1 1 1 4 3 8 4 2			
06- Ingresos y patrimonio. 07- Retención en la fuente a título de rent 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 33- Impuesto nacional al consumo 42- Obligado a llevar contabilidad			
Obligados aduaneros		Exportadores	
54. Código: <input type="text"/>		55. Forma: <input type="checkbox"/>	
56. Tipo: <input type="checkbox"/>		Servicio: <input type="checkbox"/>	
57. Modo: <input type="checkbox"/>		58. CPC: <input type="text"/>	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text"/>	
61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 1 5			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada: 984 Nombre: FLORIANO CARRERA MIGUEL 985 Cargo: Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert	



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:33:00 horas del 02/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 83056236

Apellidos y Nombres: **FLORIANO CARRERA MIGUEL**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



Bogotá DC, 02 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL FLORIANO CARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 83056236:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá DC, 02 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PASTORAL SOCIAL identificado(a) con NIT número 8280028059:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

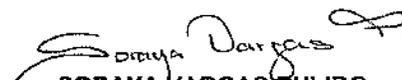
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2019, a las 22:26:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	83056236
Código de Verificación	83056236190902222658

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de septiembre de 2019, a las 22:26:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8280026059
Código de Verificación	8280026059190902222616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Policía Nacional de Colombia



(Default.aspx) 🔍

Portal de  ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

 **Consulta Ciudadano** identificación No. 83056236 de del señor(a) MIGUEL FLORIANO CARRERA consultado en la fecha y hora 02/09/2019 10:30:23 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7982509

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo



Aceptar

 Nuevo

 Validar Funcionario

Información
5159000


Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 + 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co



Nit: 828.002.605-9

FORMATO N° 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y
LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

Yo, MIGUEL FLORIANO CARRERA, identificado con 83.056.236 de Guadalupe Huila, en mi condición de Representante Legal de **PASTORAL SOCIAL** de Florencia, identificada con NIT. 828.002.605-9, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

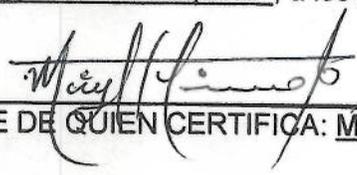
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Florencia-Caquetá, a los Dos (02) días del mes de Septiembre de 2019.

FIRMA 
 NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: MIGUEL FLORIANO CARRERA

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 83.056.286

FLORIANO CARRERA

APELLIDOS
MIGUEL

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1966

GUADALUPE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

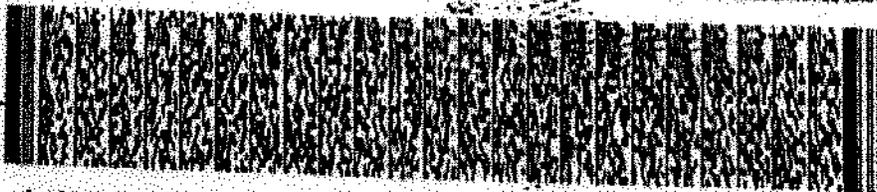
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-ABR-1984-GUADALUPE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1904000-00179130-M-0083056236-20090917 0018221492A.1 28277136



Diócesis de Florencia

EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE FLORENCIA

CERTIFICA:

Que **MIGUEL FLORIANO CARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.056.236 de Guadalupe – Huila, es el Director Ejecutivo de la Pastoral Social, nombrado por el Decreto No. 095 del 20 de Diciembre de 2017.

Se le concedió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** para participar de la **CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES** No. IP-001-2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Florencia, 03 de septiembre del 2019


 +Mons. **OMAR DE JESÚS MEJÍA GIRALDO**
 Obispo de Florencia



Elaboro: Magnolia s.



Diócesis de Florencia

DECRETO N° 095
(20 de diciembre de 2017)

OMAR DE JESÚS MEJÍA GIRALDO
Obispo de Florencia

En cumplimiento de su misión pastoral y

CONSIDERANDO

1. Que la Pastoral Social es una dependencia de la Diócesis de Florencia, creada por decreto N° 007 del 04 de diciembre de 1986 y como tal **goza de personería jurídica en virtud de los cánones 113 y 114 del Código de Derecho Canónico.**
2. Que la Pastoral Social desarrolla en la Diócesis de Florencia proyectos pastorales, socio-económicos y organizativos, que ameritan un direccionamiento y acompañamiento de tiempo completo.
3. Que es necesario modificar el decreto N° 075 del 28 de abril de 2008 que a su vez había modificado el decreto N° 007 de 04 de diciembre de 1986 en lo referente al Director y Representante Legal de la Pastoral Social – Diócesis de Florencia.
4. Que compete al Obispo diocesano proveer por libre elección los oficios eclesiásticos en su propia Iglesia particular (c.157).

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero del decreto N° 075 del 28 de abril de 2008, que en adelante queda así: **La Pastoral Social – Diócesis de Florencia tendrá un Director Ejecutivo y un Consejo Directivo que nombrará el Obispo de la Diócesis. El Representante Legal de la pastoral Social – Diócesis de Florencia será la persona que nombre el Obispo Diocesano.**

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Directivo de la Pastoral Social – Diócesis de Florencia estará integrado por:
El Obispo Diocesano
El Vicario de Administración
El Director Ejecutivo de la Pastoral Social – Diócesis de Florencia
Un párroco nombrado por el Obispo
Un Laico nombrado por el Obispo



Diócesis de Florencia

(Continuación del decreto N° 095 del 20 de diciembre de 2017)

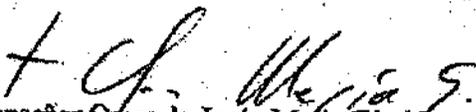
ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase al señor Miguel Floriano Carrera, Director Ejecutivo de la Pastoral Social – Diócesis de Florencia.

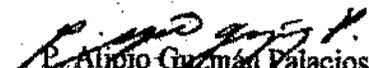
ARTÍCULO CUARTO: Nómbrase al señor Miguel Floriano Carrera, representante legal de la Pastoral Social – Diócesis de Florencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fijese la fecha de empalme en la semana del 02 al 06 de enero de 2018 y la fecha en que tomará posesión de su cargo será el 18 de enero de 2018.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Florencia, el 20 de diciembre de 2017.


 Monseñor Omar de Jesús Mejía Giraldo
 Obispo de Florencia


 P. Alipio Guzmán Palacios
 Canciller



§ 3. En línea colateral, hay tantos grados cuantas personas hay en ambas líneas, descontado el tronco.

109 §1. La afinidad surge del matrimonio válido, incluso no consumado, y se da entre el varón y los consanguíneos de la mujer, e igualmente entre la mujer y los consanguíneos del varón.

§ 2. Se cuenta de manera que los consanguíneos del varón son en la misma línea y grado afines de la mujer, y viceversa.

110 Los hijos que han sido adoptados de conformidad con el derecho civil, se consideran hijos de aquel o aquellos que los adoptaron.

111 § 1. El hijo cuyos padres pertenecen a la Iglesia latina se incorpora a ella por la recepción del bautismo, o si uno de ellos no pertenece a la Iglesia latina, cuando deciden de común acuerdo que la prole sea bautizada en ella; si falta el acuerdo, se incorpora a la Iglesia del rito al que pertenece el padre.

§ 2. El bautizando que haya cumplido catorce años, puede elegir libremente bautizarse en la Iglesia latina o en otra Iglesia ritual autónoma; en este caso, pertenece a la Iglesia que ha elegido.

112 § 1. Después de recibido el bautismo, se adscriben a otra Iglesia ritual autónoma:

1 quien obtenga una licencia de la Sede Apostólica;

2 el cónyuge que, al contraer matrimonio, o durante el mismo, declare que pasa a

la Iglesia ritual autónoma a la que pertenece el otro cónyuge; pero, una vez disuelto el matrimonio, puede volver libremente a la Iglesia latina;

3 los hijos de aquellos de quienes se trata en los nn. 1 y 2 antes de cumplir catorce

años, e igualmente, en el matrimonio mixto, los hijos de la parte católica que haya pasado legítimamente a otra Iglesia ritual; pero, alcanzada esa edad, pueden volver a la Iglesia latina.

§ 2. La costumbre, por prolongada que sea, de recibir los sacramentos según el rito

de alguna Iglesia ritual autónoma no lleva consigo la adscripción a dicha Iglesia.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

113 § 1. La Iglesia Católica y la Sede Apostólica son personas morales por la misma ordenación divina.

§ 2. En la Iglesia, además de personas físicas, hay también personas jurídicas, que son sujetos en derecho canónico de las obligaciones y derechos congruentes con su propia índole.

114 § 1. Se constituyen personas jurídicas, o por la misma prescripción del derecho o por especial concesión de la autoridad competente dada mediante decreto, los conjuntos de personas (corporaciones) o de cosas (fundaciones) ordenados a un fin congruente con la misión de la Iglesia que trasciende el fin de los individuos.



PASTORAL SOCIAL
Nit: 828.002.605-9

INVITACION PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP -001-2019

TITULO II CAPACIDAD FINANCIERA

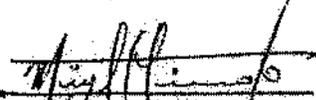


PASTORAL SOCIAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

COD.	ACTIVOS	NOTAS	AÑO 2018	AÑO 2017	DIFERENCIA
ACTIVOS CORRIENTES					
11	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1	299,946,533.57	186,503,379	113,443,154
1105	Caja		-	440,800.00	-440,800
1110	Bancos		6,598,883.10	6,361,758.44	237,125
1111	Efectivo Restringido		235,958,150.05	91,340,389.75	144,617,760
1120	Cuentas de Ahorros		37,099,283.42	62,139,945.95	-25,040,663
1125	Otros Equivalentes de Efectivos		20,290,217.00	26,220,485.00	-5,930,268
12	Inversiones	2	-	9,367,692	-9,367,692
1225	Certificados de Depósito		-	9,367,691.98	-9,367,692
13	Cuentas Por Cobrar	3	17,855,176.24	17,156,767	698,409
1305	Clientes		6,537,960.00	-	6,537,960
1345	Ingresos por Cobrar		4,266,772.00	13,318,568.00	-9,051,796
1380	Deudores Varios		7,050,444.24	3,838,199.21	3,212,245
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES			317,801,709.81	213,027,838	104,773,871
ACTIVOS NO CORRIENTES					
15	Propiedad planta y Equipo	4	74,856,656.14	80,830,673	-5,974,017
1524	Equipo de oficina		42,737,403.00	37,507,403.00	5,230,000
1528	Equipo de Computación y Comunicación		36,183,000.00	34,383,000.00	1,800,000
1540	Flota y Equipo de Transporte		78,323,778.00	78,323,778.00	-
1592	Depreciación Acumulada		-82,387,524.86	-69,383,508.01	-13,004,017
18	Otros activos	5	1,317,600.00	-	-
1830	Anticipos		1,317,600.00	-	-
TOTAL ACTIVO			393,975,965.95	293,858,511	98,799,855

PASIVO		AÑO 2018	AÑO 2017	DIFERENCIA
PASIVOS CORRIENTES				
23 Cuentas Por Pagar	6	9,538,864.56	3,084,191	6,454,674
2335 Costos y Gastos por pagar		9,504,572.00	243,939.00	9,260,633
2380 Acreedores Varios		34,292.56	2,840,252.00	2,805,959
25 Beneficios a Empleados	7	3,288,547.00	4,111,497	-822,950
2505 Salarios por Pagar		-	-	-
2510 Cesantías Consolidadas		-	-	-
2515 Intereses Sobre Cesantías		236,477.00	-	236,477
2525 Vacaciones Consolidadas		3,052,070.00	4,111,497.00	-1,059,427
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		12,827,411.56	7,195,688	5,631,724
PASIVOS NO CORRIENTE				
28 Otros Pasivos	8	232,275,101.49	94,204,397	138,070,705
2810 Depositos Recibidos		232,275,101.49	94,204,396.96	138,070,705
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		232,275,101.49	94,204,397	138,070,705
TOTAL PASIVO		245,102,513.05	101,400,084.96	143,702,428.09

PATRIMONIO				
31 Capital Social	9	31,864,710.50	31,864,710.50	0.00
3140 Fondo Social		31,864,710.50	31,864,710.50	0.00
32 Superavit de capital	10	14,867,200.36	14,867,200	0
3210 Donaciones		5,823,000.00	5,823,000	0
3225 Ajuste NIIF		9,044,200.36	9,044,200	0.00
36 Resultados del Ejercicio		-43,584,973.46	166,369.10	-43,418,604.36
37 Resultado de ejercicios anteriores		145,560,146.40	278,416,925.90	-132,856,779.50
TOTAL PATRIMONIO		148,707,083.80	325,315,205.86	-176,275,383.86
TOTAL PASIVO Y PATR.		393,809,596.85	426,715,290.82	


MIGUEL FLORIANO CARRERA
 Representante Legal de Pastoral Social
 C.C. 83.056.236 de Guadalupe - Huila


AURA ELENID GUZMÁN CALDERÓN
 Contadora Publica
 T.P. 189.309-T



NIT: 828.002.605 9

PASTORAL SOCIAL

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

COD.	INGRESOS	NOTAS	AÑO 2018	AÑO 2017	DIFERENCIA
41	Ingresos Operacionales	11	\$ 829,445,962.16	1,819,093,051.87	-889,647,089
	Hoteles y Restaurantes		51,495,533.16	19,322,082.21	32,172,551
	Act. Inmobiliarias, empresarial		26,584,454.35	739,495.80	25,844,959
	Otras activ. De Serv. Comunitario y Social	12	851,365,974.65	1,799,030,573.86	-947,664,599
42	No Operacionales	13	71,017,709.55	222,386,554.82	-151,367,845
	Financieros		1,889,873.29	3,031,185.79	-1,141,313
	Recuperaciones		109,598.00	590,041.00	-480,443
	Diversos (Donaciones)		69,018,240.26	218,764,328.03	-149,746,088
	Deudas de difícil cobro		-	-	-
TOTAL INGRESOS			1,000,463,671.71	2,041,478,606.69	-1,041,014,935
EGRESOS					
51	Gastos Operacionales de Admón	14	577,527,897.09	885,298,941.07	-307,771,044
	Gastos de Personal		447,161,074.00	724,476,636.00	-277,315,562
	Honorarios		35,371,000.00	47,315,000.00	-11,944,000
	Impuestos		417,041.00	66,391.00	350,650
	Seguros		3,065,314.00	4,852,257.00	-1,786,943
	Servicios		9,718,622.34	4,177,028.42	5,541,594
	Mantenimiento y reparaciones		10,296,209.00	31,345,257.00	-21,049,048
	Adecuación e instalación		270,000.00	98,500.00	171,500
	Gastos de Viaje		-	3,369,420.00	-3,369,420
	Depreciación		13,004,016.85	21,493,924.06	-8,489,907
	Diversos		57,460,765.90	48,104,527.59	9,356,238
	Provisiones		763,854	763,854	-
53	Gastos No Operacionales	15	19,683,518.43	30,866,337.35	-11,282,719
	Financieros		2,996,828.97	4,772,574.18	(1,775,745.21)
	Gastos Extraordinarios		1,214,853.46	1,009,470.87	205,383
	Gastos Diversos		15,471,936.00	25,184,292.30	-9,712,356
81	Cto de Vtas y Prestac. De Serv.	16	446,837,129.65	1,125,046,959.17	-678,209,830
	De servicios Sociales y Comunitario		446,837,129.65	1,125,046,959.17	-678,209,830
TOTAL EGRESOS			1,044,048,845.17	2,041,312,237.59	-997,263,392.42
PERDIDA DEL EJERCICIO			-43,584,973.46	166,368.10	-43,418,604.36

MIGUEL FLORIANO CARRERA
Representante Legal de Pastoral Social
C.C. 83 056 236 de Guadalupe - Huila

AURA ELENIO GUZMAN CALDERON
Contadora Pública
T.P. 169.309-T

Estados Financieros A 31 de Diciembre del 2017



NIT: 828.002.605-9

PASTORAL SOCIAL - DIOCESIS DE FLORENCIA
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEPTO	ENE 01-2018	AUMENTO Y/O DISMINUCION	DIC 31-2018
Capital Social	31,864,711		31,864,711
Fondo Social	31,864,711	-	31,864,710.50
Superávit de Capital	14,867,200		14,867,200
Donaciones	5,823,000	-	5,823,000
Ajuste NIIF	9,044,200		9,044,200
Resultado del Ejercicio	278,583,295	-43,751,343	-43,584,974
Excedentes del Ejercicio	166,369	-43,751,343	-43,584,974
Resultado de ejercicios anteriores	278,416,926	-132,856,780	145,560,146
Excedentes Acumulados	278,416,926	-132,856,780	145,560,146
TOTALES	325,315,206	-176,608,123	148,707,083

MIGUEL FLORIANO CARRERA
Representante Legal de Pastoral Social
C.C. 83.056.236 de Guadalupe - Huila

AURA ELENID GUZMÁN CALDERÓN
Contadora Pública
T.P. 189.309-T

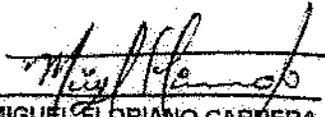


NIT: 828.002.605-9

PASTORAL SOCIAL - DIOCESIS DE FLORENCIA

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	AÑO 2018	AÑO 2017
Flujo de Fondos de actividades de Operación		
Utilidad Neta	\$ -43,584,973	\$ 166,369
<i>Ajuste Para Conciliar la Utilidad Con el Efectivo Neto Provisto por las Actividades de Operación</i>		
Depreciación	13,004,016.85	21,493,924
Utilidad en venta de Propiedad Planta y Equipo		
	<u>- 30,580,957</u>	<u>21,660,293</u>
Cambios en Activos y Pasivos		
Aumento o Disminución		
(-) Cuentas por Cobrar	698,409	-204,566,357
(+) Cuentas por Pagar	6,454,674	271,799,445
(+) Beneficios a Empleados	-822,950	87,483,249
Otros Pasivos	138,070,705	41,813,868
	<u>144,400,837</u>	<u>196,530,205</u>
EFFECTIVO NETO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	<u>113,819,881</u>	<u>218,190,498</u>
Flujo de Fondos de las Actividades de Inversión		
Adquisición de Propiedad Planta y Equipo		4,285,000
Inversiones	-9,367,692	819,072
EFFECTIVO NETO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>-9,367,692</u>	<u>5,104,072</u>
AUMENTO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	113,443,154	-95,634,418
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO	186,503,379	282,137,797
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	<u>299,946,534</u>	<u>186,503,379</u>


MIGUEL FLORIANO CARRERA
 Representante Legal de Pastoral Social
 C.C. 83.056.236 de Guadalupe - Huila


AURA ELENID GUZMÁN CALDERÓN
 Contadora Pública
 T.P. 189 309-T



NIT: 828.002.605-9

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
AÑO 2018 Y 2017
INFORMACIÓN EN PESOS COLOMBIANOS**

ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

Pastoral Social es una Entidad sin ánimo de lucro, de la Diócesis de Florencia de derecho privado, creada mediante Decreto N° 008 del 04 de diciembre de 1986 con término de duración permanente e indefinido y como tal goza de personería Jurídica en virtud de los Cánones 113 y 114 del Código de Derecho Canónico, de conformidad con el Artículo IV del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, descrito en la Ley 20 de 1974. Es una Entidad de la Iglesia Católica, Apostólica y romana y sus acciones están inspiradas en el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia.

La Pastoral Iluminada por el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia, tiene por objeto promover el desarrollo integral del ser humano, para que le permita alcanzar mejores condiciones de vida en su dimensión espiritual, física y social.

Para cumplir con su objeto social la Pastoral Social tiene su domicilio principal es la Ciudad de Florencia, en la Carrera 14 No. 12-39 con radio de acción en todos los municipios de la Jurisdicción de la Diócesis de Florencia (Albania, Belén de los Andaquies, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, San José del Fragua, Solita, Valparaíso y una gran porción del municipio de Puerto Rico).

La contabilidad se lleva en forma paralela contabilidad local o COLGAP que es la contabilidad que se manejó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2649 y 2950, información base para la presentación de los estados financieros hasta el año 2015.

A partir del 01 de Enero de 2015 en el sistema se presenta un paralelo entre esta contabilidad y la contabilidad bajo normas internaciones de información financiera con aplicación específica NIIF para PYMES. Esta contabilidad se maneja de acuerdo con las políticas contables establecidas por la Pastoral Social.



NIT: 828.002.605-9

POLÍTICAS CONTABLES Y PRACTICAS CONTABLES

Sus operaciones se ajustan a las normas internacionales de información financiera, aplicando NIIF para PYMES, contenidas en el Decreto 3022 de 2013 y Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad 2420 de 2015 y demás normas contables y conceptos expedidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP. La contabilidad se rige a partir del manual de Políticas Contables elaborado, revisado y aprobado por el Comité de Políticas contables.

A continuación, se presentan las principales políticas y prácticas que la entidad ha optado en concordancia con lo anterior.

UNIDAD MONETARIA

La unidad monetaria utilizada en la Pastoral Social para valorar y registrar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales es el peso Colombiano (\$).

PERIODO CONTABLE

Se define como periodo contable el lapso de tiempo durante el cual se va a reportar la información financiera, que para Pastoral Social comprende del 01 de enero a 31 de diciembre de cada año.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Reconocimiento

En la Pastoral Social los activos o pasivos se reconocen cuando ocurra un hecho económico que genere beneficios futuros y sea medible con fiabilidad o cuando haya certeza en un 80% que ocurra un hecho económico, de lo contrario la obligación no se reconoce en el estado de situación financiera, pero se revela en las notas a los estados financieros.



NIT: 828.002.605-9

Medición

La medición para los activos y pasivos es el COSTO. Como excepción la Propiedad, planta y equipo y los bienes de inversión, se reconocerán al valor razonable.

HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

El representante legal, certifica que Pastoral Social tiene previsto continuar con sus operaciones y actividades habituales durante el año 2018.

Efectivo y equivalentes al efectivo:

En Pastoral Social se tienen cuentas institucionales y cuentas de uso exclusivo de los proyectos que se desarrollan, las cuales tienen carácter de Efectivo Restringido.

Instrumentos financieros básicos:

Pastoral Social maneja el efectivo y sus equivalentes, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar aplicando la sección 11 de instrumentos financieros básicos. No se tiene previsto el manejo de intereses implícitos, ya que todas las transacciones se realizan periódicamente sin que se tenga previsto financiación.

Los anticipos para el desarrollo de actividades, se reconocen como cuentas por cobrar y el saldo al finalizar el periodo contable debe ser 0.

Subvenciones y/o Convenios:

Pastoral Social aplica en el manejo contable de las transacciones provenientes de convenios de cooperación, la Sección 24 de las NIIF para Pymes.

Beneficios a empleados:

Pastoral Social aplica los beneficios a empleados establecidos por la legislación laboral y de acuerdo a la Sección 28 de las NIIF para Pymes.

NIT: 828.002.605-9

Reconocimiento de Ingresos

Pastoral Social, es una entidad sin ánimo de lucro, registra en ingresos los valores percibidos por el desarrollo de proyectos de interés común. Los otros ingresos se perciben por donaciones, rendimientos institucionales y aprovechamientos.

Reconocimiento de Costos

Se reconoce como costos los que se generan en la ejecución de los convenios a su cargo, a partir de los presupuestos aprobados por las agencias de cooperación. Estos tienen control por centros de costo.

Reconocimiento de Gastos

La Entidad reconoce como gastos los que se generan con relación a su objeto social en relación con el ingreso percibido y otros que se derivan de los gastos financieros.



NIT: 828.002.605-9

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo \$ 299.946.533,57

El disponible a 31 de diciembre está conformado de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	2016	2017	DIFERENCIA
1105	CAJA GENERAL	-	440.800	-440.800
	Caja General Pastoral Social	-	440.800	-440.800
1110	BANCOS	6,598,883.10	6,361,758	237,125
	Banco Occidente.Cta Cte 500-05452-3	3,560,919.02	2,140,860.22	1,420,059
	Banco Occidente Cta Cte 500-07359-8	2,366,163.10	3,186,686.55	-820,523
	Banco Occidente Cta Cte 500-07495-0		614,190.72	-614,191
	Banco Occidente Cta Cte 500-07500-7	11,097.56	11,097.56	-
	Banco Occidente Cta Cte 500-07722-7		34,140.29	-34,140
	Banco Occidente Cta Cte 500-07658-3	160,988.94	160,988.94	-
	Banco Occidente Cta. Cte.500-07746-6	11,147.66		11,148
	Davivienda Cta. Cte. 496-0699-96684	166,932.83	166,932.83	-
	Banco Occidente Cta. Cte. 500-07875-3	321,633.99		
	Bancolombia Cta.Cte. 466-406744-48		46,861.33	-46,861.33
1111	Efectivo Restringido	235.958.150,05	91.340.390	44,617,760
	BOCC.CTE.500-07360-6 POPULORUM	63,812,939.75	-	63,812,940
	BOCC.CTE.500-07380-4 INICIATIVAS DE PAZ	7,248,084.80	-	7,248,085
	BOCC.CTE.500-07531-2 CONSEJO NORUEGO	16,358,484.69	-	16,358,485
	BOCC.CTE.500-07495-0 MI FUTURO ES HOY	51,973,189.55	-	51,973,190
	BOCC.CTE.500-04089-4 MISEREOR	53,987,331.60	37,609,747	16,377,584
	BOCC.CTE.500-07746-6 ERM		21,093,074	-21,093,074
	BOCC. CTE.500-07722-7 USAID 2	1,487,233.44	-	1,487,233
	BOCC.CTE.500-07988-4 USAID	41,090,886.22	30,568,560	10,522,326
	B/COLOMBIA AHO 847-3378		2,069,008	-2,069,008
1120	CUENTAS DE AHORROS	37,099,283.42	62,139,946	-25,040,663
	UTRAHUILCA	270,986	266,863	4,123
	DAVIVIENDA	940,632.03	939,691.96	940.07

Notas a los Estados Financieros



NIT: 828.002.605-9

	BOCC.AHO. 500-88362-4	35,887,665.39	60,933,390.99	-25,045,725.60
1125	OTROS EQUIVALENTES DE EFECTIVO	20,290,217	26.620.485	
	Aportes en Cooperativas	66,497.00	64,267	2,230
	CDT BANCO OCCIDENTE < 90 DIAS	20,223,720	26,156,218	(5,932,498)
	TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	299,946,533.57	186.503.379	140,040,172

Del 100% del efectivo y equivalente de efectivo a 31 de Diciembre de 2018 el 23% eran recursos propios, es decir que la Pastoral podía disponer en que invertirlos y el 76% del disponible eran recursos de los proyectos, es decir restringidos porque solo se pueden gastar en los rubros y actividades establecidos en los convenios.

Las cuentas bancarias están debidamente conciliadas y sus saldos coinciden con los extractos bancarios emitidos por las entidades financieras con corte a diciembre 31 de 2018.

CUENTA	CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA
1225	CERTIFICADOS			
	CDT BANCO OCCIDENTE	20,223,720	26,156,218	(5,932,498)
	TOTAL INVERSIONES	20,223,720	26,156,218	(5,932,498)

A 31 de diciembre de 2018 existe el CDT No. 872059 a 90 días en el Banco Occidente, por un valor de \$20.223.720 a una tasa EA de 4.65% con fecha de vencimiento el 14 de marzo de 2019.

2. Inversiones:

\$ 0

Las inversiones a 31 de Diciembre comprenden:

CUENTA	CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA
1225	CERTIFICADOS			
	CDT BANCOMPARTIR	0	9.367.691,98	9.367.691,98
	TOTAL INVERSIONES	0	9.367.691,79	9.367.691,79

Notas a los Estados Financieros



NIT: 828.002.605-9

3. Deudores**\$ 17.855.176.24**

CUENTA	DEUDOR	CONCEPTO	2018	2017
1305	CLIENTES		6,537,960	-
	DIOCESIS DE FLORENCIA	F1-388	424,000	
	ROYAL PARK LTDA	F1-369	245,000	
	FUNBICOLL	F1-376 378 382 385	3,250,000	
	ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE	F1-391	2,540,000	
	FEDERACION DE MEDIOS COMUNITAR	F1-366	78,960	
1345	INGRESOS POR COBRAR		4,266,772	8,239,546
	SANITAS	Incapacidad Edith Sánchez	1,896,059	806,090
	COOMEVA EPS	Incapacidades	1,991,154	3,158,284
	POSITIVA	Incapacidades	379,559	4,275,172
1380	DEUDORES VARIOS		7,050,444.24	3,838,199.21
	SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL	Gastos bancarios Cta.Cte. Mi Futuro es Hoy	3,173,858.93	978,780.64
	PASTORAL SOCIAL	IVA no asumido por Fortaleciendo	77,596.74	
	KATHOLISCHE ZENTRALTELLE MISEREOR	Saldo proyecto	3,798,988.57	2,859,418.57
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR		17,855,176.24	12,077,745.21

(1*) El valor en la cuenta de clientes corresponde a la prestación de servicios de alimentación, hospedaje y alquiler de auditorios, servicio que se reactivó en el año 2018.

(2*) El saldo de los ingresos por cobrar corresponde a incapacidades del personal que están pendiente de pago por parte de la EPS y ARL.

(3*) El valor reflejado en la cuenta de deudores varios \$7.050.444,24 está compuesta por:



NIT: 828.002.605-9

\$ 77.596,74 al IVA de la cuenta del proyecto Fortaleciendo que no es asumido por el proyecto; pastoral social debe asumir dicho gasto reintegrárselo al proyecto.

\$3.173.858,93 por cobrar al SNPS son: \$1.598.058,93 corresponden a gastos bancarios de la cuenta del proyecto Mi Futuro es Hoy y \$1.575.800 a un préstamo al SNPS para compra de tiquetes aéreos en marco de la Asamblea Presinodal realizada en el mes de septiembre de 2018.

Los \$3.798.988,57 corresponden a un saldo sobre ejecutado del proyecto No. 226-037-1019 ZG financiado por Miseseror.

A 31 de diciembre de 2017, existe un saldo por cobrar a la Alcaldía de Florencia de setecientos veintisiete millones ciento ochenta y siete mil veintidós pesos (\$727.187.022, 00) por concepto de atención a los adultos mayores distribuidos así:

Quinientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil trecientos veinticuatro pesos (\$547.745.324) corresponden a los periodos de vacío contractual de los años 2013 y 2014. En el año 2015 se logró obtener una resolución donde la Alcaldía reconoce dicha deuda y hace unos acuerdos de pago, abonando ciento veintidós millones de pesos (\$122.000.000) el 30 de diciembre de 2015. Al llegar la administración del ingeniero Andrés Mauricio Perdomo, la Alcaldía demanda a la Pastoral social pretendiendo que devolviéramos la suma abonada, argumentando que la alcaldesa encargada de aquella época no tenía facultades.

Este proceso a 31 de diciembre continúa.

En el año 2016 hubo 2 periodos de vacío contractual del 1 de enero al 19 de mayo de 2016 y del 5 de octubre al 13 de diciembre de 2016, doscientos ocho (208) días en total, por lo cual el Municipio le adeuda a la Pastoral Social Doscientos Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos (\$207.408.582).

En el año 2017 hubo 2 periodos de vacío contractual del 1º de enero al 06 de febrero de 2017 y del 17 al 25 de mayo de 2017, quedando un saldo por cobrar de Noventa Y Cuatro Millones Treinta Y Tres Mil Ciento Dieciséis Pesos (\$94.033.116).



NIT: 828.002.605-9

No existe ningún documento legal que obligue a la Alcaldía pagar esos valores a Pastoral Social, por lo que sólo se revela.

4. Propiedad Planta y Equipo

\$ 80.830.672,99

Este rubro muestra el total de propiedad planta y equipo con que cuenta la Pastoral Social actualmente:

CUENTA	CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA
1524	EQUIPO DE OFICINA	42,737,403.00	37,507,403	5,230,000
1528	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	36,183,000.00	34,383,000	1,800,000
1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	78,323,778.00	78,323,778	-
1562	DEPRECIACIÓN	-82,387,524.86	-69,383,508	-13,004,017
	TOTAL PRPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	74,856,656.14	80,830,673	-5,974,017

El método de depreciación aplicado a este rubro es el método de línea recta y la vida útil establecida en la política contable es:

Activo	Vida Útil
Flota y equipo de transportes	10 años
Muebles y enseres	10 años
Equipos de comunicación y computación	5 años

La variación presentada en los rubros de equipos de oficina y equipos de computación y comunicación, corresponde a la compra de lo siguientes:

Activo	Código	Valor
(4) ventiladores Samsun	1-31	\$660.000
Aire acondicionado para la oficina de proyectos 1	1-32	\$4.000.000
(2) ventiladores Samurái	1-33	\$338.000
(2) ventiladores Universal	1-34	\$232.000
Escaner Epson Ds-860 gris	2-41	\$1.800.000

Notas a los Estados Financieros



NIT: 828.002.605-9

La camioneta cuenta con póliza de seguro todo riesgo por un valor de \$82.400.000 la cual vence el 12 de septiembre de 2019.

5. Otros Activos: \$ 1.317.600

CUENTA	DEUDOR	CONCEPTO	2018
1380	ANTICIPOS		1,317,600
	MARCO FIDEL SUAREZ	Valor no legalizado	1,106,600
	MYRIAM MEDINA ARIAS	Valor no legalizado	211,000
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR		1,317,600

Marco Fidel Suarez era dinamizador del proyecto mi futuro es hoy, asignado al municipio de solano, al cual se le había entregado un anticipo para realizar las actividades propias del proyecto.

El dinamizador tuvo un problema con unas personas al margen de la Ley y según denuncia hecha por la víctima, estas personas le robaron todas sus pertenencias entre esas el dinero.

El caso se reportó al SNPS y se está a la espera de una solución por parte de ellos.

El valor de la señora Myriam Medina corresponde a un saldo de un anticipo realizado para una actividad de la OSC del programa Fortaleciendo (Junta de Acción Comunal de la vereda Cristo Rey), la última semana de diciembre, por tanto no se alcanzó a legalizar el saldo en el mes de diciembre, debido que el banco trabajo hasta el día 27 de diciembre por motivo de fin de año.



NIT: 828.002.605-9

PASIVO

6. Cuentas por pagar:

\$ 9.538.864,56

El saldo de cuentas por pagar a 31 de diciembre corresponde:

CUENTA	ACREEDOR	CONCEPTO	2018	2017
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		9,504,572	243,939
(1*)	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	Servicios de Teléfono	196,414	243,939
	DIÓCESIS DE FLORENCIA	Agendas 2019	700,000	-
	MERCEDES MEDINA GONZALEZ	Proyecto Mi Futuro es Hoy	272,505	
	PEDRO JOSE SALCEDO AGUAS	Proyecto Mi Futuro es Hoy	83,849	
(2*)	YESSICA LEONOR PORTILLA TIQUE	Proyecto Mi Futuro es Hoy	1,104,200	
	KATHERINE BRAVO GARCE	Proyecto Mi Futuro es Hoy	50,883	
	JESSICA ALEXANDRA VALENCIA	Proyecto Mi Futuro es Hoy	407,931	
	DINA KATHERINE ORJUELA OSORIO	Proyecto Mi Futuro es Hoy	19,587	
	SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL	Retención en la fuente Proyecto Mi Futuro es Hoy	4,554,155	
	DIÓCESIS DE FLORENCIA	Aporte Servicios Públicos Misereor	665,048	
(3*)	CLAUDIA MARCELA RINCON VASQUEZ	Honorarios asesoría proyecto NORAD	1,250,000	
	HENRY ALVARES RAMOS	F-88866 Papelería Fortalesciendo-JAC	200,000	
2380	ACREEDORES VARIOS		34,293	0
	SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL	Fortalesciendo Gastos Bancarios	34,292.56	
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR		9,538,864.56	243,939

(1*) Pastoral Social a 31 de diciembre quedo debiendo un total de \$896.414 los cuales corresponden al servicio de teléfono y las agendas 2019, lo anterior porque no se recibió las facturas a su debido tiempo.



NIT: 828.002.605-9

(2*) Estas cuentas por pagar corresponden al proyecto Mi Futuro es Hoy, ya que los valores a reintegrar debían ser confirmados con el auxiliar del SNPS, el cual fue enviado cuando la Pastoral Social estaba en vacaciones colectivas.

(3*) Esta cuenta por pagar corresponde a una asesoría para el proyecto de "Seguridad alimentaria y desarrollo rural" contratación que hizo la especialista del proyecto Ana Prada desde el SNPS, y después en el mes de diciembre trasladan la responsabilidad de legalizar y pagar los honorarios a la consultora, y no se alcanzó hacer el proceso de contratación debido a retraso en el envío de la documentación requerida.

7. Beneficios a Empleados:

\$ 3.288.547

El saldo de las obligaciones laborales comprende:

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA
C.C 1 P.SOCIAL	1,819,980	3,231,422	-1,411,442
Vacaciones	1,819,980	3,231,422	-1,411,442
C.C 5 MISEREOR	236,477	-	236,477
Intereses Cesantías	236,477	-	236,477
C.C 12 USAID	1,232,090	880,075	-
Vacaciones	1,232,090	880,075	352,015
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS	3,288,547	4,111,497	-822,950

8. Otros Pasivos:

\$ 94.204.344.96

Los saldos corresponden a los montos pendientes de ejecución de los convenios celebrados con Misereor y SNPS, en estos saldos se incluye el saldo del valor girado por las agencias de cooperación y por los rendimientos generados en las cuentas bancarias, los cuales, según lo establecido en el convenio, son sumas que deben ser reinvertidas en los presupuestos que son aprobados anualmente.



NIT: 828.002.605-9

C.C.	AGENCIA	PROYECTO	2018
2	SNPS	Mi Futuro es Hoy	48,184,738.48
5	MISEREOR	No. 226-037-1022 ZG "Escuelas campesinas de saberes amazónicos"	56,884,795.17
8	SNPS	Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Desde Un Enfoque Comunitario, En Los Departamentos De Caquetá Y Nariño Y Chocó, 2019-2020	63,812,939.75
12	SNPS	Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil colombianas para promover la presencia efectiva de las instituciones y los procesos democráticos en las zonas seleccionadas	41,646,143
13	SNPS	Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural en dos Municipios en Caquetá	15,108,485
	SNPS	Iniciativas Locales de Paz	6,638,000
TOTAL OTROS PASIVOS			232,275,101.09

PATRIMONIO

9. Capital Social: \$ 31.864.711

Comprende el valor total de los aportes iniciales y los posteriores aumentos o disminuciones que se ponen a disposición del Ente Económico.

10. Superávit de Capital: \$ 14.867.200,36

Corresponde a bienes recibidos por donación por un valor de \$ 5.823.000 y al ajuste NIIF que se hizo por un valor de \$ 9.044.200,36.

Resultado del ejercicio: \$ -43.584.973,46

En el periodo se obtuvo unos excedentes de \$ -43.584.973,46

Notas a los Estados Financieros



NIT: 828.002.605-9

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

INGRESOS

11. Ingresos Operacionales \$ 929.445.962,16

Los ingresos de la Pastoral Social corresponden a la venta de alimentación y la ejecución de los diferentes proyectos como se detalla en la nota 12.

Hoteles y restaurantes \$ 51.495.533,16

Estos ingresos corresponden a la prestación del servicio de alimentación (Desayunos, Refrigerios, Almuerzos y Cenas).

Actividades Inmobiliarias empresarial \$ 26.584.454,35

El valor de los ingresos de este rubro corresponde al alquiler de salones, auditorio y hospedajes.

El aumento con respecto al año 2017 fue del 97%, debido al impulso que se hizo a estos servicios a partir del año 2018

12. Otras activ. de serv. Comunitario y Social \$ 851.365.974,65

CONCEPTO	2018	2017	TOTAL
Ejecución de proyectos	832,778,475	1,674,337,931	-841,559,456
ACNUR - RETORNOS		447,907,227	-447,907,227
MI FUTURO ES HOY	7,950,000	-	7,950,000
MISEREOR	193,275,750	224,298,737	-31,022,987
ALCALDIA MUNICIPAL CONVENIO		221,981,633	-221,981,633
SNPS - AICMA	301,749,993	355,874,235	-54,124,242
AULA VIVA		14,137,028	-14,137,028
SNPS - FORTALESCIENDO	291,567,781	343,578,224	-52,010,442
CHIESA	38,234,950	66,560,847	-28,325,897



NIT: 828.002.605-9

Aportes Proyectos	18,587,500	123,817,643	-105,230,143
MI FUTURO ES HOY	17,587,500		17,587,500
MISEREOR		4,800,000	-4,800,000
ALCALDIA MUNICIPAL CONVENIO		92,014,783	-92,014,783
SNPS		27,002,860	-27,002,860
CARITAS NORUEGA	1,000,000		1,000,000
TOTAL ACT. DE SERV. COMUNITARIO Y SOCIAL	851,365,974.65	1,798,155,574	-946,789,599

13. No Operacionales**\$ 71.017.709,55**

Los rubros que componen estos ingresos son:

Intereses financiero	\$ 1.889.873,29
Recuperaciones ^(*)	109.596
Donaciones ^(*)	<u>69.018.240,26</u>

^(*) El reintegro de costos y gastos corresponden a unas incapacidades de Adriana Cuellar, pasante SENA que la EPS había desconocido, y en el 2018 la reconoció y cancelo.

^(*) Registra el valor de Donaciones de cuantías inferiores.



NIT: 828.002.605-9

EGRESOS**14. Gastos Operacionales de Administración****\$ 576.764.043,09**

CONCEPTO	2016	2017	DIFERENCIA
Gastos de Personal (*1)	447,161,074.00	724,476,636	-277,315,562
Honorarios (*2)	35,371,000.00	47,315,000	-11,944,000
Impuestos	417,041.00	66,391	350,650
Seguros	3,065,314.00	4,852,257	-1,786,943
Servicios (*3)	9,718,622.34	4,177,028	5,541,594
Mantenimiento y reparaciones (*4)	10,296,209	31,345,257	-21,049,048
Adecuación e instalación	270,000	98,500	171,500
Gastos de Viaje	-	3,369,420	-3,369,420
Depreciación	13,004,017	21,493,924	-8,489,907
Diversos (*5)	57,460,766	48,104,528	9,356,238
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ADMON	576,764,043.09	885,298,941	-308,534,898

(1*) Los gastos del personal vinculado a los diferentes proyectos por practicidad se registran por la cuenta del gasto (5105), ya que estas cuentas son las que tiene parametrizado el software para el manejo de nómina.

Los gastos propios de personal de pastoral social que no se cubren con ningún proyecto, se registran por el centro de costos uno (1) como se muestran a continuación.

CONCEPTO	2016	2017	DIFERENCIA
C.C 01 P.SOCIAL	93,132,229	209,940,017	-116,807,788
C.C 02 MI FUTURO ES HOY	9,937,500	-	9,937,500
C.C 05 MISEREOR	84,483,182	77,857,836	6,625,346
C.C 06 CBA	-	222,519,267	-222,519,267
C.C 08 ERM	28,816,464	16,809,604	12,006,860
C.C 12 USAID	192,556,749	179,642,255	12,914,494
C.C 13 CHIESA	38,234,950	17,707,658	20,527,292
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	447,161,074	724,476,637	-277,315,563

Notas a los Estados Financieros



NIT: 828.002.605-9

40

(*1) Los gastos de personal del centro de costos 1 disminuyeron en un 56%. Se tiene dos (2) personas de servicios generales, que fueron heredadas de los Centros de Bienestar del Anciano, actualmente tienen un proceso por enfermedad laboral por lo que la cubre la ley de protección laboral y no pueden ser liquidadas hasta no resolver su situación.

(*2) El rubro de honorarios corresponde a los pagos de los profesionales vinculados por el proyecto AICMA y los Dinamizadores contratados por el proyecto MISEREOR.

(*3) Dentro del rubro de servicios se incluye el pago mensual de la señora Edith Zambrano por valor de (\$500.000), así como los gastos de energía, acueducto, teléfono y aseo, los cuales presentaron un aumento del 133% debido al motivo antes expuesto.

(*4) El rubro de mantenimiento y reparaciones se disminuyó en un 67%, los gastos en que se incurrieron corresponden a

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Construcciones y Edificaciones		7.869.406
Maquinaria y Equipos		23.800
Equipo De Oficina		445.199
Equipo De Computación y Comunicación		100.000
Equipos de Hoteles y Restaurantes		537.550
Flota Y Equipo De Transporte		1.320.254
TOTAL MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		10.296.209

(*5) Los gastos diversos están compuestos por los siguientes rubros:

CONCEPTO	2016	2017	DIFERENCIA
LIBROS-SUSCRIPCIONES-PERIODICOS Y REVISTAS	0,00	427,353,00	(427,353)
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	38,000,00	0,00	38,000
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	3,455,431,00	6,654,605,00	(3,199,174)
UTILES, PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	959,896,00	1,915,650,00	(955,754)
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (*)	1,652,613,00	5,627,257,00	(3,974,644)

Notas a los Estados Financieros



NIT: 828.002.605-9

TAXIS Y BUSES	582,000.00	300,000.00	282,000
CASINO Y RESTAURANTE (**)	43,127,621.22	22,527,241.00	20,600,380
OTROS (***)	7,645,204.68	10,652,398.09	(3,007,193)
TOTAL DIVERSOS	57,460,765.90	48,104,504.09	9,356,262

(*) El rubro de combustibles y lubricantes tuvo una disminución del 71% debido que en el año 2017 este servicio era para dos vehículos, para la camioneta y para el carro del director. En el año 2018 solo se tanquea un vehículo la camioneta de propiedad de pastoral social.

(**) Casino y restaurante: Pastoral Social como una fuente de ingresos tiene la prestación del servicio de alimentación.

Los costos para la prestación de este servicio incrementaron en un 91%, lo cual está directamente relacionado con el incremento de los ingresos por concepto de hoteles y restaurantes, que incrementaron en un 166%, ya que para poder tener estos ingresos se debe incurrir en el costo de insumos para poder prestar el servicio.

15. Gastos No Operacionales

\$ 19.683.618,46

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA
Financieros	2,240,528.97	4,772,574.18	-2,532,045
Impuestos Asumidos	1,214,853.46	1,009,470.87	205,383
Gastos Diversos (1*)	15,471,936.00	25,184,292.00	-9,712,356

(1*) Este rubro comprende las donaciones hechas a particulares, trabajadores y al Clero, Parroquias y religiosas.

CONCEPTO	2018	2017	DIFERENCIA
Particulares	4,693,245.00	4,882,350.00	-189,105
Trabajadores	6,569,491.00	2,518,119.30	4,051,371.70
Clero, Parroquias y religiosas	4,209,200.00	17,783,823.00	-13,574,623
	15,471,936.00	25,184,292.30	-9,712,356.30



NIT: 828.002.605-9

43

(*) Las donaciones a trabajadores corresponden al pago de seguridad social y al aporte para pago de recibo de celular director, ya que esta es usada para asuntos de Pastoral Social.

16. Costos de Ventas y Prestación de Servicios \$ 1.125.046.959.17

Registra los costos de la ejecución de proyectos de la siguiente manera:

PROYECTO	2018	2017	DIFERENCIA
ACNUR RETORNOS	0	134,695,364.00	-134,695,364
ACNUR JOVENES	0	313,211,864.00	-313,211,864
MISEREOR	74,892,568	113,640,901	-38,748,333
ERM	272,933,529	339,064,631	-66,131,102
AULA VIVA	0	14,137,028	-14,137,028
FORTALESCIENDO	99,011,032	163,935,969	-64,924,936
CHIESA	0	46,361,202	-46,361,202
TOTAL	446,837,129.65	2,124,266,564	-678,209,830

MIGUEL FLORIANO CARRERA
Director Ejecutivo

AURA ELENID GUZMÁN CALDERÓN
Contadora Pública
T.P. 189.309-T



Nit: 828.002.605-9

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PASTORAL SOCIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En calidad de Contador Público, he examinado el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018, de la persona jurídica denominada "PASTORAL SOCIAL", por el período de enero 1º a diciembre 31 del mismo año, junto con sus correspondientes Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras. Los Estados Financieros son responsabilidad de la administración. En consecuencia la PASTORAL SOCIAL de acuerdo al Decreto 3022/13 debe aplicar la versión 2009 de la NIIF para las Pymes emitida por el IASB, y decreto único reglamentario de las normas de contabilidad 2420 de 2015, Una de mis funciones como Contador Público Independiente, consiste en examinar los Estados Financieros y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoria.

Realicé mi trabajo acorde a las Normas de Auditoria y de Aseguramiento de la Información Generalmente Aceptados en Colombia, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas o revelaciones en los estados financieros. También incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de la "PASTORAL SOCIAL" al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, aplicados de manera uniforme con los del año anterior, salvo por los ajustes propios de la migración a NIF, los cuales fueron dictaminados también por el suscrito, sin emitir salvedades.

Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General; la

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



Nit: 828.002.605-9

correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente.

El conjunto ha observado las medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, atendiendo de forma oportuna las recomendaciones que sobre el particular ha emitido el suscrito Contador Público.

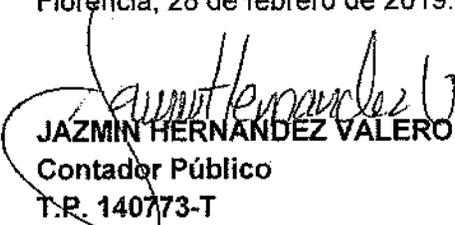
Referente a la concordancia entre el informe de gestión de la administración y los Estados Financieros dictaminados, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, ésta se cumple adecuadamente.

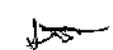
En relación con lo ordenado en la Ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la administración ha cumplido con su obligación de utilizar software licenciado legalmente.

De otra parte, se verificó que la PASTORAL SOCIAL no tiene obligaciones laborales y ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales. Igualmente, ha cumplido con la aplicación de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes siempre y cuando haya lugar a dichas obligaciones tributarias, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En el curso del año y en forma permanente, he informado al Director sobre los principales comentarios y sugerencias derivados de mi revisión.

Florencia, 28 de febrero de 2019.


JAZMIN HERNANDEZ VALERO
 Contador Público
 T.P. 140773-T

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

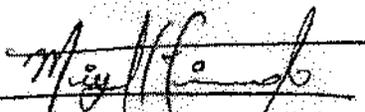
El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.

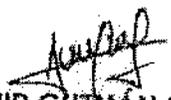


CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El suscrito Representante Legal y Contadora de Pastoral Social, certificamos que los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, han sido fielmente tomados de los libros de contabilidad y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

- a) Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2018, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante el año terminado en esa fecha.
- b) Todos los hechos económicos realizados por la Entidad durante el año terminado al 31 de diciembre de 2018 han sido reconocidos en los estados financieros.
- c) Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Compañía al 31 de diciembre de 2018.
- d) Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- e) Todos los hechos económicos que afectan la Compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros.


P. MIGUEL FLORIANO CARRERA
Representante legal


AURA ELENID GUZMÁN CALDERÓN
Contadora Pública
T.P. 189.309-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

DB5B42001018F6DB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAZMIN HERNANDEZ VALERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40783906 de FLORENCIA (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 140773-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Septiembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

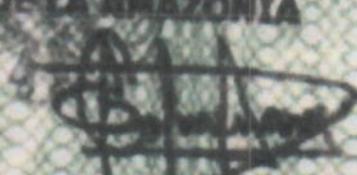
140773-T

JAZMIN
HERNANDEZ VALERO
C.C. 40783905
RESOLUCION INSCRIPCION 76
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

FECHA 16/04/2009

PRESENTE

LUIS ALONSO COHENARES RODRIGUEZ 148524

Jazmin Hernandez V.

FIRMA DEL TITULAR 64402

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.





NIT: 828,002,605-9



PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE FLORENCIA
PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS
AÑO 2018

LIQUIDEZ

RAZON	Activo Corriente	317,801,710
CORRIENTE	Pasivo Corriente	12,827,412
	Total	24.78

La Pastoral Social a 31 de diciembre de 2018, por cada \$1 de pasivo corriente cuenta con \$24.83 de respaldo en el activo corriente

PRUEBA ACIDA	Activo Corriente - Inventarios	317,801,710
	Pasivo Corriente	12,827,412
	Total	\$ 24.78

La Pastoral Social a 31 de diciembre de 2018, registra una prueba ácida de \$ 24.83 indicando que por cada peso que se debe en el pasivo corriente se cuenta con \$ 24.83 respectivamente para su cancelación.

CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente	317,801,710
	Menos Pasivo Corriente	12,827,412
	Total	304,974,298

Una vez la Pastoral Social cancele el total de sus obligaciones corrientes, le quedaran \$ 305.738.152 millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el giro normal de su actividad económica.

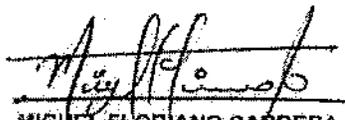
ENDEUDAMIENTO

NIVELES DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	245,102,513
	Activo Total	393,975,966
	Total	62%

La participación de los acreedores para el año 2018 es del 62% del total de los activos de la Pastoral Social.

CONCENTRACION DEL ENDEUDAMIENTO A C.P.	Pasivo Corriente	12,827,412
	Pasivo Total	245,102,513
	Total	5.23

La Pastoral Social el 5.23% de sus obligaciones son a corto plazo y el 94.77 a largo plazo, situación que no implica un alto riesgo para Pastoral Social.


MIGUEL FLORIANO CARRERA
 Representante Legal de Pastoral Social
 C.C. 83.056.236 de Guadalupe - Huila


AURA ELENID GUZMÁN CALDERÓN
 Contadora Pública
 T.P. 189.309-T



PASTORAL SOCIAL
Nit: 828.002.605-9

INVITACION PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP -001-2019

TITULO III REQUISITOS TECNICOS



PASTORAL SOCIAL
Nº: 828.002.805-9

FORMATO Nº 3

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Nº DE CERTIFICACIÓN	FECHA DE EXPOSICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)	CONTRIBUCIÓN DEL INTERESADO EN EL ÍTEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	NO. DE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APOYAR EXPERIENCIA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SERIAL Y NÚMERO Y LITERAL A LA CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1. 0000000259	19/03/2019		OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)	LEONARDO GUERRERO	SI	CALLE 71 No. 12-25 Teléfono 1 5463666	N/A	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO QUE PERMITA CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE RETORNO Y REUBICACIONES DE LAS COMUNIDADES DE LA UNIÓN PENEVA, SANTIAGO DE LA SELVA, RONCESCALLES Y SAN JULIAN.	Numeral 4 Literal 3 y 6	Municipio de la Montañita, Unión Peneva, Valparaiso, Santiago de la Selva, Florencia, Roncesvalles, San-Julian Caquetá	11 febrero al 31-dic-15	31-dic-15	Liquidado	105.000.000	
2. 0000000253	15/03/2019		OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)	LEONARDO GUERRERO	SI	CALLE 71 No. 12-25 Teléfono 1 5463666	N/A	"Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante los riesgos de protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la consolidación de extensiones juveniles, procesos de formación y de recuperación en de memoria histórica, que les permita el empoderamiento para la participación y la incidencia en la toma de decisiones locales"	Numeral 3 Literal 5; Numeral 4 Literal 1, 2, 9, 10, 11; Numeral 5 Literal 3 y numeral 5	Florencia, Montañita, Belén, Valparaiso y Cartagena del Chará, Caquetá	01/02/2016	31/12/2016	Liquidado	843.000.000	
3. 0000000341	19/03/2019		OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)	LEONARDO GUERRERO	SI	CALLE 71 No. 12-25 Teléfono 1 5463666	N/A	"Fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los adolescentes y jóvenes para el reconocimiento, exigibilidad y goce efectivo de sus derechos y la transformación de espacios para participación, la reconstrucción y la formación de las Artes Plásticas, el Teatro y los Audio-visuales como estrategia para la incidencia política y social en sus comunidades"	Numeral 5, Literal 3 y 4; Numeral 6	Florencia, Montañita, Belén, Valparaiso y Cartagena del Chará, Caquetá	09/02/2017	31/12/2017	Liquidado	455.000.000	
4. 0000000345	29/06/2019		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	ANTONIO JOSE ALZATE VARGAS	SI	CARRERA 14 No. 93B-46	N/A	"Promover y fortalecer las políticas públicas de la infancia y adolescencia, en el marco de la política de preservación del uso lícito y de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes a grupos al margen de la ley y desarrollar un modelo comunitario rural para la inclusión de niños, niñas y adolescentes (NNA), desvinculados de los grupos armados ilegales"	Numeral 3, Literal 4; Numeral 4, Literal 1.2.3.4, 7, 8 y 9.;	Montañita, Curillo, Valparaiso y Puerto Rico Caquetá	01/06/2015	30/11/2015	Liquidado	175.000.000	
5. 0000000346	02/09/2019	N/A	SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL / CARTAS COLOMBIANA	ROSA INES FLORIANO CARRERA	SI	CARRERA 68 No. 80 - 87 - Teléfono 57 4577150	N/A	"Garantizar la ejecución del programa Fortalecimiento de las Organizaciones de la sociedad civil para el mejoramiento de la gobernabilidad y gobernanza en los municipios de Florencia y Puerto Rico con el Departamento del Caquetá"	Numeral 4 Literal 5, 6, 7, 8, 9, y 10.	Florencia, Valparaiso y Puerto Rico Caquetá	14/08/2015	31/07/2019	Liquidado	966.636.996	



PASTORAL SOCIAL
NIT: 878.003.605-9

FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

6	COL 561	07/09/2019	N/A	COLOMBIANA	MONS. NECTOSI	4377150	N/A	<p>SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL / CARITAS COLOMBIANA</p>	<p>CARRERA 58 No. 80 - 87 - Teléfono 57 4377150</p>	<p>MI FUTURO ES HOY. Creando entornos de paz para la Niñez: "Desarrollar y Fortalecer las capacidades en los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades, escuelas e instituciones, para la construcción colectiva de entornos protectores y garantistas de los derechos de la niñez"</p>	<p>Numeral 3, Litoral 4, 5, y 6; Numeral 4, Litoral 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9; Numeral 5, Litoral 3 y 4; Numeral 6 Litoral 3, 4, y 5.</p>	<p>Veredas: Nonoatá, Curfillo, Valparaiso, Marella, San José del Fragua, Belén de los Andagues, El Paujil, El Doncello, San Vicente del Caguan, Cartagena del Chairá, Mihaní, y Solano del Caquetá</p>	01/03/2018	30/11/2018	Liquidado	363.935.677	10	
7																		

Observación: Los contratos relacionados No. X y Si. Han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soportan de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, asignada para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública IP-001 de 2019.

Ciudad y fecha: Florencia, 02 de septiembre de 2019

Nombre del interesado: PASTORAL SOCIAL

Dirección: CEA 14- NO. 12-39

Ciudad: FLORENCIA - CAQUETA

Teléfono: 098.4358951, 098.4351078 fax:

Correo electrónico: dpastoral@hotmail.com, contabilidad@pastoralsocial@gmail.com

NIT: 878.003.605-9

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL - Diócesis de Florencia
Carrera 14 No. 12 - 39 Centro San Francisco, Florencia - Caquetá - Colombia
Teléfono: 098.4358951, 098.4351078 Fax: 098.4351078
Correo electrónico: dpastoral@hotmail.com, contabilidad@pastoralsocial@gmail.com


UNHCR

 United Nations High Commissioner for Refugees
 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

 UNHCR
 ACNUR

Calle 71 No. 12-25

Tel.: (1) 5463666

Fax: (1) 3126511

Email: COLBO@unhcr.org

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS (ACNUR)**

CERTIFICA QUE:

1. Entre los años 2015 a 2017, la **PASTORAL SOCIAL FLORENCIA**, identificada con NIT No. **828.002.605-9**, fue seleccionada por el ACNUR en Colombia como Socio para la implementación de proyectos bajo los siguientes Acuerdos:
 - Acuerdo **0000000259**: "Fortalecimiento comunitario procesos de retorno y reubicación en Caquetá" con vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2015, por una cuantía de COP \$105,000,000
 - Acuerdo **0000000293**: "Intervención con enfoque de soluciones dirigidas a población de interés en el departamento Caquetá" con vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016, por una cuantía de COP \$843,000,000
 - Acuerdo **0000000341**: "Intervención con enfoque de soluciones dirigidas a población de interés en el departamento Caquetá", con vigencia del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017, por una cuantía de COP \$455,000,000

Durante el periodo de vigencia de los Acuerdos, el Socio cumplió de manera satisfactoria con el objetivo de los proyectos, demostrando su conocimiento, capacidad técnica y financiera para la implementación de proyectos con el ACNUR.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Marzo de 2019.

Leonardo Guerrero
Oficial Asistente de Programa



ACUERDO DE ASOCIACIÓN PARA PROYECTOS

PROJET

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
ENTRE**

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS**
(en lo sucesivo el: « ACNUR »)

Y

PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
(en lo sucesivo el: « Asociado »)

(Denominados colectivamente las « Partes »)

PREÁMBULO

- i. CONSIDERANDO que el ACNUR es una organización de las Naciones Unidas creada por la resolución 319 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1949, cuyos objetivos se establecen en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950;
- ii. CONSIDERANDO que el Asociado es una entidad registrada y sin fines de lucro, sujeta a las leyes de su país de establecimiento o funcionamiento y constituida de conformidad con dichas leyes como entidad autónoma e independiente del ACNUR, cuyos objetivos y actividades se definen en sus documentos constitutivos;
- iii. CONSIDERANDO que las Partes han acordado establecer una asociación de colaboración e concentrar esfuerzos en recaudar recursos para satisfacer las necesidades de los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR (en lo sucesivo « Población de interés del ACNUR »);
- iv. CONSIDERANDO que las Partes han acordado cooperar plenamente y consultarse mutuamente, tal y como se establece en el presente Acuerdo de Asociación para Proyectos (en lo sucesivo « el presente Acuerdo ») y utilizar los servicios de asesoramiento de cada una de las Partes durante el establecimiento y ejecución del presente Acuerdo;
- v. CONSIDERANDO que las Partes se comprometen a desarrollar conjuntamente y mantener una asociación de calidad basada en un compromiso humanitario común orientado hacia:
 - a. La protección de los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR,

2

velando por la dignidad humana y el bienestar de las personas atendidas, y
b. Los Principios de Asociación (<http://globalhumanitarianplatform.org/pop.html>)
aprobados por la Plataforma Humanitaria Mundial el 12 de julio de 2007 para
actuar en un espíritu de igualdad, transparencia, responsabilidad y
complementariedad, con un enfoque orientado hacia los resultados.

- vi. CONSIDERANDO que la participación del ACNUR en el establecimiento y la contribución a este Proyecto concuerda con los principios del mandato humanitario y apolítico del ACNUR, y las normas y reglamentos que lo gobiernan;
- vii. CONSIDERANDO que el Asociado es el único asociado en la ejecución con el que el ACNUR se compromete a llevar a cabo el Proyecto, y asume toda la responsabilidad y rendición de cuentas por el uso eficaz de los recursos y la obtención de los resultados y productos que figuran en el presente Acuerdo;
- viii. Considerando que el ACNUR ha recibido fondos por el monto indicado como Primer desembolso Fraccionado en el artículo 6.5 a los efectos establecidos en el presente Acuerdo;
- ix. CONSIDERANDO que el ACNUR hará todo lo posible para recaudar fondos adicionales y, en función de su disponibilidad y de la ejecución real del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo, aumentará su participación hasta el monto indicado en los Recursos necesarios y arreglos financieros (artículo 6.3).

LAS PARTES HAN ACORDADO:

Artículo 1 - Definiciones e interpretación

1.1 Los términos que figuren con inicial mayúscula en el presente Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en el cuerpo de este último o en el Apéndice 1.

Artículo 2 - Naturaleza y alcance de la cooperación

2.1 El presente Acuerdo establece un Proyecto al que el ACNUR aportará recursos, y para el cual el Asociado aceptará dicha contribución y ejecutará el Proyecto bajo su propia responsabilidad.

2.2 Las Partes reconocen el carácter singular de su asociación y se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones para llevar a cabo el Proyecto con competencia a fin de lograr los resultados previstos de conformidad con las disposiciones y términos del presente Acuerdo.

2.3 El presente Acuerdo constituye la base de la cooperación y define las contribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones previstas de las Partes en relación con la ejecución y obtención de los resultados deseados del Proyecto.

2.4 El presente Acuerdo incorpora las deliberaciones, negociaciones y acuerdos anteriores entre las Partes para elaborar conjuntamente el Proyecto de acuerdo con las Prioridades Estratégicas Globales y el Plan de Operaciones del ACNUR, y el compromiso humanitario común que comparten. El presente Acuerdo reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores, si los hubiese, relativos al objeto del presente Acuerdo.

2.5 El presente Acuerdo establece los elementos esenciales del Proyecto, como los resultados y desempeño previstos, así como el plazo y los recursos para lograr los

P. Hoffmiller

resultados deseados del Proyecto.

2.6 Las disposiciones específicas del Proyecto se recogen en la sección 1 del presente Acuerdo. Las disposiciones generales se recogen en la sección 2 del presente Acuerdo. Los apéndices y anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

Artículo 3 - Vigencia del presente Acuerdo

3.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la última de las Partes, y regirá las relaciones entre estas a partir de dicha fecha, salvo si, por razones excepcionales, la ejecución del Proyecto hubiese comenzado en una fecha anterior a la indicada en el artículo 3.2, en cuyo caso regirá las relaciones entre las Partes a partir de dicha fecha.

3.2 Las actividades del Proyecto se realizarán de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y se completarán en el Período de Ejecución del Proyecto que se indica a continuación:

Período de Ejecución del Proyecto	
Fecha efectiva de inicio de la ejecución	01/02/2015
Fecha de terminación de la ejecución (a más tardar el 31 de diciembre del Año de Presupuesto)	31/12/2015

3.3 No se permitirá la ampliación del Período de Ejecución del Proyecto más allá del 31 de diciembre del año del presente Acuerdo, con o sin costos adicionales, salvo en las circunstancias indicadas en el artículo 3.5.

3.4 El Período de Liquidación del proyecto, que se establece a continuación, será el período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Período de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. El Período de Liquidación del Proyecto no podrá superar la fecha del 31 de enero del año calendario siguiente al Período de Ejecución del Proyecto. La ejecución de las actividades y los nuevos gastos en los que se incurra durante el Período de Liquidación del Proyecto no podrán aceptarse como parte de los Costos Elegibles que se definen en el artículo 10.6.

Período de Liquidación del Proyecto (a más tardar el 31 de enero del año siguiente al Período de Ejecución del Proyecto)	Del 01/01/2016 Al 31/01/2016
--	---------------------------------

3.5 En circunstancias excepcionales, el Contralor del ACNUR podrá autorizar una Prórroga sin Costos del Período de Ejecución del Proyecto o del Período de Liquidación del Proyecto más allá de la fecha indicada en los artículos 3.2 y 3.4. Dicha prórroga se

C.

consignará en una Enmienda al Acuerdo que, para ser válida y vinculante, deberá formalizarse antes del fin del Período de Ejecución del Proyecto vigente en ese momento.

Artículo 4 - Identificación del Proyecto

4.1 Título del proyecto: Fortalecimiento comunitario procesos de retorno y reubicación en Caquetá

4.2 La Símbolo/Código del Acuerdo será: HCR/COL01/2015 /Pillar 4/0000000259/000

4.3 Todos los documentos relativos a las actividades del Proyecto, como la correspondencia, los informes y los registros financieros conexos, deberán incluir la Símbolo/Código del Acuerdo.

- 4.4 Datos básicos del Proyecto
- Año presupuestario: 2015
 - Código del Asociado: 1049069 PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
 - Centro(s) de Costos: 42061 COLOMBIA, BOGOTA
 - Situación(es): 4900 ANNUAL BUDGET EXCOM APPROVED
 - Operación: COL ABC
 - Pilar: Pilar 4 - IDP Projects
 - Grupo(s) de Población para la Planificación: 4COLA Internally displaced persons
 - Objetivo(s): PF Protection and mixed solutions

Artículo 5 - Presentación de informes sobre el Proyecto

5.1 El Asociado presentará periódica y puntualmente los informes precisos y completos que se indican a continuación en el formato o formatos estándares que se recogen en los Formatos para informes del Proyecto (Anexo D) a fin de demostrar los avances en la ejecución y la utilización de los recursos.

Período de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4a	Tipo de Informe	Fecha de presentación
31 de marzo	- Informe sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero del Proyecto - Informe sobre el Personal del Proyecto	A más tardar el 10 de abril del Año presupuestario
30 de junio	- Informe sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero del Proyecto	A más tardar el 15 de julio del Año presupuestario

P. [Handwritten Signature]

Período de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4a	Tipo de Informe	Fecha de presentación
	<ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre Bienes y Derechos - Informe sobre el Personal del Proyecto 	
30 de noviembre	- Informe Financiero del Proyecto	A más tardar el 10 de diciembre del Año presupuestario
31 de diciembre (final)	<ul style="list-style-type: none"> - Informe final sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero final del Proyecto - Informe final sobre Bienes y Derechos - Informe final sobre el Personal del Proyecto 	A más tardar el 15 de febrero del año civil siguiente al Año presupuestario

5.2 El Informe sobre la Ejecución del Proyecto deberá demostrar en qué medida se han alcanzado los resultados previstos del Proyecto.

5.3 El Informe Financiero del Proyecto deberá demostrar que los recursos financieros del ACNUR se han utilizado para actividades autorizadas, incluyendo, gastos con cargo al Presupuesto del Proyecto (Anexo B), ingresos por Concepto de Intereses, Ingresos Varios, deudas pendientes y saldos no utilizados.

5.4 El Informe sobre Bienes y Propiedades deberá demostrar la utilización y la situación de todos los Bienes y Propiedades.

5.5 El Informe sobre el Personal del Proyecto deberá indicar el Personal contratado por el Asociado financiado con recursos del ACNUR para llevar a cabo, o apoyar, actividades del Proyecto.

5.6 El ACNUR hará todo lo posible para minimizar los requerimientos de reporte e identificará todos los informes necesarios en el presente Acuerdo. El ACNUR se reserva el derecho a solicitar otros informes periódicos, tales como datos mensuales en materia de salud e informes periódicos sobre distribución de alimentos. El ACNUR podrá solicitar igualmente informes *ad hoc* sobre actividades relativas al presente Acuerdo. Se informará por escrito al Asociado si es necesario que presente estos informes con suficiente antelación para la elaboración de los mismos.

Otros informes (*indíquense los títulos y las fechas de entrega*):

5.7 Todos los informes presentados están sujetos a verificación y aceptación por parte del ACNUR. El ACNUR comunicará al Asociado si acepta los informes o requiere información adicional. El Asociado presentará las pruebas y la documentación justificativa necesarias para clarificar la información presentada y dar garantías de la misma, si así lo solicita el ACNUR.

9

Artículo 6 - Recursos necesarios y arreglos financieros

6.1 Las Partes se esforzarán por recaudar recursos y fondos complementarios para apoyar el Proyecto.

6.2 En el supuesto de que el Asociado cofinancie el Proyecto, las contribuciones podrán hacerse en efectivo o en especie (en forma de materiales, asistencia técnica, recursos humanos y otras contribuciones).

6.3 En el cuadro que figura a continuación, se indica la contribución de las Partes. El Asociado mantendrá y gestionará directamente su contribución, y velará por que sea complementaria con los recursos aportados por el ACNUR para el Proyecto. El Asociado comunicará al ACNUR todos los cambios que se produzcan en la recepción de contribuciones complementarias en efectivo o en especie procedentes de fuentes distintas al ACNUR para la planificación conjunta y apoyo del Proyecto.

> Cofinanciación del Asociado mediante contribuciones:

En especie

Parte contribuyente	Total en efectivo		En especie (equivalente estimado en dólares de los EE.UU.)
	Moneda	Cantidad (no superior a)	
Contribución del ACNUR, como se estipula en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B)	COP	70,000,000.00	
Contribución del Asociado			8,364.70
Contribución de otras partes			

Periodicidad de la Transferencia de Desembolsos Fraccionados del ACNUR

6.4 La contribución financiera del ACNUR no excederá la cantidad estipulada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y se realizará de conformidad con las condiciones del presente Acuerdo. El ACNUR transferirá las remesas en la moneda consignada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

6.5 A fin de reforzar la previsibilidad, garantizar la continuidad del flujo de efectivo del Proyecto y reducir los riesgos, el ACNUR, sujeto a la disponibilidad de fondos, realizará transferencias periódicas de fondos sobre la base de las actividades previstas y las necesidades de efectivo descritas en el Plan de Trabajo del Proyecto y el Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C). El Primer Desembolso Fraccionado incluirá los requerimientos de efectivo correspondientes de un mes adicional de actividades previstas como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto. En el siguiente cuadro, se muestran las transferencias periódicas indicativas contempladas en la fecha de la firma del presente Acuerdo:

Requerimiento indicativo de efectivo				
Desde	Hasta	Moneda en	Cantidad	Desembolso Fraccionado

		el Presupuesto		
01/02/2015	30/04/2015	COP	19,575,000.00	Primer desembolso
01/05/2015	31/07/2015	COP	19,875,000.00	Segundo desembolso
01/08/2015	31/12/2015	COP	30,550,000.00	Tercer desembolso

CONTRATO

6.6 El ACNUR transferirá el Primer Desembolso Fraccionado a la cuenta bancaria indicada por el Asociado en el artículo 6.9 en un plazo de diez días laborables a partir de la firma del presente Acuerdo por las Partes.

6.7 Previa recepción de una solicitud de efectivo adicional del Asociado debidamente justificada, cuya forma y fondo convengan al ACNUR de la necesidad de dichos fondos para continuar con la ejecución del Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente documento, el ACNUR efectuará los consiguientes pagos fraccionados. El desembolso de dichos pagos por parte del ACNUR está sujeto a la disponibilidad de fondos de dicha organización, y esta última decidirá a su libre discreción el monto de los pagos de modo que sean proporcionales a la ejecución real del Proyecto y el plan de trabajo previsto para el siguiente período de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

6.8 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por los gastos financiados previamente por el Asociado o por los compromisos que este asuma y que excedan las remesas realizadas, a menos que hayan sido autorizados expresamente por escrito por el ACNUR e incluidos en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

Cuenta bancaria que devengue intereses

6.9 El ACNUR únicamente ingresará los desembolsos en una cuenta bancaria que lleve el nombre oficial del Asociado. Dicha cuenta será una cuenta bancaria independiente, preferiblemente que devengue intereses y reservada por el Asociado para los fines del Proyecto. El uso de una cuenta mancomunada precisa la autorización previa por escrito del Contralor del ACNUR.

Cuenta bancaria del Asociado en el país de operación en la que el ACNUR depositará fondos en COP:

- a. Nombre del banco, dirección y número de compensación: BANCOLOMBIA,
- b. Nombre del titular de la cuenta: PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
- c. Título y número de la cuenta, y dirección: 84733784406

La(s) cuenta(s) antes mencionada(s) son cuentas independientes, preferiblemente que devenguen intereses, que mantiene el Asociado exclusivamente para fondos del Proyecto del ACNUR. El Asociado conviene en que todos los intereses devengados se abonen al ACNUR.

Presupuesto del Proyecto y Nivel de las Transferencias Presupuestarias

6.10 El Presupuesto del Proyecto (Anexo B) se basa en el costo del producto y los resultados previstos en función de lo establecido en la Descripción del Proyecto (Anexo A). Las Partes se comprometen a minimizar los gastos administrativos y generales y a maximizar los recursos en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

6.11 El Asociado podrá realizar transferencias discrecionales entre partidas presupuestarias de hasta un 15 por ciento del nivel autorizado que se indica más abajo, a condición de que no se produzcan cambios en los costos del Personal del Asociado y en el

6

Presupuesto general del Proyecto (Anexo B). El Asociado conservará la documentación correspondiente a dichas transferencias. Todas las demás transferencias presupuestarias requerirán la autorización previa por escrito del ACNUR.

Nivel de la transferencia autorizada entre partidas presupuestarias:

Resultado

6.12 El ACNUR hará una contribución para los Gastos Generales de Apoyo a la Sede de las organizaciones internacionales no gubernamentales que lleven a cabo proyectos en países distintos al país en el que se encuentre su sede a fin de contribuir a los gastos generales de la sede necesarios para realizar el Proyecto.

6.13 La contribución del ACNUR a los Gastos Generales de Apoyo a la Sede será del 7 por ciento del monto del Presupuesto total del Proyecto (Anexo B), sin incluir los gastos de Compras a Granel a entidades comerciales, ni la prestación de asistencia en efectivo o vales, ni los fondos de microcréditos para la Población de Interés del ACNUR.

6.14 El desembolso de la aportación a los Gastos Generales de Apoyo a la Sede será proporcional a cada Desembolso Fraccionado y se transferirá al Asociado en la misma moneda del Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y al mismo tiempo que el Desembolso Fraccionado correspondiente.

Compras a proveedores comerciales

6.15 El Asociado realizará todas las compras en virtud del presente Acuerdo de conformidad con el documento « *Procurement by Implementing Partners ? UNHCR Guidelines for Partners* ».

El Asociado ha sido autorizado a adquirir bienes y servicios por un valor de hasta 100.000 dólares de los Estados Unidos. Con la firma del presente Acuerdo, el Asociado se compromete a cumplir las políticas y procedimientos del ACNUR que figuran en el documento « *Procurement by Implementing Partners ? UNHCR Guidelines for Partners* » y confirma que tiene la capacidad para realizar compras por este valor.

[Handwritten signature]

SECCIÓN 2: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7 - Participación de la Población de Interés del ACNUR ACNUR

7.1 Las Partes utilizarán y promoverán la participación activa de la Población de Interés del ACNUR en las actividades relacionadas con la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto, de conformidad con prácticas inclusivas y con la *Política de edad, género y diversidad. El trabajo con las personas y las comunidades por la igualdad y la protección* (disponible en http://www.acnur.es/PDF/7608_20120508171930.pdf). Deberán considerarse los puntos de vista, preocupaciones y capacidades de las mujeres, hombres, niños y niñas de todas las edades y orígenes que se vean afectados por las actividades del Proyecto, que deberán tenerse en cuenta mediante el compromiso y evaluaciones participativas regulares. Los efectos previstos en la Población de Interés del ACNUR y la participación de determinados grupos de dicha población se especificarán en la Descripción del Proyecto (Anexo A) y se documentarán posteriormente en el monitoreo y los informes sobre la ejecución. Se prestará especial atención para evitar que el Proyecto tenga efectos negativos involuntarios en la Población de Interés del ACNUR y el medio ambiente.

Artículo 8 - Responsabilidades generales de las Partes

8.1 Las Partes celebrarán periódicamente consultas y reuniones de coordinación. El ACNUR convocará reuniones formales conjuntas de monitoreo y revisión que se celebrarán, como mínimo, a mitad de año y al final del Proyecto para llegar a un acuerdo sobre la resolución de los problemas observados y aprender de la experiencia adquirida a fin de servir mejor a la Población de Interés del ACNUR. Estas revisiones conjuntas se realizarán de buena fe y tendrán en cuenta: a) los progresos del Proyecto, b) la relación de trabajo entre las Partes, c) el cumplimiento del presente Acuerdo por las Partes, y d) los resultados del Asociado y los retos a los que se enfrenta para alcanzar los objetivos acordados y los resultados previstos, contemplados en el presente Acuerdo.

8.2 Las Partes expresarán claramente en todas sus comunicaciones dirigidas al público, a gobiernos y a otras entidades que el Asociado es una entidad jurídica independiente de las Naciones Unidas, el ACNUR y cualquier otro órgano subsidiario de las Naciones Unidas. En particular, cuando el Asociado celebre con un tercero un contrato relacionado con este Proyecto, dicho contrato deberá establecer: i) que el Asociado es una persona jurídica independiente del ACNUR, ii) que actúa en calidad de organización independiente que cuenta con su propia estructura de gobierno, y iii) que no representa al ACNUR en la celebración del contrato.

Artículo 9 - Participación y obligaciones del ACNUR

9.1 El ACNUR hará todos los esfuerzos razonables para recaudar los recursos financieros necesarios (artículo 6.3) e intentará cooperar plenamente y participar en consultas mutuas con el Asociado para apoyarle en la ejecución del Proyecto, en un espíritu de colaboración y para elaborar políticas y aplicar estrategias en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

9.2 El ACNUR ayudará al Asociado a ejecutar el Proyecto facilitando la coordinación de la operación, intentando obtener la colaboración y complementariedad con otros asociados humanitarios y las partes interesadas, y actuando como enlace con el gobierno de acogida.

Artículo 10 - Participación y obligaciones del Asociado

67

Ejecución del Proyecto

10.1 El Asociado intentará cooperar plenamente y participar en consultas mutuas con el ACNUR, y se comprometerá a ejecutar el Proyecto de forma competente para lograr los resultados deseados para la Población de Interés del ACNUR tal y como se describe en el presente Acuerdo, en un espíritu de colaboración y para elaborar políticas y aplicar estrategias en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

10.2 Al ejecutar el Proyecto, el Asociado respetará el mandato y las Prioridades Estratégicas Globales del ACNUR, así como sus políticas y directrices relativas a la protección de refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR, incluida su Política de edad, género y diversidad: *El trabajo con las personas y las comunidades por la igualdad y la protección.*

10.3 El Asociado adoptará todas las precauciones razonables para evitar conflictos de intereses. Se considerará que existe conflicto de intereses cuando la ejecución imparcial y objetiva del presente Acuerdo se vea comprometida por razones relacionadas con la familia, la vida afectiva, la afinidad política o nacional, intereses económicos o cualquier otro interés común con otra persona o parte. En caso de surgir un conflicto de intereses, el Asociado lo comunicará inmediatamente al ACNUR.

Monitoreo

10.4 A fin de apoyar la buena gestión del Proyecto y presentar informes de calidad, el Asociado establecerá y mantendrá un sistema para monitorear el progreso en la ejecución del Proyecto que utilizará los metas, resultados, indicadores y objetivos definidos previamente en la Descripción del Proyecto (Anexo A) y el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos (Anexo C). Esto incluirá la recopilación, análisis e intercambio de datos sobre las actividades, ejecución e impacto del Proyecto.

Uso de Recursos

10.5 Todos los gastos en los que haya incurrido el Asociado deberán estar en consonancia con su carácter de organización humanitaria sin fines de lucro, de conformidad con las normas aplicables y los principios de buena gestión financiera y de los riesgos.

10.6 El Asociado utilizará los recursos que ponga a su disposición el ACNUR exclusivamente para sufragar los costos de la ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Se considerarán Costos Elegibles los gastos para realizar las actividades que se incluyen en la Descripción del Proyecto (Anexo A) y de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) dentro del Período de Ejecución del Proyecto indicado en el artículo 3.2. Los gastos con cargo al presente Acuerdo deberán ser gastos reales en que se incurra para la realización de actividades autorizadas, debidamente justificadas mediante documentos originales y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

10.7 El Asociado no cargará dos veces el gasto correspondiente a una misma actividad a otros proyectos o fondos concedidos por el ACNUR u otros donantes.

10.8 De conformidad con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo y, en particular, a su financiación, las Partes velarán porque los recursos que reciban en virtud del presente Acuerdo, ya sean en efectivo o en especie, no se utilicen directa ni indirectamente para prestar apoyo a terroristas. De

P. H. J. J. J. J. J.

conformidad con esta política, el Asociado conviene en hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance para que dichos recursos: a) no se transfieran directa o indirectamente o se utilicen de cualquier otra forma para prestar apoyo a cualquier persona física o jurídica que figure en las listas mantenidas por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y de conformidad con lo establecido en otras resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo (estas resoluciones están disponibles en <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/index.shtml> y en los enlaces a las listas mantenidas http://www.un.org/spanish/sc/committees/list_compend.shtml), y b) no se utilicen de ningún modo que esté prohibido por alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

10.9 Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado descubre que mantiene lazos con alguna organización o persona física asociada con el terrorismo, deberá comunicarlo de inmediato al ACNUR.

10.10 Si en algún momento se descubre que una persona física o jurídica que recibe fondos procedentes del presente Acuerdo a) figura en una lista mantenida por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, o b) utiliza fondos recibidos del ACNUR para prestar apoyo a personas físicas o jurídicas que aparezcan en dichas listas, el Asociado deberá comunicarlo de inmediato al ACNUR.

Transferencia de los fondos que deba pagar el Asociado al ACNUR

10.11 El Asociado acreditará al ACNUR todos los Ingresos por Concepto de Intereses devengados o acumulados sobre los fondos del Proyecto del ACNUR (artículo 6.9) y todos los demás Ingresos Varios. El Asociado transferirá los Ingresos por Concepto de Intereses y los Ingresos Varios en la misma moneda en que se hayan generado, a menos que el ACNUR autorice otra cosa por escrito.

10.12 Los Ingresos Varios incluirán, *inter alia*, las ganancias por diferencias cambiarias y el producto o deudas por cobrar procedentes de la venta de, o de solicitudes de indemnización relativas a, cualquier artículo contemplado en el Proyecto, cuando su compra o seguro se hayan financiado con fondos aportados por el ACNUR.

10.13 El uso de los Ingresos por Concepto de Intereses y los Ingresos Varios durante la vigencia del Proyecto, incluso para actividades relacionadas con este, exige una autorización por escrito del Contralor del ACNUR y una Enmienda al Acuerdo.

10.14 El Asociado transferirá al ACNUR todos los ingresos y saldos no utilizados en el mismo momento en que presente el Informe Financiero final del Proyecto o, en todo caso, a más tardar 14 días después de la aceptación de dicho informe por parte del ACNUR.

10.15 Toda instrucción que reciba el Asociado de cualquier persona para incurrir en gastos relacionados con el presente Acuerdo se considerará no autorizada y los gastos resultantes correrán íntegramente a cargo del Asociado, a menos que dichos gastos estén autorizados en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

10.16 En caso de sobrepagos por parte del ACNUR o si se descubre que el Asociado ha cometido irregularidades, fraude o apropiación indebida de fondos del ACNUR, o si los informes del Asociado no confirman, según el propio criterio del ACNUR, que los gastos que ha comunicado constituyen un Costo Financiable incurrido o utilizado de conformidad con el presente Acuerdo, el ACNUR solicitará al Asociado la devolución de los fondos pagados en

G

exceso, mal utilizados o justificados de manera insuficiente, y podrá adoptar todas las medidas razonables que considere necesarias para recuperar las cantidades de que se trate. El Asociado devolverá el dinero al ACNUR en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la solicitud de devolución. El ACNUR tendrá derecho a que el Asociado le reembolse los costos no Elegibles identificados mediante auditoría (artículo 10.28) que se hayan cargado al Presupuesto del Proyecto (Anexo B) en condiciones diferentes a las establecidas en el presente Acuerdo.

10.17 En caso de que el Asociado no realice la devolución, el ACNUR se reserva el derecho a deducir dicha cantidad de otros importes que deba pagar al Asociado.

Aplicación de la tasa de cambio

10.18 Los gastos se efectuarán en la misma moneda que los fondos transferidos por el ACNUR, según lo dispuesto en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B). Solo podrán efectuarse gastos en otra moneda por cantidades limitadas y cuando así lo requieran las circunstancias. En tales casos, el Asociado aplicará a la transacción la tasa de cambio vigente.

Mantenimiento de los registros del Proyecto

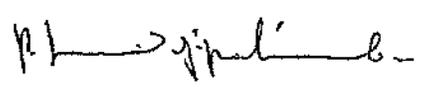
10.19 El Asociado mantendrá un archivo del Proyecto independiente, que comprenderá el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices) y todos los registros y documentación necesarios y relacionados con este último durante al menos seis años después de la terminación del Proyecto, e incluirá:

- a. las cuentas financieras;
- b. los estados y comprobantes de pagos y transacciones;
- c. la gestión del presupuesto;
- d. los acuerdos contractuales;
- e. las compras;
- f. el Personal del Asociado;
- g. los Bienes y Propiedades
- h. los informes de auditoría;
- i. los informes de ejecución y monitoreo;
- j. el monitoreo y la gestión administrativa;
- k. la correspondencia con el ACNUR, y
- l. los estados de cuentas bancarias.

Bienes y Propiedades

10.20 El Informe sobre Bienes y Propiedades se actualizará cada vez que se adquieran Bienes y Propiedades con fondos o estos se reciban como contribución en especie del ACNUR para que quede constancia de su recepción por parte del Asociado. Cuando se requieran acuerdos adicionales sobre Bienes y Propiedades, el ACNUR y el Asociado firmarán un acuerdo independiente denominado « Acuerdo para la Recepción y el Derecho de uso de Bienes y Propiedades »

10.21 El Asociado será responsable de la custodia y el mantenimiento de los Bienes y Propiedades así como de posibles daños, pérdida y robo de los mismos y de los daños a terceros derivados de ellos. En caso de pérdida o daños a los Bienes y Propiedades, el Asociado debe comunicarlo de inmediato al ACNUR. El ACNUR podrá exigir una indemnización al Asociado. Cuando los gastos de reparación o remplazo con fondos del ACNUR excedan lo descrito en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) será necesaria una



autorización por escrito del ACNUR antes de incurrir en dichos gastos.

10.22 A menos que se acuerde otra cosa por escrito y caso por caso, el Asociado tomará un seguro adecuado para la protección de los Bienes y Propiedades contra daños, pérdida, robo y daños a terceros. Se deberá informar al ACNUR sobre las indemnizaciones recibidas por las reclamaciones basadas en pólizas de seguros financiadas por el ACNUR, y este deberá recibir una copia de toda la documentación relativa a reclamaciones de indemnización y liquidaciones inmediatamente después de recibir dichos fondos. Las indemnizaciones en efectivo recibidas se abonarán al ACNUR en forma de Ingresos Varios, y las indemnizaciones en especie en forma de Bienes y Propiedades.

10.23 El Asociado establecerá y mantendrá registros que permitan el seguimiento de todos los Bienes y Propiedades, de conformidad con los procedimientos del ACNUR. El Asociado no dispondrá de los Bienes y Propiedades sin autorización previa del ACNUR.

10.24 El Asociado presentará periódicamente un Informe sobre Bienes y Propiedades tal y como se recoge en el artículo 5.1, llevará a cabo una verificación física periódica de las propiedades y facilitará las visitas periódicas del personal del ACNUR o de personas debidamente autorizadas para el mismo fin.

10.25 El Asociado devolverá los Bienes y Propiedades al ACNUR:

- a. al finalizar el Proyecto, o
- b. a solicitud del ACNUR, o
- c. cuando expire el presente Acuerdo, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

10.26 Si el ACNUR cede la propiedad de los Bienes y Propiedades al Asociado o a un tercero, la cesión se basará en un acuerdo independiente denominado « Acuerdo de Transferencia de la Propiedad de Bienes y Propiedades ».

Inspección, monitoreo y auditoría

10.27 El Asociado facilitará el acceso sin trabas y ofrecerá una colaboración plena y oportuna para las visitas, inspecciones, monitoreo, verificación, auditoría y evaluación del Proyecto y cuestiones conexas por parte de personal del ACNUR, la División de Auditoría Interna del ACNUR, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas, la Oficina del Inspector General del ACNUR, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y cualquier otra persona autorizada por el ACNUR. Estas actividades podrán tener lugar durante el período del Proyecto o durante un lapso de hasta seis años a contar de la fecha de terminación de éste.

10.28 Todos los Proyectos financiados por el ACNUR serán sometidos a auditoría, y el ACNUR se reserva el derecho a llevar a cabo la auditoría del presente Acuerdo. El ACNUR pagará directamente el costo de la auditoría al proveedor de servicios, a menos que las Partes acuerden de forma expresa otra cosa previamente por escrito.

10.29 Las auditorías podrán abarcar cuestiones relacionadas con el uso y la gestión de fondos, los sistemas de contabilidad y control interno, el logro de los resultados previstos del Proyecto, los informes y otras cuestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Asociado.

10.30 El resultado de la auditoría se comunicará al Asociado en un lapso de 15 días a partir de la emisión del informe de auditoría para el ACNUR. El Asociado tendrá la posibilidad de hacer observaciones sobre los resultados. Las Partes acordarán y adoptarán

9

las medidas necesarias para atender las observaciones de la auditoría.

Investigaciones y consideraciones éticas

10.31 Las Partes se comprometen a realizar sus actividades con el máximo nivel de ética y profesionalismo, tanto dentro de sus respectivas organizaciones como fuera de ellas, de conformidad con su carácter de organizaciones humanitarias. Esto incluirá una gestión eficiente y eficaz en función del costo, así como informes y comunicaciones transparentes a fin de mantener la credibilidad, reputación e integridad, y obtener los resultados más favorables para la Población de Interés del ACNUR.

10.32 Las Partes se comprometen a adoptar políticas que aseguren que sus empleados no obtengan beneficios personales de su participación en las actividades y trabajos que realicen para el Asociado o el ACNUR.

10.33 Las Partes se comprometen a informar a sus empleados de que deben abstenerse de cualquier conducta que pudiera percibirse como elemento de un conflicto de intereses o que afecte negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas, y de cualquier actividad que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o el mandato del ACNUR.

10.34 Las Partes adoptarán todas las medidas razonables que sean necesarias para evitar que sus empleados exploten a refugiados o abusen de ellos así como a otras Personas de Interés del ACNUR, y que manifiesten cualquier forma de comportamiento susceptible de constituir una falta de conducta. El hecho de que el Asociado no adopte medidas eficaces para impedir dichos abusos o faltas de conducta, o no investigue las denuncias a este respecto, o no solicite asistencia al ACNUR para investigar dichas denuncias ni adopte medidas disciplinarias y correctivas cuando se determine que se ha cometido una falta de conducta, constituirán motivos para la rescisión del presente Acuerdo.

10.35 El Asociado coordinará estrechamente con el ACNUR la planificación y realización de cualquier investigación o medida administrativa relacionada con denuncias de tales abusos y posibles faltas de conducta, y compartirá con el ACNUR el informe de investigación completo o bien una versión resumida del mismo en la que se haya suprimido información para proteger la confidencialidad, si el asesor jurídico del Asociado considera que la transmisión del informe completo podría poner en peligro la relación privilegiada entre abogado y cliente en el contexto de una investigación o medida administrativa gubernamental o independiente (es decir, no realizada por las Naciones Unidas o sus oficinas y organismos).

10.36 Si ambas Partes lo consideran necesario y conveniente, el ACNUR podrá realizar una investigación en coordinación con el Asociado y comunicar a éste los resultados. Asimismo, el Asociado podrá solicitar asistencia al ACNUR para llevar a cabo una investigación.

10.37 En el Apéndice 2 del presente Acuerdo se recogen las normas y procedimientos mínimos para tratar las faltas de conducta que se esperan ser aplicadas por el Asociado.

Personal del Asociado

10.38 El Asociado pondrá a disposición los recursos humanos cualificados necesarios para ejecutar el Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Se considerarán recursos humanos a todas las personas que hayan sido contratadas para, o participen en, actividades relacionadas con el Proyecto, entre otros, empleados permanentes, empleados

P. J. J. J. J.

contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías, refugiados u otras Personas de Interés del ACNUR que reciban un salario, y agentes similares (en lo sucesivo « Personal del Asociado »).

10.39 Nada de lo contemplado en o en relación con el presente Acuerdo, podrá interpretarse como el establecimiento o creación de un vínculo o relación contractual entre el Personal del Asociado y el ACNUR, y los miembros del Personal del Asociado no podrán considerarse, en modo alguno, miembros del personal del ACNUR.

10.40 El Asociado celebrará contratos por escrito con el personal a su servicio de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Deberán determinarse con claridad las condiciones de participación en el Proyecto, *inter alia*, la denominación del cargo, una descripción de las tareas, el título, la remuneración y otras prestaciones, la duración del empleo o participación, la conducta esperada y las disposiciones relativas a la rescisión del contrato por motivos de falta de conducta, incompetencia o incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

10.41 El Asociado sufragará todos los gastos de contratación del Personal del Asociado, incluidos los sueldos o salarios y otros emolumentos y prestaciones (como seguridad social, horas extra, impuestos, subsidios, gastos de viaje, viáticos, indemnizaciones por terminación del contrato, costos de reducción de personal, etc.) de acuerdo con las escalas establecidas y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

10.42 Las Partes promoverán la igualdad de oportunidades para todos los géneros y se opondrán al trabajo infantil y la explotación de la mano de obra.

10.43 El Asociado se asegurará por que el personal a su servicio esté debidamente asegurado contra accidentes, como mínimo en la misma medida que los nacionales del país en el que se lleva a cabo la operación.

10.44 El Asociado será plenamente responsable de todos los servicios prestados por el Personal del Asociado y se asegurará que todos y cada uno de sus miembros cumplan lo establecido en el presente Acuerdo.

10.45 El Personal del Asociado respetará la confidencialidad de toda la información relativa al Proyecto, incluida la información sobre cualquier persona o grupo de la Población de Interés del ACNUR, según lo indicado en los artículos 11.11 a 11.25 (ambos inclusive).

10.46 El Personal del Asociado no solicitará ni aceptará instrucciones de una autoridad externa en relación con las actividades contempladas en el presente Acuerdo, salvo por imperativo legal, en cuyo caso el Asociado lo comunicará al ACNUR.

10.47 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por el pago de la remuneración, indemnizaciones por terminación de la relación de trabajo y de otras prestaciones, indemnizaciones o beneficios que deban pagarse al Personal del Asociado o acumulados por dicho personal a lo largo de los años. El Presupuesto del Proyecto (Anexo B) establece (en su caso) la contribución del ACNUR a los costos del Personal del Asociado en forma de porcentajes fijos periódicos por cada puesto durante el Período de Ejecución del Proyecto que se define en el artículo 3.2.

10.48 El Asociado será responsable de la contratación del Personal del Asociado. En aquellos casos en que el ACNUR requiera la celebración de consultas previas sobre la contratación para determinados puestos, las Partes identificarán conjuntamente dichos

6

puestos y los indicarán en la Descripción del Proyecto (Anexo A).

10.49 El Asociado registrará con exactitud y transparencia las contribuciones del ACNUR y otros donantes a los costos del Personal del Asociado para su revisión y auditoría. El Asociado presentará el Informe sobre el Personal del Proyecto junto con los Informes Financieros periódicos del Proyecto contemplados en el artículo 5.1.

Cesión a terceros, entidades no comerciales

10.50 A menos que ambas Partes lo acuerden previamente por escrito, el Asociado no podrá delegar parcial o totalmente en un tercero ningún aspecto de la ejecución del Proyecto. El Asociado demostrará que la delegación en un tercero añadiría valor a la ejecución del Proyecto. El acuerdo convenido se reflejará en la Descripción del Proyecto (Anexo A). Dicha cesión no liberará en ningún caso al Asociado de sus obligaciones ante el ACNUR relativas a la ejecución del Proyecto que se contemplan en el presente Acuerdo.

10.51 Las condiciones de la cesión o delegación en terceros estarán sujetas al presente Acuerdo y deberán interpretarse de una forma plenamente compatible con este. El Asociado incluirá una disposición similar a los artículos 10.32, 10.33, 10.34, 10.39 y 11.3 en todos los subcontratos o subacuerdos que celebre en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 11 - Otras disposiciones

Sin beneficio para las Partes

11.1 Las Partes en el presente Acuerdo garantizan que nunca se ha ofrecido ni se ofrecerá un beneficio directo o indirecto derivado de este Acuerdo o por su adjudicación a los miembros del Asociado, el Personal del Asociado, el ACNUR o las Naciones Unidas.

Prácticas de lucha contra la corrupción y el fraude

11.2 El Asociado reconoce y acepta que el ACNUR, de conformidad con su Marco Estratégico para la Prevención del Fraude y la Corrupción (IOM-FOM 044/2013), mantiene una política de tolerancia cero ante las prácticas corruptas y fraudulentas.

11.3 Las Partes se comprometen a cumplir las normas más exigentes de integridad y rendición de cuentas al utilizar los recursos del Proyecto.

Cumplimiento de la legislación

11.4 El Asociado cumplirá por su cuenta todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de su país de establecimiento u operación, y asumirá todas las responsabilidades y obligaciones impuestas por dichas disposiciones legales y reglamentarias en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo.

Impuestos y derechos de aduana

11.5 El Asociado sacará el máximo partido de las exenciones fiscales que le ofrezca su condición de organización de beneficencia. En aquellas situaciones en que los bienes y servicios que adquiera el Asociado puedan estar sujetos a derechos de aduana o impuestos, consultará al ACNUR sobre la posibilidad y la forma de exención de estos pagos en virtud de los instrumentos legales nacionales e internacionales aplicables. El Asociado indicará a las autoridades competentes que los suministros del Proyecto se adquieren con fondos del ACNUR.

Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

11.6 A menos que se acuerde otra cosa en cada caso, cuando el Asociado aporte una contribución financiera sustancial al Proyecto, el ACNUR será acreedor a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, que incluyen, pero no se limitan a , patentes, derechos de autor, marcas y bases de datos relativos a productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el presente Acuerdo, o se produzcan, elaboren o recopilen como resultado de su ejecución o durante la misma.

11.7 En la medida en que estos derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad sean derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Asociado que ya existieran previamente al desempeño del Asociado de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, o que el Asociado pudiera desarrollar o adquirir o pudiera haber desarrollado o adquirido independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el ACNUR no reivindicará ni deberá reivindicar ningún interés de propiedad de dichos derechos.

11.8 A petición del ACNUR, el Asociado adoptará todas las medidas necesarias, cumplimentará todos los documentos pertinentes y, en general, asistirá en garantizar dichos derechos de propiedad y transferirá u otorgará licencia sobre los mismos al ACNUR de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con el presente Acuerdo.

11.9 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11.6 a 11.8, (ambos inclusive), todos los datos recopilados o recibidos por el Asociado en virtud del presente Acuerdo, incluyendo mapas, dibujos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones u otros documentos, serán propiedad del ACNUR, se pondrán a disposición del ACNUR para su uso o inspección en momentos y lugares razonables, se tratarán como información confidencial y se entregarán únicamente a funcionarios autorizados del ACNUR al finalizar las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

11.10 A petición del Asociado, el ACNUR podrá conceder una licencia con un propósito específico para usar lo producido, preparado o recopilado como resultado de la ejecución del presente Acuerdo o durante ésta.

Confidencialidad

11.11 Las Partes respetarán la confidencialidad de toda la Información relativa al Proyecto.

11.12 En caso de que el Asociado desee revelar a un tercero Información producida en el ejercicio del presente Acuerdo, deberá solicitar previamente la autorización del ACNUR.

11.13 La Parte que haya recibido información que estuviera en poder de la otra Parte antes de la ejecución del presente Acuerdo o que llegara a poder de ésta independientemente de la ejecución del presente Acuerdo y que haya sido entregada o divulgada por una Parte (« Parte Divulgadora ») a la otra (« Parte Receptora ») durante la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá la confidencialidad de dicha información y solo la revelará con el consentimiento por escrito de la otra Parte. Por otro lado, la Parte Receptora procederá con el mismo cuidado y discreción que utiliza con la información propia que no desea divulgar, publicar o difundir para evitar la divulgación, publicación o difusión de la información de la Parte Divulgadora, y utilizará dicha información exclusivamente a los fines para los que fue divulgada.

11.14 El Asociado reconoce que la Información del ACNUR, incluidos los Datos

6

Personales, es objeto de los privilegios e inmunidades concedidos al ACNUR, por lo que es inviolable y no puede divulgarse, ofrecerse o facilitarse de otro modo, ni ser objeto de búsquedas, ser confiscada o ser objeto de interferencias por persona alguna, a menos que el ACNUR renuncie expresamente por escrito a dicha inmunidad. A fin de dar cumplimiento a los privilegios e inmunidades del ACNUR, el Asociado segregará en la mayor medida posible la información facilitada por el ACNUR o que él mismo genere en virtud del presente Acuerdo.

11.15 El ACNUR podrá divulgar Información en la medida que así lo exijan la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas en virtud de estos.

11.16 La Parte Receptora no se verá impedida de divulgar información: i) que haya obtenido sin restricciones de un tercero que no haya infringido ninguna obligación de confidencialidad con el propietario de dicha información o cualquier otra persona, ii) que haya divulgado la Parte Divulgadora a un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad, iii) que conociera de antemano, iv) que haya desarrollado, en cualquier momento, de manera totalmente independiente de las formas de divulgación contempladas en el presente Acuerdo, o v) si la debe revelar por imperativo legal en la medida que lo exija la ley, a condición de que, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades del ACNUR y sin renuncia a ellos, el Asociado presente con suficiente antelación una solicitud de divulgación de Información al ACNUR para permitir que el ACNUR tenga una oportunidad razonable para adoptar las medidas de protección o de otro tipo que considere adecuadas antes de efectuarse dicha divulgación.

Protección de Datos Personales

11.17 Cuando la recopilación y tratamiento de Datos Personales forme parte de las responsabilidades del Asociado en virtud del presente Acuerdo, este último garantiza y se compromete a cumplir y aplicar todas las políticas del ACNUR en materia de protección de datos, de conformidad con las normas y principios internacionales de protección de datos, y las disposiciones de todas las leyes de privacidad de los datos aplicables al tratamiento de datos por parte del Asociado.

11.18 Al recopilar Datos Personales, el Asociado garantiza y se compromete de manera continuada a informar a las personas sobre el propósito específico del tratamiento de los datos y a comunicarles que actúa en asociación con el ACNUR y en nombre de éste. En la medida de lo posible, el Asociado obtendrá el consentimiento de las personas para la recopilación y tratamiento de sus Datos Personales, y para transferir dichos datos al ACNUR para los fines indicados. Si el Asociado realiza entrevistas y recopila datos personales sensibles sujetos a protección, también deberá obtener el consentimiento informado de las personas interesadas.

11.19 El acceso a los Datos Personales se limitará al Personal del Asociado autorizado por éste con el acuerdo del ACNUR, y únicamente en la medida en que dicho personal necesite conocerlos o tener acceso a ellos para realizar sus tareas en relación con el Proyecto. Todo el Personal del Asociado autorizado a acceder a los Datos Personales deberá conocer las obligaciones del Asociado en relación con este tipo de datos.

11.20 El Asociado garantiza y se compromete a tratar únicamente los Datos Personales de la Población de Interés del ACNUR para llevar a cabo el Proyecto.

11.21 El Asociado garantiza y se compromete a adoptar y mantener medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar la destrucción accidental o ilegal, la pérdida accidental,

P. H. ...

la alteración, la divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos personales de conformidad con las normas más estrictas del sector.

11.22 El Asociado notificará sin demora al ACNUR todos los incidentes reales, sospechas o amenazas de incidentes de destrucción accidental o ilegal, pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos Personales, o las infracciones de los artículos 11.17 a 11.21 (ambos inclusive). Las Partes se consultarán para abordar esta situación, responder a ella y resolverla.

11.23 El Asociado notificará al ACNUR en un plazo de cinco días laborables las reclamaciones de cualquier persona relativa a sus datos personales. Las Partes se consultarán antes de adoptar medidas como resultado de dichas reclamaciones o en respuesta a ellas.

11.24 Las obligaciones y restricciones contempladas en los artículos 11.11 a 11.25 (ambos inclusive) serán de aplicación durante la vigencia del presente Acuerdo y sus prórrogas, y lo seguirán siendo tras su expiración, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

11.25 Tras la expiración del presente Acuerdo, el Asociado devolverá al ACNUR todos los Datos Personales que haya recopilado para la ejecución del presente Acuerdo, a menos que cuente con el consentimiento explícito de las personas interesadas y siga actuando con el propósito específico y legítimo para el que haya recopilado originalmente dichos datos.

Visibilidad

11.26 Si la seguridad lo permite, las Partes acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la financiación y contribución de cada una de las Partes al Proyecto en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con el Proyecto.

11.27 Las Partes no serán responsables del contenido de los materiales de comunicación elaborados por la otra parte. Asimismo, el Asociado deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad en sus publicaciones relativas al Proyecto:

« Esta publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del [Asociado] y no puede considerarse que refleje en modo alguno las opiniones del ACNUR ».

11.28 El Asociado estará facultado a utilizar el nombre, acrónimo y logotipo de visibilidad del ACNUR únicamente para los fines contemplados en el artículo 11.26. El ACNUR facilitará su logotipo de visibilidad al Asociado a petición de este. El logotipo de visibilidad del ACNUR deberá usarse en su totalidad y no deberá modificarse. El logotipo de visibilidad del ACNUR deberá plasmarse en color Pantone blue 300 o en blanco y negro y negativo, y deberá aparecer de forma prominente y separado del logotipo del Asociado.

11.29 El ACNUR estará facultado a utilizar el nombre, acrónimos y logotipo de visibilidad del Asociado únicamente para los fines contemplados en el artículo 11.26. El ACNUR será responsable de usar el logotipo de visibilidad únicamente de la forma que permita el Asociado, y de conformidad con las instrucciones claras, razonables y prácticas transmitidas por este último, las cuales serán similares a las contempladas en el artículo 11.28.

11.30 A petición del ACNUR, el Asociado dará visibilidad a los donantes del ACNUR que aporten fondos para el Proyecto, de la manera que indique el ACNUR.

5

Responsabilidad por reclamaciones

11.31 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna respecto de cualquier reclamación que resulte de las actividades realizadas por el Asociado en virtud del presente Acuerdo, ni por reclamaciones por fallecimiento, lesiones físicas, discapacidad y daños a la propiedad u otros perjuicios que pueda sufrir el Personal del Asociado exclusivamente como resultado de sus trabajos relativos al Proyecto. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra él por su Personal. El Asociado también será plenamente responsable de tomar un seguro de enfermedad y de vida adecuado para su Personal, así como un seguro por enfermedades, discapacidad o fallecimiento ocurridos en servicio.

11.32 El ACNUR no será responsable de indemnizar a terceras partes por reclamaciones, deudas, daños o demandas derivadas exclusivamente de la ejecución del Proyecto por parte del Asociado y del uso de los Bienes y Propiedades, que se presenten contra cualquiera de las Partes en este Acuerdo. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra el ACNUR, sus funcionarios y personas que presten servicios para el ACNUR que resulten exclusivamente de actos u omisiones del Asociado o de su Personal.

Privilegios e inmunidades

11.33 Nada en el presente Acuerdo, sus apéndices y anexos (incluida la Divulgación de información) se considerará como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de que goza el ACNUR.

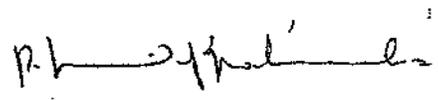
Fuerza mayor y otras modificaciones de las condiciones

11.34 Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado se ve impedido de cumplir las obligaciones del presente Acuerdo, lo comunicará al ACNUR, y ambas Partes acordarán, en su caso, las medidas que deban adoptarse para continuar con la ejecución, limitar o rescindir el presente Acuerdo.

11.35 Si el número de Personas de Interés del ACNUR al que estaba previsto brindar asistencia en el marco del Proyecto cambia de forma significativa respecto a las cifras previstas inicialmente, o si por cualquier razón, un cambio en las circunstancias reduce o aumenta la necesidad de asistencia respecto a la prevista inicialmente, se informará de ello inmediatamente al ACNUR a fin de que éste, tras consultar al Asociado, pueda adaptar su participación en el proyecto a la nueva situación o la interrumpa, según exijan las circunstancias.

11.36 En caso de producirse un evento de fuerza mayor, el Asociado lo notificará lo antes posible por escrito con todos los detalles al ACNUR, si se ve impedido total o parcialmente de llevar a cabo las obligaciones que le impone el presente Acuerdo. Las Partes celebrarán consultas sobre las medidas que deban tomarse, las cuales podrán incluir la rescisión del presente Acuerdo, para lo cual una de las Partes deberá notificar dicha rescisión por escrito a la otra con al menos siete días de antelación.

11.37 A efectos del presente Acuerdo por Fuerza mayor se entenderán cualquier acto imprevisible e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección terrorismo o cualquier otro acto de carácter o fuerza similar, a condición de que dichos actos sean provocados por causas fuera del control del Asociado, sin falta ni negligencia de su parte, y de que dichos actos o disturbios no existieran en el momento en que se inició el Proyecto o no fuera posible preverlos por medios razonables en el momento de su definición. Las Partes reconocen y aceptan que la



existencia de condiciones difíciles en las zonas en las que las Naciones Unidas se retiran de sus operaciones humanitarias o en las que existen disturbios civiles no constituye en sí misma fuerza mayor.

Solución amigable y arbitraje

11.38 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles por resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo o el incumplimiento, invalidez o rescisión del mismo. Si las Partes desean buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento, o de conformidad con otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.

11.39 Cualquiera de las Partes podrá someter a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento aquellas disputas, controversias o reclamaciones que resulten del presente Acuerdo o del incumplimiento, invalidez o rescisión del mismo, que no se resuelvan amigablemente de conformidad con el artículo 11.38 en un plazo de sesenta (60) días a partir de que una de las Partes reciba la solicitud de solución amigable de la otra. Las decisiones del tribunal de arbitraje se basarán en los principios generales del derecho comercial internacional. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del arbitraje a modo de resolución final para dicha controversia, reclamación o disputa. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra. El procedimiento se celebrará en lengua inglesa.

11.40 El tribunal de arbitraje estará facultado para ordenar la devolución o destrucción de cualquier bien, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial facilitada en virtud del presente Acuerdo, u ordenar la rescisión de este último o la adopción de medidas preventivas. Asimismo, a menos que el presente Acuerdo establezca expresamente otra cosa, el tribunal de arbitraje no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés será interés simple únicamente.

11.41 Excepto cuando se disponga otra cosa en el presente Acuerdo, los procedimientos arbitrales contemplados en el artículo 11.38 del presente Acuerdo deberán iniciarse dentro de tres años después de la causa que dé lugar a la acción.

Rescisión

11.42 Por rescisión se entenderá la terminación del presente Acuerdo antes del fin del Período de Ejecución del Proyecto. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin causa válida en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra con noventa (90) días de antelación.

11.43 En caso de rescisión, ambas Partes intentarán de asegurar que la Población de Interés del ACNUR no sufra efectos negativos. Las Partes elaborarán un plan de acción para liquidar correctamente el presente Acuerdo.

11.44 El ACNUR podrá rescindir el presente Acuerdo por causa válida en cualquier momento y con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Asociado. A tal efecto, por causa válida se entenderá:

- a. Si el Asociado o su personal aparecen en una de las listas que mantiene el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de las

C

- resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo o si incumple las obligaciones que le imponen los artículos 10.8 a 10.10 (ambos inclusive).
- b. La violación de leyes, el uso de trabajo infantil, la corrupción y la fabricación de minas antipersonal.
- c. El hecho de que el Asociado no adopte medidas adecuadas para evitar abusos o faltas de conducta de su personal, o no investigue denuncias en este sentido y no tome medidas disciplinarias y correctivas cuando se confirme la comisión de faltas de conducta.
- d. La negativa a realizar trabajos sustanciales o una parte separable de ellos, o la no ejecución de dichos trabajos, o un incumplimiento grave del presente Acuerdo, incluyendo aquellos que dañen la credibilidad o reputación del ACNUR.
- e. Una reducción sustancial del mandato, fondos o actividades del ACNUR que haga imposible la continuación de esta asociación.

11.45 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le concede el presente Acuerdo, el ACNUR podrá rescindirlo con causa válida en cualquier momento y con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Asociado, si éste es declarado en bancarrota, o sea liquidado o se vuelva insolvente, o si realiza una cesión a favor de sus acreedores o si se designa un administrador judicial como consecuencia de su insolvencia. El Asociado informará de inmediato al ACNUR de la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes mencionados.

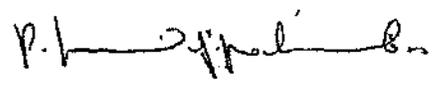
11.46 Tras recibir la notificación por escrito de rescisión del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 11.35, 11.36 y 11.42 a 11.45 (ambos inclusive), el Asociado adoptará de inmediato medidas para finalizar correctamente las actividades y reducir los gastos al mínimo, se abstendrá de asumir cualquier compromisos futuro o adicional en virtud del presente Acuerdo, retirará a su Personal, cederá al ACNUR todas las obras finalizadas total o parcialmente, liquidará o terminará todas las obligaciones contractuales, liquidará todas las obligaciones financieras y presentará un informe final financiero y descriptivo al ACNUR en el plazo establecido por este último, a menos que reciba instrucciones del ACNUR en otro sentido.

11.47 En caso de rescisión, el ACNUR no deberá realizar pago alguno al Asociado, excepto por los trabajos y servicios realizados a satisfacción de conformidad con el presente Acuerdo antes de la fecha de rescisión. El ACNUR no será responsable de los gastos u obligaciones asumidos por adelantado o que exceden los pagos efectuados, a menos que haya autorizado expresamente dichos gastos u obligaciones. Una vez que el ACNUR liquide el pago autorizado quedará liberado de cualquier otra obligación contemplada en el presente Acuerdo o responsabilidad de indemnización.

11.48 En caso de rescisión en virtud de los artículos 11.35, 11.36 y 11.42 a 11.45 (ambos inclusive), el Asociado presentará al ACNUR informes que cumplan los requisitos de los informes finales que deberían presentarse en el momento de la expiración normal de la vigencia del presente Acuerdo y devolverá al ACNUR todos los fondos no utilizados, ingresos y otros activos o bienes facilitados en virtud del presente Acuerdo y las demás cantidades que el Asociado deba pagar al ACNUR de conformidad con el mismo.

11.49 En caso de rescisión en virtud de los artículos 11.44 y 11.45, el Asociado deberá compensar al ACNUR por todos los daños y gastos, incluidos, entre otros, todos los gastos en que haya incurrido el ACNUR en procedimientos legales o de otro tipo, incluso si el Asociado es declarado en bancarrota, se le concede una moratoria o suspensión de sentencia, o es declarado insolvente.

Artículo 12 - Modificaciones



12.1 El presente Acuerdo y sus anexos solo podrán modificarse previa consulta entre las Partes mediante el formulario prescrito para la Modificación del Acuerdo firmado por ambas Partes.

Artículo 13 - Información de contacto

13.1 Asociado

Nombre completo y dirección del Asociado: PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
Número de teléfono y fax:

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para firmar el presente Acuerdo: GALINDO, Freddy Calle 14 12-15 Florencia

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com
Número de teléfono y fax: 578.4358951

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para gestionar el presente Acuerdo sobre el terreno (si es diferente de la persona designada para firmarlo): GALINDO, Freddy Director Pastoral Florencia Calle 14 12-15 Florencia

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com
Número de teléfono y fax: 578.4358951

13.2 ACNUR

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el ACNUR para gestionar el presente Acuerdo: SALAZAR, Jovanny Jefe de Oficina Neiva Calle 17 # 6-18 Neiva

Correo electrónico: salazarj@unhcr.org
Número de teléfono y fax: 578.8722993

Artículo 14 - Apéndices y anexos

14.1 La firma del presente Acuerdo por las Partes constituye la aprobación formal de los anexos y apéndices que se enumeran a continuación, cuyas portadas han sido rubricadas por las Partes tras la firma:

- Annexe 1 - Definiciones
- Annexe 2 - Normas para tratar las faltas de conducta
- Annexe A - Descripción del Proyecto;
- Annexe B - Presupuesto del Proyecto
- Annexe C - Plan de trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados
- Annexe D - Formatos de los Informes del Proyecto
- Annexe E - Lista del Personal del Asociado [si procede]

Artículo 15 - Idioma

APÉNDICE 1 : DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo, las siguientes definiciones, enumeradas en orden alfabético, tendrán el significado que figura a continuación:

Acuerdo: el Acuerdo de Asociación para Proyectos acordado conjuntamente por las partes, así como sus anexos y apéndices.

Asociado: la entidad sin fines de lucro designada en el presente Acuerdo para ejecutar el Proyecto.

Bienes y Propiedades: cualquier artículo tangible o intangible que esté bajo custodia del Asociado como apoyo a la ejecución del Proyecto y se componen de:

1) Bienes y Propiedades del ACNUR, esto es, los artículos proporcionados en especie por el ACNUR al Asociado, y

2) Bienes y Propiedades del Proyecto, esto es, los artículos adquiridos por el Asociado con fondos del ACNUR proporcionados de conformidad con presente Acuerdo.

Estos artículos pueden componerse de cuales quiera de los siguientes elementos:

- a. « Propiedades, Instalaciones y Equipo », que se definen como los artículos tangibles con un valor de compra original de 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) o más por unidad, con una vida útil de al menos un año;
- b. « Artículos con código de serie », que se definen como artículos tangibles con un valor de compra inferior a 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) que se utilizan para actividades oficiales diarias y que no encajan en las definiciones de Propiedades, Instalaciones y Equipo, o de Existencias;
- c. « Existencias », que se definen como todos los artículos destinados a su distribución entre las Poblaciones de Interés del ACNUR, independientemente de su valor;
- d. « Activo Intangible », que se define como un activo no monetario identificable sin entidad física.

Compras a Granel: la compra de bienes y servicios a entidades comerciales (por ejemplo, alimentos, artículos no alimentarios, materiales para alojamientos, medicamentos y construcción de edificios) cuyo valor supere 100.000 dólares de los Estados Unidos por cada partida presupuestaria del Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

Costos Elegibles: los gastos para realizar las actividades contempladas en la Descripción del Proyecto (Anexo A) de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) en el Período de Ejecución del Proyecto. Los costos Elegibles deben destinarse a gastos reales en que se incurran para realizar actividades autorizadas que sean justificadas adecuadamente mediante la documentación original y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

Datos Personales: toda la información personal, incluida la información de identificación, como el nombre, el número de identificación o pasaporte, el número de teléfono móvil, la dirección de correo electrónico, los datos de transacciones en efectivo, de cualquier tipo, formato o medio utilizada durante la ejecución del presente Acuerdo.

W

Enmienda al Acuerdo: una modificación o revisión documentada de cualquier parte del presente Acuerdo, incluidos los anexos, acordada conjuntamente por ambas Partes, como lo demuestran sus firmas.

Expediente del Proyecto: un archivo para conservar de forma ordenada y accesible el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices) y todos los registros y documentación necesarios relacionados con este último durante al menos seis años después de la terminación del Proyecto.

Gastos Generales de Apoyo a la Sede: la ayuda prestada a organizaciones no gubernamentales internacionales que llevan a cabo proyectos en países distintos al país en el que se encuentra su sede a fin de contribuir a los gastos de la sede relacionados con el Proyecto.

Información: toda la información, ya sea oral o escrita (incluso en formato electrónico), creada por el ACNUR o procedente del ACNUR de cualquier manera, y toda la información resultante de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

Ingresos por Concepto de Intereses: los ingresos abonados a la cuenta bancaria en la que se depositan los fondos del Proyecto como resultado de los intereses pagados por la entidad financiera por la cuenta de depósito correspondiente.

Ingresos Varios: todos los ingresos (distintos de los Ingresos por Concepto de Intereses) generados por los fondos del Proyecto o los Bienes y Propiedades, incluyendo, entre otros, las ganancias por diferencias cambiarias y el producto o deudas por cobrar procedentes de la venta de, o de solicitudes de indemnización relativas a, un artículo contemplado por el Proyecto, cuando su compra o seguro se hayan financiado con fondos aportados por el ACNUR.

Desembolso Fraccionado: las necesidades de efectivo para el Proyecto transferido al Asociado de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y la ejecución real del Proyecto.

Partes: el Asociado y el ACNUR, cuyos representantes autorizados han firmado el presente Acuerdo de Asociación para Proyectos.

Período de Ejecución del Proyecto: el período indicado en el artículo 3.2, durante el cual se pueden llevar a cabo las actividades del Proyecto para lograr los resultados previstos de este, es decir, el período que comienza en la fecha efectiva de inicio y finaliza en la fecha de terminación.

Período de Liquidación del Proyecto: período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Período de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo.

Personal del Asociado: los recursos humanos contratados o asignados por el Asociado para participar en actividades relacionadas con el Proyecto: empleados permanentes,

P. J. Palacios

empleados contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías y agentes similares.

Plan de Operaciones del ACNUR: el plan que presenta una descripción completa de una operación del ACNUR, en el que se detalla el contexto y la situación de las Personas de Interés del ACNUR, y se indican todas las necesidades y estrategias que tiene intención de aplicar la oficina, incluidas las medidas que deben adoptarse para reducir las deficiencias y lograr los resultados deseados. El Plan de Operaciones del ACNUR incluye igualmente el establecimiento de prioridades de las necesidades mediante una gestión basada en los resultados de acuerdo con los recursos disponibles asignados por pilar.

Población de Interés del ACNUR: la población o poblaciones, o subpoblación o subpoblaciones de refugiados y personas de Interés que se indican en la Descripción del Proyecto (Anexo A), cuyas necesidades intenta satisfacer el Proyecto.

Primer Desembolso Fraccionado: la cantidad indicada en el artículo 6.5, que se basa en las necesidades de efectivo para las actividades previstas para el primer período, así como las actividades previstas para un mes adicional como lapso de preparación para garantizar la corriente de efectivo del Proyecto.

Prioridades Estratégicas Globales del ACNUR: las esferas de especial preocupación para el ACNUR dentro de sus esfuerzos globales para brindar protección y asistencia, y buscar soluciones para los refugiados y otras personas de las que se ocupa.

Prórroga sin Costos: prórroga del Período de Ejecución del Proyecto sin cambios en el Presupuesto General del Proyecto (Anexo B).

Proyecto: el esfuerzo destinado a prestar servicio o lograr unos resultados previstos en un plazo determinado y con los recursos asignados para alcanzar metas y objetivos únicos contemplados en el presente Acuerdo.

Símbolo/Código del Acuerdo: el identificador único del Proyecto indicado por el ACNUR en el artículo 4.2.

APÉNDICE 2 : NORMAS PARA TRATAR LAS FALTAS DE CONDUCTA

En este Apéndice se establecen las responsabilidades del Asociado en relación con la adopción de unas normas mínimas para tratar las faltas de conducta de conformidad con los artículos 10.31 a 10.37 (ambos inclusive) del presente Acuerdo. Contiene:

- Una lista de los tipos de faltas de conducta;
- Un conjunto de normas mínimas de investigación recomendadas;
- Normas para garantizar la protección contra la explotación y el abuso sexuales, y
- Procedimientos para notificar las faltas de conducta.

El Asociado deberá adoptar las políticas, procedimientos y normas de investigación que se indican más abajo o, como mínimo, un plan y plazo para su aplicación gradual.

1. Tipos de faltas de conducta

A efectos del presente Acuerdo, por falta de conducta se entenderá « un incumplimiento de las reglas de conducta o normas de comportamiento establecidas por el Asociado de conformidad con el presente documento ». Esta definición incluirá, entre otras cosas:

- El acoso sexual
- El acoso en el lugar de trabajo y el abuso de autoridad
- El robo
- La agresión o amenazas
- El incumplimiento de las disposiciones legales locales compatibles con las normas internacionales
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad
- La explotación y el abuso sexuales
- El fraude (incluido el fraude en el disfrute de derechos)
- La corrupción
- La negligencia grave
- La discriminación
- Los conflictos de intereses
- La tergiversación o falsa certificación de reclamaciones o beneficios
- La malversación de recursos (con inclusión de equipos de oficina, archivos y vehículos)
- El riesgo para la vida del personal u otras personas
- Las violaciones sustanciales de los principios y condiciones del presente Acuerdo.
- Las violaciones de las normas aplicables en materia de adquisiciones
- Los actos o el comportamiento que desprestigien a las Naciones Unidas o que puedan tener graves consecuencias para la reputación del ACNUR

2. Normas mínimas que deben adoptarse en relación con las investigaciones

El Asociado deberá investigar las denuncias de abuso, corrupción, fraude y otras posibles faltas de conducta presentadas contra su personal. De este modo, el Asociado deberá disponer de unas normas y procedimientos mínimos de investigación, o un plan para elaborarlos o mejorarlos a fin de poder tomar medidas preventivas y de investigación eficaces. Dichas normas mínimas deberían incluir :

- Una política sobre el código de conducta
- Un mecanismo de reclamaciones
- Directrices de investigación
- Si intervienen diversos organismos, procedimientos para llevar a cabo investigaciones conjuntas, si procede
- Políticas de recursos humanos sobre confidencialidad, capacitación y desarrollo del

- personal
- Políticas en materia de confidencialidad de los datos y divulgación de información
- Políticas en materia de protección de menores, explotación y abuso sexuales, denuncia de irregularidades y protección contra represalias, fraude y otras esferas pertinentes para la investigación
- Sistema disciplinario, que incluya procedimientos disciplinarios y medidas disciplinarias y administrativas aplicables, como la recuperación de activos.
- Capacidad d
- e investigación, incluyendo investigadores capacidades (o bien, la colaboración con otro organismo o con el ACNUR para utilizar investigadores o una lista o grupo de investigación).

3. Garantizar la protección contra la explotación y el abuso sexuales

La explotación y el abuso sexuales constituyen una falta de conducta grave. A efectos del presente Acuerdo, la explotación y el abuso sexuales se caracterizan y se definen como sigue:

La explotación y el abuso sexuales pueden asumir muy distintas formas. La explotación sexual se define como el abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. El abuso sexual es toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, , que incluye tocamientos forzados o en condiciones o con coacción.

- La explotación y el abuso sexuales cometidos por el Personal del Asociado constituyen faltas graves de conducta graves y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria.
- Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño.
- El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR.
- Las relaciones sexuales entre el Personal del Asociado y los refugiados y otras Personas Interés del ACNUR , pueden socavar la credibilidad e integridad de la labor de las Naciones Unidas y del ACNUR en particular, por lo que están firmemente desaconsejadas. habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual.
- Si un miembro del Personal del Asociado albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexuales por parte de otro trabajador humanitario, deberá informar de esas preocupaciones el ACNUR y el Asociado de conformidad con la sección 4 abajo, independientemente de quién sea el empleador de este trabajador.
- El Asociado y el ACNUR crearán y mantendrán un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales y que promueva la aplicación de sus respectivos códigos de conducta. El personal directivo a todos los niveles tendrán tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

Las presentes normas no constituyen una lista exhaustiva.. Otros tipos de comportamiento de explotación o abuso sexuales pueden ser motivo de conducta abusiva o de explotación

sexuales podrán ser motivo de adopción de medidas disciplinarias, , incluida la destitución sumaria.

4. Denuncia de faltas de conducta

La Oficina del Inspector General (OIG) del ACNUR será responsable de investigar las posibles faltas de conducta en la que estén implicadas entidades o personas que mantengan un vínculo contractual directo con el ACNUR. Los miembros del Personal del Asociado o del ACNUR que tengan conocimiento de posibles faltas de conducta relacionadas con actividades del presente Acuerdo deberán ponerse en contacto con el Asociado o la OIG, según convenga.

Puede ponerse en contacto con la OIG en: inspector@unhcr.org , o bien a través del sitio web del ACNUR: www.unhcr.org/php/complaints.php.

Una Nota de orientación para ONG asociadas (de próxima publicación) ofrecerá información adicional sobre los procedimientos operacionales ordinarios, el intercambio de información sobre casos sensibles, confidencialidad, gestión de expedientes y pruebas.

Notas:

* El director ejecutivo del Asociado podrá aplicar a su discreción esta norma cuando un empleado esté casado legalmente con una persona menor de 18 años, pero que haya alcanzado la edad de consentimiento en el país del que sea nacional.

R. J. J. J. J.



ACUERDO DE ASOCIACIÓN PARA PROYECTOS

PROJET

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ENTRE

LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS
(en lo sucesivo el "ACNUR")

Y

THE PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
(en lo sucesivo, el "Asociado")

(Denominados colectivamente las "Partes")

PREÁMBULO

- i. CONSIDERANDO que el ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, creada por la resolución 319 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1949, cuyos objetivos se establecen en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950;
- ii. CONSIDERANDO que el Asociado es una entidad registrada y sin fines de lucro, sujeta a las leyes de su país de establecimiento o funcionamiento y constituida de conformidad con dichas leyes como entidad autónoma e independiente del ACNUR, cuyos objetivos y actividades se definen en sus documentos constitutivos;
- iii. CONSIDERANDO que las Partes han acordado establecer una asociación de colaboración para proteger a los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR, y hacer todo lo posible para encontrar soluciones para los refugiados y otras Personas de Interés (en lo sucesivo, "Población de Interés del ACNUR");
- iv. CONSIDERANDO que las Partes han acordado cooperar plenamente y consultarse mutuamente, como se indica en este Acuerdo de Asociación para Proyectos (en lo sucesivo "el Acuerdo") y utilizar los servicios de asesoramiento de cada una de las Partes durante el establecimiento y ejecución del presente Acuerdo;
- v. CONSIDERANDO que las Partes se comprometen a desarrollar conjuntamente y mantener una asociación de calidad basada en un compromiso humanitario común orientado hacia:
 - a. La protección de los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR y la

mejora de la dignidad humana y el bienestar de las personas atendidas, y
 b. Los Principios de Asociación (<http://198.72.123.188/sites/default/files/7934-principlesofpartnership.pdf>) aprobados por la Plataforma Humanitaria Mundial el 12 de julio de 2007 para actuar en un espíritu de igualdad, transparencia, responsabilidad y complementariedad, con un enfoque orientado hacia los resultados.

- vi. CONSIDERANDO que la participación del ACNUR en el establecimiento y la contribución a este Proyecto concuerda con los principios del mandato humanitario y apolítico del ACNUR y las normas y reglamentos que lo gobiernan;
- vii. CONSIDERANDO que el Asociado es el único asociado en la ejecución con el que el ACNUR se compromete a llevar a cabo el Proyecto, y asume toda la responsabilidad y rendición de cuentas por el uso eficaz de los recursos y la obtención de los resultados y productos que figuran en el presente Acuerdo;
- viii. Considerando que el ACNUR ha recibido fondos por el monto indicado como Primer Desembolso Fraccionado en el Art. 6.5 a los efectos establecidos en el presente Acuerdo;
- ix. CONSIDERANDO que las Partes harán todo lo posible para recaudar fondos, recursos y, en función de su disponibilidad y de la ejecución real del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. ACNUR aumentará su participación hasta el monto indicado en los Recursos necesarios y arreglos financieros (Art. 6.3).

LAS PARTES HAN ACORDADO:

Artículo 1: Definiciones; interpretación

1.1 Los términos que figuren con inicial mayúscula en el presente Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en el cuerpo de este último o en el Apéndice

Artículo 2: Naturaleza y alcance de la cooperación

2.1 El presente Acuerdo establece un Proyecto al que el ACNUR aportará recursos, y para el cual el Asociado aceptará dicha contribución y ejecutará el Proyecto bajo su propia responsabilidad.

2.2 Las Partes reconocen el carácter singular de su asociación y se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones para llevar a cabo el Proyecto con competencia a fin de lograr los resultados previstos de conformidad con las disposiciones y términos del presente Acuerdo.

2.3 El presente Acuerdo constituye la base de la cooperación y define las contribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones previstas de las Partes en relación con la ejecución y obtención de los resultados deseados del Proyecto.

2.4 El presente Acuerdo incorpora las deliberaciones, negociaciones y acuerdos anteriores entre las Partes para elaborar conjuntamente el Proyecto de acuerdo con las Prioridades Estratégicas Globales y el Plan de Operaciones del ACNUR, y el compromiso humanitario común que comparten. El presente Acuerdo reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores, si los hubiese, relativos al objeto del presente Acuerdo.

2.5 El presente Acuerdo establece los elementos esenciales del Proyecto y las obligaciones pertinentes de las Partes, como los resultados y el desempeño previstos, así como el plazo y los recursos para lograr los resultados deseados del Acuerdo.

2.6 Las disposiciones específicas de este Acuerdo se recogen en la sección 1, y las disposiciones generales en la sección 2 del mismo. Los apéndices y anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 3: Vigencia del presente Acuerdo

3.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la última de las Partes, y regirá las relaciones entre estas a partir de dicha fecha, salvo si, por razones excepcionales, la ejecución del Proyecto hubiese comenzado en una fecha anterior a la indicada en el Art. 3.2, en cuyo caso regirá las relaciones entre las Partes a partir de dicha fecha.

3.2 Las actividades del Proyecto se realizarán de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y se completarán en el Período de Ejecución del Proyecto que se indica a continuación:

Período de Ejecución del Proyecto	
Fecha efectiva de inicio de la ejecución (no antes del 1 de enero del Año de Presupuesto)	01/02/2016
Fecha de terminación de la ejecución (a más tardar el 31 de diciembre del Año de Presupuesto)	31/12/2016

3.3 No se permitirá la ampliación del Período de Ejecución del Proyecto más allá del 31 de diciembre del año del presente Acuerdo, con o sin costos adicionales, salvo en las circunstancias indicadas en el artículo Art. 3.5.

3.4 La Período de Liquidación del proyecto, que se establece a continuación, será el período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Período de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. La Fecha de Liquidación del Proyecto no podrá superar la fecha del 31 de enero del año calendario siguiente al Período de Ejecución del Proyecto. La ejecución de las actividades, los nuevos gastos o compromisos en los que se incurra después del Período de Ejecución del Proyecto o durante el Período de Liquidación del Proyecto no podrán aceptarse como parte de los Costos Elegibles que se definen en el Art. 11.6.

Período de Liquidación del Proyecto (a más tardar el 31 de enero del año siguiente al Período de Ejecución del Proyecto)	Del 01/01/2017 Al 31/01/2017
---	---------------------------------

3.5 En circunstancias excepcionales, el Contralor del ACNUR podrá autorizar una Prórroga sin Costos del Período de Ejecución del Proyecto o del Período de Liquidación del Proyecto más allá de la fecha indicada en los Art. 3.2 y 3.4. Dicha prórroga se consignará en una Enmienda al Acuerdo que, para ser válida y vinculante, deberá formalizarse antes del fin del Período de Ejecución del Proyecto vigente en ese momento.

Artículo 4: Identificación del Proyecto

4.1 Título del proyecto: Intervención con enfoque de soluciones dirigidas a población de interés en el departamento Caquetá

4.2 La Símbolo/Código del Acuerdo será: COL01/2016/0000000293/000

4.3 Todos los documentos relativos a las actividades del Proyecto, como la correspondencia, los informes y los registros financieros relativos al mismo y a su ejecución, deberán incluir la Símbolo/Código del Acuerdo.

4.4 Datos básicos del Proyecto

- Año presupuestario: 2016
- Código del Asociado: 1049069 PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
- Centro(s) de Costos: 42061 COLOMBIA, BOGOTA
- Pilar: Pilar 4 - IDP Projects
- Situación(es): 4900 ANNUAL BUDGET EXCOM APPROVED
- Operación: COL ABC
- Grupo(s) de Población para la Planificación: 4COLA Internally displaced persons
- Meta(s): PF Protection and mixed solutions

Artículo 5: Presentación de informes sobre el Proyecto

5.1 El Asociado presentará periódica y puntualmente los informes precisos y completos que se indican a continuación, en el formato(s) estándares que se recogen en los Formatos para Informes del Proyecto (Anexo D), a fin de demostrar los avances en la ejecución y la utilización de los recursos.

Período de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de Informe	Fecha de presentación
31 de marzo	- Informe Financiero del Proyecto - Informe sobre el Personal del Asociado	A más tardar el 10 de abril del Año de Presupuesto
30 de junio	- Informe sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero del Proyecto - Informe sobre Bienes y Propiedades - Informe sobre el Personal del Asociado	A más tardar el 15 de julio del Año de Presupuesto

Período de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de Informe	Fecha de presentación
30 de septiembre	- Informe Financiero del Proyecto - Informe sobre el Personal del Asociado	A más tardar el 10 de octubre del Año de Presupuesto
30 de noviembre	- Informe Financiero del Proyecto - Informe de personal	A más tardar el 10 de diciembre del Año de Presupuesto
31 de diciembre (final)	- Informe Final sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero Final del Proyecto - Informe Final sobre Bienes y Propiedades - Informe final sobre el Personal del Asociado	A más tardar el 15 de febrero del año civil siguiente al Año de Presupuesto

5.2 El informe sobre la Ejecución del Proyecto deberá demostrar en qué medida se han alcanzado los resultados previstos del Proyecto.

5.3 El Informe Financiero del Proyecto deberá demostrar que los recursos financieros del ACNUR se han utilizado para actividades autorizadas, incluyendo, gastos con cargo al Presupuesto del Proyecto (Anexo B), Ingresos por Concepto de Intereses, Ingresos Varios, deudas pendientes y saldos no utilizados.

5.4 El informe sobre Bienes y Propiedades deberá demostrar la utilización y la situación de todos los Bienes y Propiedad en el formato indicado en el Anexo D.

5.5 El Informe sobre el Personal del Asociado deberá indicar en el formato indicado en el Anexo E el Personal del Asociado financiado con recursos de ACNUR para llevar a cabo, o apoyar, actividades del Proyecto.

5.6 El ACNUR hará todo lo posible para minimizar y estandarizar los requerimientos de reporte e identificará todos los informes necesarios en el presente Acuerdo. El ACNUR se reserva el derecho a solicitar otros informes periódicos, tales como datos mensuales en materia de salud e informes periódicos sobre distribución de alimentos. El ACNUR podrá solicitar igualmente informes *ad hoc* sobre actividades relativas al presente Acuerdo. Se informará por escrito al Asociado si es necesario que presente estos informes con suficiente antelación para la elaboración de los informes adicionales.

Otros informes (*indíquense los títulos y las fechas de entrega*):

#	Tipo de informe	Fecha de presentación
---	-----------------	-----------------------

5.7 Todos los informes presentados están sujetos a verificación y aceptación por parte del ACNUR. El ACNUR comunicará al Asociado si acepta los informes o requiere información adicional. El Asociado presentará las pruebas y la documentación justificativa necesarias para clarificar la información presentada y dar garantías de la misma, si así lo solicita el ACNUR.

Artículo 6: Recursos necesarios y arreglos financieros

6.1 Las Partes se esforzarán por recaudar recursos y fondos complementarios para apoyar el Proyecto.

6.2 En el supuesto de que el Asociado cofinancie del Acuerdo, las contribuciones podrán hacerse en efectivo o en especie (en forma de materiales, asistencia técnica, recursos humanos y otras contribuciones).

6.3 En el cuadro que figura a continuación, se indica la contribución de las Partes. El Asociado mantendrá y gestionará directamente su contribución, y velará por que sea complementaria con los recursos aportados por el ACNUR para el Proyecto. El Asociado comunicará al ACNUR todos los cambios que se produzcan en la recepción de contribuciones complementarias en efectivo o en especie procedentes de fuentes distintas al ACNUR para la planificación conjunta y apoyo del Proyecto.

> Financiación al 100% del ACNUR

> Cofinanciación del Asociado mediante contribuciones:

En especie

Parte contribuyente	Total en efectivo		En especie (equivalente estimado en dólares de los EE.UU.)
	Moneda	Cantidad (no superior a)	
Contribución del ACNUR, como se estipula en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B)	COP	780,000,000.00	
Contribución del Asociado			
Contribución de otras partes			

Periodicidad de la Transferencia de Desembolsos Fraccionados del ACNUR

6.4 La contribución financiera del ACNUR no excederá la cantidad estipulada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y se realizará de conformidad con las condiciones del presente Acuerdo. El ACNUR transferirá las remesas en la moneda consignada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

6.5 A fin de reforzar la previsibilidad, garantizar la continuidad del flujo de efectivo del Proyecto y reducir los riesgos, el ACNUR, sujeto a la disponibilidad de fondos, realizará transferencias periódicas de fondos sobre la base de las actividades previstas y las necesidades de efectivo descritas en el Plan de Trabajo del Proyecto y el Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C). El Primer Desembolso Fraccionado incluirá los requerimientos de efectivo correspondientes de un mes adicional de actividades previstas como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto. En el siguiente cuadro, se muestran las transferencias periódicas indicativas contempladas en la fecha de la firma del presente Acuerdo:

Requerimiento indicativo de efectivo				
Período de inicio	Período de finalización	Moneda consignada	Montos	Desembolso Fraccionado
01/02/2016	30/04/2016	COP	213,000,000.00	Primer Desembolso
01/05/2016	31/10/2016	COP	430,330,000.00	Segundo Desembolso
01/11/2016	31/12/2016	COP	136,670,000.00	Tercer Desembolso

6.6 El ACNUR transferirá el Primer Desembolso Fraccionado a la cuenta bancaria indicada por el Asociado en el Art. 6.9 en un plazo de diez días laborables a partir de la firma del presente Acuerdo por las dos Partes.

6.7 Previa recepción de una solicitud de efectivo adicional del Asociado debidamente justificada, cuya forma y fondo convengan al ACNUR de la necesidad de dichos fondos para continuar con la ejecución del Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente documento, el ACNUR efectuará los consiguientes pagos fraccionados. El desembolso de dichos pagos por parte del ACNUR está sujeto a la disponibilidad de fondos de dicha organización, y esta última decidirá a su libre discreción el monto de los pagos de modo que sean proporcionales a la ejecución real del Proyecto y el plan de trabajo previsto para el siguiente período de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

6.8 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por los gastos financiados previamente por el Asociado o por los compromisos que este asuma y que excedan las remesas realizadas, a menos que hayan sido autorizados expresamente por escrito por el ACNUR e incluidos en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

Cuenta bancaria que devengue intereses

6.9 El ACNUR ingresará los desembolsos únicamente en una cuenta bancaria que lleve el nombre oficial del Asociado. Dicha cuenta será una cuenta bancaria independiente, preferiblemente que devengue intereses y reservada por el Asociado para los fines de este Acuerdo. El uso de una cuenta mancomunada precisa la autorización previa por escrito del Contralor del ACNUR. El uso de los fondos del ACNUR debe permanecer trazable y auditable.

Cuenta bancaria del Asociado en el país de operación, en la que el ACNUR depositará fondos en COP:

- a. Nombre del banco, dirección y número de compensación: BANCOLOMBIA,
- b. Nombre del titular de la cuenta: PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
- c. Título y número de la cuenta, y dirección: 84733784406

La(s) cuenta(s) antes mencionada(s) son cuentas independiente(s), preferiblemente que devenguen intereses, que mantiene el Asociado exclusivamente para fondos del Proyecto del ACNUR. El Asociado conviene en que todos los intereses devengados se abonen al ACNUR.

Presupuesto del Proyecto y Nivel de las Transferencias Presupuestarias

6.10 El Presupuesto del Proyecto (Anexo B) se basa en el costo del producto y los resultados previstos en función de lo establecido en la Descripción del Proyecto (Anexo A). Las Partes se comprometen a minimizar los gastos administrativos y generales y a maximizar los recursos en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

6.11 El Asociado podrá realizar transferencias discrecionales de montos razonables entre partidas presupuestarias a nivel de Cuenta dentro de un Producto, siempre y cuando el cambio a nivel de Producto no exceda el 20%, la entrega de los resultados esperados a nivel de Producto se mantenga según lo acordado anteriormente, el costo del Personal del Asociado y el Presupuesto general del Proyecto (Anexo B) no sean modificados. La justificación de estas transferencias debe ser incluida en la documentación conservada por el Asociado y debe estar a disposición para verificación y auditorías del ACNUR. Todas las demás transferencias presupuestarias requerirán autorización previa por escrito del ACNUR. (Enmienda del AAP)

6.12 El ACNUR hará una contribución, si procede, para los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto de los Asociados internacionales como están definidos en el Apéndice 1 (Definiciones) y en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

6.13 La contribución del ACNUR a los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto será del 7 por ciento del monto directo del Presupuesto del Proyecto, sin incluir los gastos de Compras a Granel a entidades comerciales, ni la prestación de asistencia en efectivo o vales, ni los fondos de microcréditos para la Población de Interés del ACNUR. El Presupuesto total del Proyecto general se reflejará en el Anexo B.

6.14 El desembolso de la aportación a los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto será proporcional a cada Desembolso Fraccionado y se transferirá al Asociado en la misma moneda del Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y al mismo tiempo que el Desembolso Fraccionado correspondiente.

Aplicación de la tasa de cambio

6.15 Los gastos se efectuarán en la misma moneda que los fondos transferidos por el ACNUR, según lo dispuesto en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B). Solo podrán efectuarse gastos en otra moneda por cantidades limitadas y cuando así lo requieran las circunstancias o serán autorizadas por el Contralor del ACNUR a título excepcional. En tales casos, el Asociado aplicará a la transacción la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción.

Artículo 7: Compras a proveedores comerciales

7.1 Cuando proceda, el Asociado realizará todas las compras en virtud del presente Acuerdo de conformidad con la política del ACNUR el «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR».

El Asociado está autorizado a comprar bienes y servicios por un valor de hasta 100 000 dólares de los Estados Unidos. Con la firma del presente Acuerdo, el Asociado se compromete a cumplir la política y los procedimientos del ACNUR establecidos en «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR» y confirma que tiene la capacidad para realizar compras por este valor.

Artículo 8: Artículos específicos a las actividades especializadas del Proyecto

Violencia sexual y por motivos de género

El Asociado:

- a. Cumplirá la estrategia mundial del ACNUR en esta materia ("Acción contra la

violencia sexual y de género", <http://www.unhcr.org/4e1d5aba9.html>) y se concentrará en programas preventivos y de respuesta destinados a mujeres, niñas, hombres y niños que corran riesgo de violencia sexual y por motivos de género, prestando especial atención a los niños, personas con discapacidad, adultos mayores, personas LGBTI y personas que ejercen la prostitución por supervivencia.

- b. Aplicará los principios de confidencialidad, consentimiento informado y respeto de los deseos de los supervivientes en todos los programas relacionados con la violencia sexual y por motivos de género que se describen en la guía del ACNUR Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas (<http://www.unhcr.org/3f696bcc4.html>).
- c. Recopilará, almacenará y analizará datos sobre casos de violencia sexual y por motivos de género, y facilitará el intercambio seguro y ético de estos datos de acuerdo con un protocolo previamente definido que seguirá los principios del sistema de gestión de información sobre violencia de género (<http://www.gbvims.com>). Esta información se transmitirá de tal modo que no se ponga en peligro a la fuente de la información ni a la(s) persona(s) mencionadas en ella.
- d. Cumplirá las Directrices aplicables a las intervenciones contra la violencia por motivos de género en situaciones humanitarias (<http://www.unhcr.org/453492294.html>) del Comité Permanente entre Organismos a fin de establecer un conjunto de intervenciones mínimas multisectoriales destinadas a prevenir y responder a la violencia sexual y por motivos de género al inicio de una situación de emergencia.
- e. Establecerá y mantendrá un mecanismo de monitoreo para los programas de prevención y respuesta a la violencia sexual y por motivos de género.

Protección de menores

El Asociado:

- a. Cumplirá las políticas, principios y objetivos establecidos en el marco mundial para la protección de menores del ACNUR (<http://www.unhcr.org/50f6cf0b9.html>), y aplicará un enfoque basado en sistemas de protección de menores a los programas en esta materia.
- b. Al asumir casos de asistencia social individualizada con menores de los que se ocupa el ACNUR, aplicará el procedimiento basado en el interés superior del menor que se describe en las Directrices del ACNUR para determinar el interés superior del niño (2008) (<http://www.unhcr.org/4566b16b2.html>) y el Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña (<http://www.unhcr.org/50f6d27f9.html>) del ACNUR y el Comité Internacional de Rescate.
- c. Se guiará por los principios y disposiciones que se recogen en el texto interinstitucional Normas mínimas sobre la protección de la infancia en la acción humanitaria (<http://cpwg.net/minimum-standards/>).
- d. Establecerá y mantendrá un mecanismo de monitoreo de las actividades de protección de menores y de la ejecución e impacto de los proyectos.

SECCIÓN 2: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9: Participación de la Población de Interés del ACNUR

9.1 Las Partes cumplirán con la estrategia mundial del ACNUR en materia de violencia sexual y por motivos de género ("Acción contra la violencia sexual y de género", <http://www.unhcr.org/4e1d5aba9.html>). Las Partes también utilizarán y promoverán la participación activa de la Población de Interés del ACNUR en las actividades relacionadas con la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto, consistente con nuestro compromiso con la responsabilidad a las poblaciones afectadas, el enfoque de protección basado en la comunidad y de conformidad con prácticas inclusivas y con la Política de edad, género y diversidad: el trabajo con las personas y las comunidades por la igualdad y la protección (disponible en <http://www.unhcr.org/4e7757449.html>). Deberán considerarse los puntos de vista, preocupaciones y capacidades de las mujeres, hombres, niños y niñas de todas las edades y orígenes que se vean afectados por las actividades del Proyecto, que deberán tenerse en cuenta mediante el compromiso y evaluaciones participativas regulares, mediante el uso de observaciones y mecanismos de quejas. Los efectos previstos en la Población de Interés del ACNUR y la participación de determinados grupos de dicha población se especificarán en la Descripción del Proyecto (Anexo A) y se documentarán posteriormente en el monitoreo y los informes sobre la ejecución. Se prestará especial atención para evitar que el Proyecto tenga efectos negativos involuntarios en la Población de Interés y el medio ambiente.

Artículo 10: Participación y obligaciones del ACNUR

10.1 El ACNUR hará todos los esfuerzos razonables para recaudar los recursos financieros necesarios (Sección 1) e intentará cooperar plenamente y participar en consultas mutuas con el Asociado para apoyarle en la ejecución del Proyecto, en un espíritu de colaboración y para elaborar políticas y aplicar estrategias en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

10.2 El ACNUR ayudará al Asociado a ejecutar el Proyecto facilitando la coordinación de la operación, intentando obtener la colaboración y complementariedad con otros asociados humanitarios y las partes interesadas, y actuando como enlace con el gobierno de acogida.

10.3 El Gobierno de acogida hará todo lo posible para asegurar que el Asociado y el Personal del Asociado que ejecutan el Proyecto están exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales aplicables en el país de operación que pueden interferir con las operaciones en virtud del presente Acuerdo, y se conceden este tipo de instalaciones que sean necesarias para el rápida y eficiente ejecución del proyecto, a saber, el acceso sin restricciones del Personal del Asociado para los beneficiarios del Proyecto en la medida necesaria para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto.

10.4 El Gobierno de acogida y el ACNUR harán todo lo posible para asegurar que el Asociado y el Personal del Asociado, siempre que presten servicios en nombre del ACNUR en el país de operación, son tratados de acuerdo con el marco legal aplicable que rige el tratamiento, privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades de ACNUR y su personal en el país, incluidas las exenciones y tratamientos de acuerdo con el Artículo II, Sección 8 de la Convención sobre Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946.

Artículo 11: Participación y obligaciones del Asociado

Ejecución del Proyecto

11.1 El Asociado intentará cooperar plenamente y participar en consultas mutuas con el ACNUR, y se comprometerá a ejecutar el Proyecto de forma competente para lograr los resultados deseados para la Población de Interés del ACNUR tal y como se describe en el presente Acuerdo, en un espíritu de colaboración y para elaborar políticas y aplicar estrategias en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

11.2 Al ejecutar el Acuerdo, el Asociado respetará el mandato y las Prioridades Estratégicas Globales del ACNUR, así como sus políticas y directrices relativas a la protección de refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR, incluida su Política de edad, género y diversidad: "El trabajo con las personas y las comunidades por la igualdad y la protección".

11.3 El Asociado adoptará todas las precauciones razonables para evitar conflictos de intereses. Se considerará que existe conflicto de intereses cuando la ejecución imparcial y objetiva del presente Acuerdo se vea comprometida por razones relacionadas con la familia, la vida afectiva, la afinidad política o nacional, intereses económicos o cualquier otro interés común con otra persona o parte. En caso de surgir un conflicto de intereses, el Asociado lo comunicará inmediatamente al ACNUR.

Monitoreo

11.4 A fin de apoyar la buena gestión del Proyecto y presentar informes de calidad, el Asociado establecerá y mantendrá un sistema para monitorear el progreso en la ejecución del Proyecto que utilizará las metas, resultados, indicadores y objetivos definidos previamente en la Descripción del Proyecto (Anexo A) y el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos (Anexo C). Esto incluirá la recopilación, análisis e intercambio de datos sobre las actividades, ejecución e impacto del Proyecto.

Uso de Recursos

11.5 Todos los gastos en los que haya incurrido el Asociado deberán estar en consonancia con su carácter de organización humanitaria sin fines de lucro, de conformidad con las normas aplicables y los principios de buena gestión financiera y de los riesgos.

11.6 El Asociado utilizará los recursos que ponga a su disposición el ACNUR exclusivamente para sufragar los costos de la ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Se considerarán Costos Elegibles los gastos para realizar las actividades que se incluyen en la Descripción del Proyecto (Anexo A), y de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) dentro del Período de Ejecución del Proyecto indicado en el Art. 3.2. Los gastos con cargo al presente Acuerdo deberán ser gastos reales en que se incurra para la realización de actividades autorizadas, debidamente justificadas mediante documentos originales y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

11.7 El Asociado no cargará dos veces el gasto correspondiente a una misma actividad a otros proyectos o fondos concedidos por el ACNUR u otros donantes.

11.8 De conformidad con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo y, en particular, a su financiación, las Partes velarán porque los recursos que reciban en virtud del presente Acuerdo, ya sean en efectivo o en especie, no se utilicen directa ni indirectamente para prestar apoyo al terrorismo. De conformidad con esta política, el Asociado conviene en hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance para que dichos recursos: a) no se transfieran directa o

indirectamente o se utilicen de cualquier otra forma para prestar apoyo a cualquier persona física o jurídica que figure en las listas mantenidas por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y de conformidad con lo establecido en otras resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo (estas resoluciones están disponibles en http://www.un.org/sc/committees/1267/ag_sanctions_list.shtml y en los enlaces a las listas mantenidas http://www.un.org/sc/committees/list_compend.shtml), y b) no se utilicen de ningún modo que esté prohibido por alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

11.9 Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado descubre que mantiene lazos con alguna organización o persona física asociadas con el terrorismo, deberá comunicarlo de inmediato al ACNUR.

11.10 Si en algún momento se descubre que una persona física o jurídica que recibe fondos procedentes del presente Acuerdo a) figura en una lista mantenida por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, o b) utiliza fondos recibidos de ACNUR para prestar apoyo a personas físicas o jurídicas que aparezcan en dichas listas, el Asociado deberá comunicarlo de inmediato a ACNUR.

Artículo 12: Responsabilidades generales de las Partes

Consulta y comunicaciones

12.1 Las Partes celebrarán periódicamente consultas y reuniones de coordinación. El ACNUR convocará reuniones formales conjuntas de monitoreo y revisión que se celebrarán, como mínimo, a mitad de año y al final del Proyecto para llegar a un acuerdo sobre la resolución de los problemas observados y aprender de la experiencia adquirida a fin de servir mejor a la Población de Interés del ACNUR. Estas revisiones conjuntas se realizarán de buena fe y tendrán en cuenta: a) los progresos del Proyecto, b) la relación de trabajo entre las Partes, c) el cumplimiento del presente Acuerdo por las Partes, y d) los resultados del Asociado y los retos a los que se enfrenta para alcanzar los objetivos acordados y los resultados previstos, contemplados en el presente Acuerdo.

12.2 Las Partes expresarán claramente en todas sus comunicaciones dirigidas al público, a Gobiernos y a otras entidades que el Asociado es una entidad jurídica independiente de las Naciones Unidas, el ACNUR y cualquier otro órgano subsidiario de las Naciones Unidas. En particular, cuando el Asociado celebre con un tercero un contrato relacionado con este Proyecto, dicho contrato deberá establecer: i) que el Asociado es una persona jurídica independiente del ACNUR, ii) que actúa en calidad de organización independiente que cuenta con su propia estructura de gobierno, y iii) que no representa al ACNUR en la celebración del contrato.

Transferencia de los fondos que deba pagar el Asociado al ACNUR

12.3 El Asociado acreditará al ACNUR todos los Ingresos por Concepto de Intereses devengados o acumulados sobre los fondos del Proyecto del ACNUR (Art. 6.9) y todos los demás Ingresos varios. El Asociado transferirá los Ingresos por Concepto de Intereses y los Ingresos Varios en la misma moneda en que se hayan generado, a menos que el ACNUR autorice otra cosa por escrito.

12.4 Los Ingresos Varios incluirán *inter alia*, las ganancias por diferencias cambiarias y el producto o deudas por cobrar procedentes de la venta de, o de solicitudes de indemnización relativas a, conformidad con el este Acuerdo, cuando su compra o seguro se hayan

financiado con fondos aportados por el ACNUR.

12.5 El uso de los Ingresos por Concepto de Intereses y los Ingresos Varios durante la vigencia del Proyecto, incluso para actividades relacionadas con este Acuerdo, exige una autorización por escrito del Contralor del ACNUR y una Enmienda al Acuerdo.

12.6 El Asociado transferirá al ACNUR todos los ingresos y saldos no utilizados en el mismo momento en que presente el Informe Financiero final del Proyecto o, en todo caso, a más tardar 30 días después de la aceptación de dicho informe por parte del ACNUR.

12.7 Toda instrucción que reciba el Asociado de cualquier persona para incurrir en gastos relacionados con el presente Acuerdo se considerará no autorizada y los gastos resultantes correrán íntegramente a cargo del Asociado, a menos que dichos gastos estén autorizados en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

12.8 En caso de sobrepagos por parte del ACNUR o si se descubre que el Asociado ha cometido irregularidades, fraude o apropiación indebida de fondos del ACNUR, o si los informes del Asociado no confirman, según el propio criterio del ACNUR, que los gastos que ha comunicado constituyen un Costo Financiable incurrido o utilizado de conformidad con el presente Acuerdo, el ACNUR solicitará al Asociado la devolución de los fondos pagados en exceso, mal utilizados o justificados de manera insuficiente, y podrá adoptar todas las medidas razonables que considere necesarias para recuperar las cantidades de que se trate. El Asociado devolverá el dinero al ACNUR en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la solicitud de devolución. El ACNUR tendrá derecho a que el Asociado le reembolse los Costos no elegibles identificados mediante auditoría (Art. 12.19) que se hayan cargado al Presupuesto del Proyecto (Anexo B) en condiciones diferentes a las establecidas en el presente Acuerdo.

12.9 En caso de que el Asociado no realice la devolución, el ACNUR se reserva el derecho a deducir dicha cantidad de otros importes que deba pagar al Asociado.

Mantenimiento de Registros conforme a este Acuerdo

12.10 El Asociado mantendrá un Archivo del Acuerdo independiente, que comprenderá el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices) y todos los registros y documentaciones necesarias y relacionadas con este último durante al menos seis años después de la cierre de Acuerdo, e incluirá:

- a. las cuentas financieras y extractos bancarios;
- b. los estados y comprobantes de pagos y transacciones;
- c. la gestión del presupuesto;
- d. los acuerdos contractuales;
- e. las compras;
- f. Las listas del Personal del Asociado (nombres y funciones);
- g. los Bienes y Propiedades
- h. los informes de auditoría;
- i. los informes de ejecución y monitoreo;
- j. el monitoreo y la gestión administrativa;
- k. la correspondencia pertinente con el ACNUR, y
- l. otras documentaciones esenciales relacionadas con este Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices).

Bienes y Propiedades

12.11 El Informe sobre Bienes y Propiedades se actualizará cada vez que se adquieran Bienes y Propiedades con fondos o estos se reciban como contribución en especie del ACNUR para que quede constancia de su recepción por parte del Asociado. Cuando se requieran acuerdos adicionales sobre Bienes y Propiedades, el ACNUR y el Asociado firmarán un acuerdo independiente denominado "Acuerdo para la Recepción y el Derecho de uso de Bienes y Propiedades".

12.12 El Asociado será responsable de la custodia y el mantenimiento de los Bienes y Propiedades así como de posibles daños, pérdida y robo de los mismos y de los daños a terceros derivados de ellos. En caso de pérdida o daños a los Bienes y Propiedades, el Asociado debe comunicarlo de inmediato al ACNUR. El ACNUR podrá exigir una indemnización al Asociado. Cuando los gastos de reparación o remplazo con fondos del ACNUR excedan lo descrito en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) será necesaria una autorización por escrito del ACNUR antes de incurrir en dichos gastos.

12.13 A menos que se acuerde otra cosa por escrito y caso por caso, el Asociado tomará un seguro adecuado para la protección de los Bienes y Propiedades contra daños, pérdida, robo y daños a terceros. Se deberá informar al ACNUR sobre las indemnizaciones recibidas por las reclamaciones basadas en pólizas de seguros financiadas por el ACNUR, y este deberá recibir una copia de toda la documentación relativa a reclamaciones de indemnización y liquidaciones inmediatamente después de recibir dichos fondos. Las indemnizaciones en efectivo recibidas se abonarán al ACNUR en forma de Ingresos Varios, y las indemnizaciones en especie en forma de Bienes y Propiedades.

12.14 El Asociado establecerá y mantendrá registros que permitan el seguimiento de todos los Bienes y Propiedades, de conformidad con los procedimientos del ACNUR. El Asociado no dispondrá de los Bienes y Propiedades sin autorización previa del ACNUR.

12.15 El Asociado presentará periódicamente un Informe sobre Bienes y Propiedades tal y como se recoge en el Art. 5.1, llevará a cabo una verificación física periódica de las propiedades y facilitará las visitas periódicas del personal del ACNUR o de personas debidamente autorizadas para el mismo fin.

12.16 El Asociado devolverá los Bienes y Propiedades al ACNUR:

- a. al finalizar el Proyecto, o
- b. a solicitud del ACNUR, o
- c. cuando expire el presente Acuerdo, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

12.17 Si el ACNUR cede la propiedad de los Bienes y Propiedades al Asociado o a un tercero, la cesión se basará en un acuerdo independiente denominado "Acuerdo de Transferencia de la Propiedad de Bienes y Propiedades".

Inspección, monitoreo y auditoría

12.18 Con la adecuada coordinación por parte del ACNUR, el Asociado facilitará el acceso sin trabas y ofrecerá una colaboración plena y oportuna para las visitas, inspecciones, monitoreo, verificación, auditoría y evaluación del Proyecto y cuestiones conexas por parte de personal del ACNUR, la División de Auditoría Interna del ACNUR, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas, la Oficina del Inspector General del ACNUR, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y cualquier otra persona autorizada por el ACNUR. Estas actividades podrán tener lugar durante el periodo del Proyecto o

durante un lapso de hasta seis años a contar de la fecha de terminación de éste.

12.19 Todos los Proyectos financiados por el ACNUR serán sometidos a auditoría, y el ACNUR se reserva el derecho a llevar a cabo la auditoría del presente Acuerdo. El ACNUR pagará directamente el costo de la auditoría al proveedor de servicios, a menos que las Partes acuerden de forma expresa otra cosa previamente por escrito.

12.20 Las auditorías podrán abarcar cuestiones relacionadas con el uso y la gestión de fondos, los sistemas de contabilidad y control interno, el logro de los resultados de conformidad con el este Acuerdo, los informes y otras cuestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Asociado.

12.21 El resultado de la auditoría se comunicará al Asociado en un lapso de 15 días a partir de la emisión del informe de auditoría para el ACNUR. El Asociado tendrá la posibilidad de hacer observaciones sobre los resultados. Las Partes acordarán y adoptarán las medidas necesarias para atender las observaciones de la auditoría.

Consideraciones Éticas y Conducta Profesional

12.22 Las Partes se comprometen a realizar sus actividades con el máximo nivel de ética y profesionalismo, tanto dentro de sus respectivas organizaciones como fuera de ellas, de conformidad con su carácter de organizaciones humanitarias. Esto incluirá una gestión eficiente y eficaz en función del costo, así como informes y comunicaciones transparentes a fin de mantener la credibilidad, reputación e integridad, y obtener los resultados más favorables para la Población de Interés del ACNUR.

12.23 Las Partes se comprometen a adoptar políticas que aseguren que sus empleados no obtengan beneficios personales de su participación en las actividades y trabajos que realicen para el Asociado o el ACNUR.

12.24 Las Partes se comprometen a informar a sus empleados de que deben abstenerse de cualquier conducta que pudiera percibirse como elemento de un conflicto de intereses o que afecte negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas, y de cualquier actividad que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o el mandato del ACNUR.

12.25 Las Partes adoptarán todas las medidas razonables que sean necesarias para evitar que sus empleados exploten a refugiados o abusen de ellos así como a otras Personas de Interés del ACNUR, y que manifiesten cualquier forma de comportamiento susceptible de constituir una falta de conducta. El hecho de que el Asociado no adopte medidas eficaces para impedir dichos abusos o faltas de conducta, o no investigue las denuncias a este respecto, o no solicite asistencia al ACNUR para investigar dichas denuncias ni adopte medidas disciplinarias y correctivas cuando se determine que se ha cometido una falta de conducta, constituirán motivos para la rescisión del presente Acuerdo.

12.26 El Asociado coordinará estrechamente con el ACNUR la planificación y realización de cualquier investigación o medida administrativa relacionada con denuncias de tales abusos y posibles faltas de conducta, y compartirá con el ACNUR el informe de investigación completo o bien una versión resumida del mismo en la que se haya suprimido información para proteger la confidencialidad, si el asesor jurídico del Asociado considera que la transmisión del informe completo podría poner en peligro la relación privilegiada entre abogado y cliente en el contexto de una investigación o medida administrativa gubernamental o independiente (es decir, no realizada por las Naciones Unidas o sus oficinas y organismos).

12.27 Si ambas Partes lo consideran necesario y conveniente, el ACNUR podrá realizar una investigación en coordinación con el Asociado y comunicar a este los resultados. Asimismo, el Asociado podrá solicitar asistencia al ACNUR para llevar a cabo una investigación.

12.28 En el Apéndice 2 del presente Acuerdo se recogen las normas y procedimientos mínimos para tratar las faltas de conducta que se esperan ser aplicadas por el Asociado.

Personal del Asociado

12.29 El Asociado pondrá a disposición los recursos humanos cualificados necesarios para ejecutar el Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Se considerarán recursos humanos a todas las personas que hayan sido contratadas para, o participen en, actividades relacionadas con el Proyecto, entre otras: empleados permanentes, empleados contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías, refugiados u otras Personas de Interés del ACNUR que reciban un salario, y agentes similares (en lo sucesivo "Personal del Asociado").

12.30 Nada de lo contemplado en o en relación con el presente Acuerdo, podrá interpretarse como el establecimiento o creación de un vínculo o relación contractual entre el Personal del Asociado y el ACNUR, y los miembros del Personal del Asociado no podrán considerarse, en modo alguno, miembros del personal del ACNUR.

12.31 El Asociado celebrará contratos por escrito con el personal del Asociado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Deberán determinarse con claridad las condiciones de participación en el Proyecto, *inter alia*, la denominación del cargo, una descripción de las tareas, el título, la remuneración y otras prestaciones, la duración del empleo o participación, la conducta esperada y las disposiciones relativas a la rescisión del contrato por motivos de falta de conducta, incompetencia o incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

12.32 El Asociado sufragará todos los gastos de contratación del Personal del Asociado, incluidos los sueldos o salarios y otros emolumentos y prestaciones (como seguridad social, horas extra, impuestos, subsidios, gastos de viaje, viáticos, indemnizaciones por terminación del contrato, costos de reducción de personal, etc.) de acuerdo con las escalas establecidas y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La contribución del ACNUR a los costos del personal del Asociado se estipulará en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

12.33 Las Partes promoverán la igualdad de oportunidades para todos los géneros y se opondrán al trabajo infantil y la explotación de la mano de obra.

12.34 El Asociado se asegurará por que el personal del Asociado esté debidamente asegurado contra accidentes, como mínimo en la misma medida que los nacionales del país en el que se lleva a cabo la operación.

12.35 El Asociado será plenamente responsable de todos los servicios prestados por el Personal del Asociado y se asegurará que todos y cada uno de sus miembros cumplan lo establecido en el presente Acuerdo.

12.36 El Personal del Asociado respetará la confidencialidad de toda la información relativa al Proyecto, incluida la información sobre cualquier persona o grupo de la Población

de Interés del ACNUR, según lo indicado en los Art. del 13.1 al 13.25 (ambos inclusive).

12.37 El Personal del Asociado no solicitará ni aceptará instrucciones de una autoridad externa en relación con las actividades contempladas en el presente Acuerdo, salvo por imperativo legal, en cuyo caso el Asociado lo comunicará al ACNUR.

12.38 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por el pago de la remuneración, indemnizaciones por terminación de la relación de trabajo y de otras prestaciones, indemnizaciones o beneficios que deban pagarse al Personal del Asociado o acumulados por dicho personal a lo largo de los años. El Presupuesto del Proyecto (Anexo B) establece (en su caso) la contribución del ACNUR a los costos del Personal del Asociado en forma de porcentajes fijos periódicos por cada puesto durante el Período de Ejecución del Proyecto que se define en el Art. 3.2.

12.39 El Asociado será responsable de la contratación del Personal del Asociado. En aquellos casos en que el ACNUR requiera la celebración de consultas previas sobre la contratación para determinados puestos, las Partes identificarán conjuntamente dichos puestos y los indicarán en la Descripción del Proyecto (Anexo A).

12.40 El Asociado registrará con exactitud y transparencia las contribuciones del ACNUR y otros donantes a los costos del Personal del Asociado para su revisión y auditoría. El Asociado presentará el Informe sobre el Personal del Asociado (incluyendo nombres, funciones, nivel de contribución del ACNUR, duración del contrato etc.), junto con los Informes Financieros periódicos del Proyecto contemplados en el Art. 5.1.

Cesión a terceros, entidades no-comerciales

12.41 A menos que ambas Partes lo acuerden previamente por escrito, el Asociado no podrá delegar parcial o totalmente en un tercero ningún aspecto de la ejecución de este Acuerdo. El Asociado demostrará que la delegación en un tercero añadiría valor a la ejecución del Proyecto. El acuerdo convenido se reflejará en la Descripción del Proyecto (Anexo A). Dicha cesión no liberará en ningún caso al Asociado de sus obligaciones ante el ACNUR relativas a la ejecución de este Acuerdo.

12.42 Las condiciones de la cesión o delegación en terceros estarán sujetas al presente Acuerdo y deberán interpretarse de una forma plenamente compatible con este. El Asociado incluirá disposiciones similares a los Art.12.23, 12.24, 12.25, 12.30 y 13.3 en todos los subcontratos o subacuerdos que celebre en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 13: Otras disposiciones

Sin beneficio para las Partes

13.1 Las Partes de este Acuerdo garantizan que nunca se ha ofrecido ni se ofrecerá un beneficio directo o indirecto derivado de este Acuerdo o por su adjudicación a los miembros del Asociado, el Personal del Asociado, el ACNUR o las Naciones Unidas.

Prácticas de lucha contra la corrupción y el fraude

13.2 El Asociado reconoce y acepta que las Partes, de conformidad con su Marco Estratégico para la Prevención del Fraude y la Corrupción (IOM-FOM 044/2013), mantendrán una política de tolerancia cero ante las prácticas corruptas y fraudulentas, conflicto de intereses o cualquier otra forma de conductas inapropiadas.

13.3 Las Partes se comprometen a cumplir con las más altas normas éticas y profesionales tanto de sus respectivas organizaciones como de forma externa, en conformidad con su naturaleza humanitaria, incluyendo integridad y rendición de cuentas en el uso de los recursos del Proyecto.

Cumplimiento de la legislación

13.4 El Asociado cumplirá por su cuenta todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de su país de establecimiento u operación, y asumirá todas las responsabilidades y obligaciones impuestas por dichas disposiciones legales y reglamentarias en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo.

Impuestos y derechos de aduana

13.5 El Asociado sacará el máximo partido de las exenciones fiscales que le ofrezca su condición de organización benéfica. En aquellas situaciones en que los bienes y servicios que adquiera el Asociado puedan estar sujetos a derechos de aduana o impuestos, consultará al ACNUR sobre la posibilidad y la forma de exención de estos pagos en virtud de los instrumentos legales nacionales e internacionales aplicables. El Asociado indicará a las autoridades competentes que los suministros del Proyecto se adquieren con fondos del ACNUR.

Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

13.6 A menos que se acuerde otra cosa en cada caso, cuando el Asociado aporte una contribución financiera sustancial al Proyecto, el ACNUR será acreedor a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad. Algunos de estos derechos son patentes, derechos de autor, marcas y bases de datos relativos a productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el presente Acuerdo, o se produzcan, elaboren o recopilen como resultado de su ejecución o durante el mismo.

13.7 En la medida en que estos derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad sean derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Asociado que ya existieran previamente al desempeño del Asociado de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, o que el Asociado pudiera desarrollar o adquirir o pudiera haber desarrollado o adquirido independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el ACNUR no reivindicará ni deberá reivindicar ningún interés de propiedad de dichos derechos.

13.8 A petición del ACNUR, el Asociado adoptará todas las medidas necesarias, cumplimentará todos los documentos pertinentes y, en general, asistirá en garantizar dichos derechos de propiedad y transferirá u otorgará licencia sobre los mismos al ACNUR de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con el presente Acuerdo.

13.9 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13.6 a 13.8 (ambos inclusive), todos los datos recopilados o recibidos por el Asociado en virtud del presente Acuerdo, incluyendo mapas, dibujos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones u otros documentos, serán propiedad del ACNUR, se pondrán a disposición del ACNUR para su uso o inspección en momentos y lugares razonables, se tratarán como información confidencial y se entregarán únicamente a funcionarios autorizados del ACNUR al finalizar las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

13.10 A petición del Asociado, el ACNUR podrá conceder una licencia con un propósito específico para usar lo producido, preparado o recopilado como resultado de la ejecución

del presente Acuerdo o durante ésta.

Confidencialidad

13.11 Las Partes respetarán la confidencialidad de toda la Información relativa al Proyecto.

13.12 En caso de que el Asociado desee revelar a un tercero Información producida en el ejercicio del presente Acuerdo, deberá solicitar previamente la autorización del ACNUR.

13.13 La Parte que haya recibido información que estuviera en poder de la otra Parte antes de la ejecución del presente Acuerdo o que llegara a poder de ésta independientemente de la ejecución del presente Acuerdo y que haya sido entregada o divulgada por una Parte ("Parte Divulgadora") a la otra ("Parte Receptora") durante la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá la confidencialidad de dicha información y solo la revelará con el consentimiento por escrito de la otra Parte. Por otro lado, la Parte Receptora procederá con el mismo cuidado y discreción que utiliza con la información propia que no desea divulgar, publicar o difundir para evitar la divulgación, publicación o difusión de la información de la Parte Divulgadora, y utilizará dicha información exclusivamente a los fines para los que fue divulgada.

13.14 El Asociado reconoce que la Información del ACNUR, incluidos los Datos Personales, es objeto de los privilegios e inmunidades concedidos al ACNUR, por lo que es inviolable y no puede divulgarse, ofrecerse o facilitarse de otro modo, ni ser objeto de búsquedas, ser confiscada o ser objeto de interferencias por persona alguna, a menos que el ACNUR renuncie expresamente por escrito a dicha inmunidad. A fin de dar cumplimiento a los privilegios e inmunidades del ACNUR, el Asociado segregará en la mayor medida posible la Información facilitada por el ACNUR o que él mismo genere en virtud del presente Acuerdo.

13.15 El ACNUR podrá divulgar Información en la medida que así lo exijan la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas en virtud de estos.

13.16 La Parte Receptora no se verá impedida de divulgar información: i) que haya obtenido sin restricciones de un tercero que no haya infringido ninguna obligación de confidencialidad con el propietario de dicha Información o cualquier otra persona, ii) que haya divulgado la Parte Divulgadora a un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad, iii) que conociera de antemano, iv) que haya desarrollado, en cualquier momento, de manera totalmente independiente de las formas de divulgación contempladas en el presente Acuerdo, o v) si la debe revelar por imperativo legal en la medida que lo exija la ley, a condición de que, sin perjuicio de los privilegios e inmunidades del ACNUR y sin renuncia a ellos, el Asociado presente con suficiente antelación una solicitud de divulgación de Información al ACNUR para permitir que el ACNUR tenga una oportunidad razonable para adoptar las medidas de protección o de otro tipo que considere adecuadas antes de efectuarse dicha divulgación.

Protección de Datos Personales

13.17 Cuando la recopilación y tratamiento de Datos Personales forme parte de las responsabilidades del Asociado en virtud del presente Acuerdo, este último garantiza y se compromete a cumplir y aplicar todas las políticas del ACNUR en materia de protección de datos, de conformidad con las normas y principios internacionales de protección de datos, y las disposiciones de todas las leyes de privacidad de los datos aplicables al tratamiento de datos por parte del Asociado.

113

13.18 Al recopilar Datos Personales, el Asociado garantiza y se compromete de manera continua a informar a las personas sobre el propósito específico del tratamiento de los datos y a comunicar que el Asociado actúa en asociación y en nombre del ACNUR, y que el ACNUR tiene acceso a dichos Datos Personales, o que estos datos son transferidos al ACNUR.

13.19 El acceso a los Datos Personales se limitará al Personal del Asociado autorizado por éste con el acuerdo del ACNUR, y únicamente en la medida en que dicho personal necesite conocerlos o tener acceso a ellos para realizar sus tareas en relación con el Proyecto. Todo el Personal del Asociado autorizado a acceder a los Datos Personales deberá conocer las obligaciones del Asociado en relación con este tipo de datos.

13.20 El Asociado garantiza y se compromete a tratar únicamente los Datos Personales de la Población de Interés del ACNUR para llevar a cabo el Proyecto.

13.21 El Asociado garantiza y se compromete a adoptar y mantener medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar la destrucción accidental o ilegal, la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos personales de conformidad con las normas más estrictas del sector.

13.22 El Asociado notificará sin demora al ACNUR todos los incidentes reales, sospechas o amenazas de incidentes de destrucción accidental o ilegal, pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos Personales, o las infracciones de los Art. del 13.17 al 13.21 (ambos inclusive). Las Partes se consultarán para abordar esta situación, responder a ella y resolverla.

13.23 El Asociado notificará al ACNUR en un plazo de cinco días laborables las reclamaciones de cualquier persona relativa a sus Datos Personales. Las Partes se consultarán antes de adoptar medidas como resultado de dichas reclamaciones o en respuesta a ellas.

13.24 Las obligaciones y restricciones contempladas en los Art. del 13.11 al 13.25 (ambos inclusive) serán de aplicación durante la vigencia del presente Acuerdo y sus prórrogas, y lo seguirán siendo tras su expiración, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

13.25 Tras la expiración del presente Acuerdo, el Asociado devolverá al ACNUR todos los Datos Personales que haya recopilado para la ejecución del presente Acuerdo, a menos que cuente con el consentimiento explícito de las personas interesadas y siga actuando con el propósito específico y legítimo para el que haya recopilado originalmente dichos datos.

Visibilidad

13.26 Si la seguridad lo permite, y se considere oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la financiación y contribución de cada una de las Partes al Proyecto en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con este Acuerdo.

13.27 Las Partes no serán responsables del contenido de los materiales de comunicación elaborados por la otra parte. Asimismo, el Asociado deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad en sus publicaciones relativas al Proyecto:

"Esta publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del PASTORAL SOCIAL FLORENCIA

178

y no puede considerarse que refleje en modo alguno las opiniones del ACNUR".

13.28 El Asociado estará facultado a utilizar el nombre, acrónimo y logotipo de visibilidad del ACNUR únicamente para los fines contemplados en el Art. 13.26. El ACNUR facilitará su logotipo de visibilidad al Asociado a petición de este. El logotipo de visibilidad del ACNUR deberá usarse en su totalidad y no deberá modificarse. El logotipo de visibilidad del ACNUR deberá plasmarse en color Pantone blue 300 o en blanco y negro y negativo, y deberá aparecer de forma prominente y separado del logotipo del Asociado.

13.29 El ACNUR estará facultado a utilizar el nombre, acrónimos y logotipo de visibilidad del Asociado únicamente para los fines contemplados en el Art. 13.26. El ACNUR será responsable de usar el logotipo de visibilidad únicamente de la forma que permita el Asociado, y de conformidad con las instrucciones claras, razonables y prácticas transmitidas por este último, las cuales serán similares a las contempladas en el Art. 13.28.

13.30 A petición del ACNUR, el Asociado dará visibilidad a los donantes del ACNUR que aporten fondos para el Proyecto, de la manera que indique el ACNUR.

Responsabilidad por reclamaciones

13.31 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna respecto de cualquier reclamación que resulte de las actividades realizadas por el Asociado en virtud del presente Acuerdo, ni por reclamaciones por fallecimiento, lesiones físicas, discapacidad y daños a la propiedad u otros prejuicios que pueda sufrir el Personal del Asociado exclusivamente como resultado de sus trabajos relativos con este Acuerdo. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra él por su Personal. El Asociado también será plenamente responsable de tomar un seguro de enfermedad y de vida adecuado para su Personal, así como un seguro por enfermedades, discapacidad o fallecimiento ocurridos en servicio.

13.32 El ACNUR no será responsable de indemnizar a terceras partes por reclamaciones, deudas, daños o demandas derivadas exclusivamente de la ejecución del Proyecto por parte del Asociado y del uso de los Bienes y Propiedades, que se presenten contra cualquiera de las Partes en este Acuerdo. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra el ACNUR, sus funcionarios y personas que presten servicios para el ACNUR que resulten exclusivamente de actos u omisiones del Asociado o de su Personal.

Privilegios e inmunidades

13.33 Nada en el presente Acuerdo, sus apéndices y anexos (incluida la Divulgación de información) se considerará como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de que goza el ACNUR.

Fuerza mayor y otras modificaciones de las condiciones

13.34 Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado se ve impedido de cumplir las obligaciones del presente Acuerdo, lo comunicará al ACNUR, y ambas Partes acordarán, en su caso, las medidas que deban adoptarse para continuar con la ejecución, limitar o rescindir el presente Acuerdo.

13.35 Si el número de Personas de Interés del ACNUR al que estaba previsto brindar asistencia en el marco del Proyecto cambia de forma significativa respecto a las cifras previstas inicialmente, o si por cualquier razón, un cambio en las circunstancias reduce o

aumenta la necesidad de asistencia respecto a la prevista inicialmente, se informará de ello inmediatamente al ACNUR a fin de que éste, tras consultar al Asociado, pueda adaptar su participación en el proyecto a la nueva situación o la interrumpa, según exijan las circunstancias.

13.36 En caso de producirse un evento de fuerza mayor, el Asociado lo notificará lo antes posible por escrito con todos los detalles al ACNUR, si se ve impedido total o parcialmente de llevar a cabo las obligaciones que le impone el presente Acuerdo. Las Partes celebrarán consultas sobre las medidas que deban tomarse, las cuales podrán incluir la rescisión del presente Acuerdo, para lo cual una de las Partes deberá notificar dicha rescisión por escrito a la otra con al menos siete días de antelación.

13.37 A efectos del presente Acuerdo por Fuerza mayor se entenderán cualquier acto imprevisible e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección terrorismo o cualquier otro acto de carácter o fuerza similar, a condición de que dichos actos sean provocados por causas fuera del control del Asociado, sin falta ni negligencia de su parte, y de que dichos actos o disturbios no existieran en el momento en que se inició el Proyecto o no fuera posible preverlos por medios razonables en el momento de su definición. Las Partes reconocen y aceptan que la existencia de condiciones difíciles en las zonas en las que las Naciones Unidas se retiran de sus operaciones humanitarias o en las que existen disturbios civiles no constituye en sí misma fuerza mayor.

Solución amigable y arbitraje

13.38 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles por resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo o el incumplimiento, invalidez o rescisión del mismo. Si las Partes desean buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento, o de conformidad con otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.

13.39 Cualquiera de las Partes podrá someter a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento aquellas disputas, controversias o reclamaciones que resulten del presente Acuerdo o del incumplimiento, invalidez o rescisión del mismo, que no se resuelvan amigablemente de conformidad con el Art. 13.38 en un plazo de sesenta (60) días a partir de que una de las Partes reciba la solicitud de solución amigable de la otra. Las decisiones del tribunal de arbitraje se basarán en los principios generales del derecho comercial internacional. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del arbitraje a modo de resolución final para dicha controversia, reclamación o disputa. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra. El procedimiento se celebrará en lengua inglesa.

13.40 El tribunal de arbitraje estará facultado para ordenar la devolución o destrucción de cualquier bien, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial facilitada en virtud del presente Acuerdo, y ordenar la rescisión de este último o la adopción de medidas preventivas. Asimismo, a menos que el presente Acuerdo establezca expresamente otra cosa, el tribunal de arbitraje no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés será interés simple únicamente.

13.41 Excepto cuando se disponga otra cosa en el presente Acuerdo, los procedimientos

arbitrales contemplados en el Art. 13.38 del presente Acuerdo deberán iniciarse dentro de tres años después de la causa que dé lugar a la acción.

Rescisión

13.42 Por rescisión se entenderá la terminación del presente Acuerdo antes del fin del Período de Ejecución del Proyecto. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin causa válida en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra con noventa (90) días de antelación.

13.43 En caso de rescisión, ambas Partes intentarán de asegurar que la Población de Interés del ACNUR no sufra efectos negativos. Las Partes elaborarán un plan de acción para liquidar correctamente el presente Acuerdo.

13.44 El ACNUR podrá rescindir el presente Acuerdo por causa válida en cualquier momento y con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Asociado. A tal efecto, por causa válida se entenderá:

- a. Si el Asociado o su personal aparecen en una de las listas que mantiene el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo o si incumple las obligaciones que le imponen los Art. del 11.8 al 11.10 (ambos inclusive).
- b. La violación de leyes, el uso de trabajo infantil, la corrupción y la fabricación de minas antipersonal.
- c. El hecho de que el Asociado no adopte medidas adecuadas para evitar abusos o faltas de conducta de su personal, o no investigue denuncias en este sentido y no tome medidas disciplinarias y correctivas cuando se confirme la comisión de faltas de conducta.
- d. La negativa a realizar trabajos sustanciales o una parte separable de ellos, o la no ejecución de dichos trabajos, o un incumplimiento grave del presente Acuerdo, incluyendo aquellos que dañen la credibilidad o reputación del ACNUR.
- e. Una reducción sustancial del mandato, fondos o actividades del ACNUR que haga imposible la continuación de esta asociación.

13.45 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le concede el presente Acuerdo, el ACNUR podrá rescindirlo con causa válida en cualquier momento y con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Asociado, si éste es declarado en bancarrota, o sea liquidado o se vuelva insolvente, o si realiza una cesión a favor de sus acreedores o si se designa un administrador judicial como consecuencia de su insolvencia. El Asociado informará de inmediato al ACNUR de la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes mencionados.

13.46 Tras recibir la notificación por escrito de rescisión del presente Acuerdo de conformidad con los Art. 13.35, 13.36 y del 13.42 al 13.45 (ambos inclusive), el Asociado adoptará de inmediato medidas para finalizar correctamente las actividades y reducir los gastos al mínimo, se abstendrá de asumir cualquier compromisos futuro o adicional en virtud del presente Acuerdo, retirará a su Personal, cederá al ACNUR todas las obras finalizadas total o parcialmente, liquidará o terminará todas las obligaciones contractuales, liquidará todas las obligaciones financieras y presentará un informe final financiero y descriptivo al ACNUR en el plazo establecido por este último, a menos que reciba instrucciones del ACNUR en otro sentido.

13.47 En caso de rescisión, el ACNUR no deberá realizar pago alguno al Asociado, excepto por los trabajos y servicios realizados a satisfacción de conformidad con el presente Acuerdo antes de la fecha de rescisión. El ACNUR no será responsable de los gastos o

compromisos que excedan las remesas giradas por ACNUR, a menos que estos hayan sido autorizados expresamente por escrito por el ACNUR. Una vez que el ACNUR liquide el pago autorizado quedará liberado de cualquier otra obligación contemplada en el presente Acuerdo o responsabilidad de indemnización.

13.48 En caso de rescisión en virtud de los Art. 13.35, 13.36 y del 13.42 al 13.45 (ambos inclusive), el Asociado presentará al ACNUR informes que cumplan los requisitos de los informes finales que deberían presentarse en el momento de la expiración normal de la vigencia del presente Acuerdo y devolverá al ACNUR todos los fondos no utilizados, ingresos y otros activos o bienes facilitados en virtud del presente Acuerdo y las demás cantidades que el Asociado deba pagar al ACNUR de conformidad con el mismo.

13.49 En caso de rescisión en virtud de los Art. 13.44 y 13.45, el Asociado deberá compensar al ACNUR por todos los daños y gastos, incluidos, entre otros, todos los gastos en que haya incurrido el ACNUR en procedimientos legales o de otro tipo, incluso si el Asociado es declarado en bancarrota, se le concede una moratoria o suspensión de sentencia, o es declarado insolvente.

Artículo 14: Modificaciones

14.1 El presente Acuerdo y sus anexos solo podrán modificarse previa consulta entre las Partes mediante el formulario prescrito para la Modificación del Acuerdo, tal y como lo firmaron ambas Partes.

Artículo 15: Información de contacto

15.1 Asociado

Nombre completo y dirección del Asociado: PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
Número de teléfono y fax:

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para firmar el presente Acuerdo: GALINDO, Freddy Calle 14 12-15

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com
Número de teléfono y fax: 578.4358951

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para gestionar el presente Acuerdo sobre el terreno (si es diferente de la persona designada para firmarlo): GALINDO, Freddy Director Pastoral Florencia Calle 14 12-15 Florencia

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com
Número de teléfono y fax: 578.4358951 / 3112812837

15.2 ACNUR

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el ACNUR para gestionar el presente Acuerdo: SALAZAR, Jovanny Jefe de Oficina Neiva Calle 17 # 6-18 Neiva

Correo electrónico: salazarj@unhcr.org

Número de teléfono y fax:

578.8722993

Artículo 16: Apéndices y anexos

16.1 La firma del presente Acuerdo por las Partes constituye la aprobación formal de los anexos y apéndices que se enumeran a continuación, cuyas portadas han sido rubricadas por las Partes tras la firma:

Apéndice 1. Definiciones

Apéndice 2. Normas para tratar las faltas de conducta

Anexo A - Descripción del Proyecto:

Anexo B - Presupuesto del Proyecto

Anexo C - Plan de trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados

Anexo D - Formatos de los Informes del Proyecto

Anexo E - Lista del Personal del Asociado [si procede]

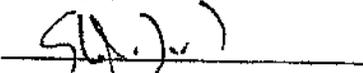
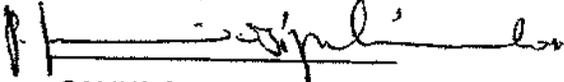
1 Plan de Monitoreo

2 Plan de Compras

Artículo 17: Idioma

17.1 Este Acuerdo se firma en lengua español.

FIRMADO EN 2 EJEMPLARES ORIGINALES POR LOS SIGNATARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN NOMBRE DE LAS PARTES QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN:

	ACNUR	ASOCIADO
Firma:		
Nombre:	JACQUEMET, Stephane	GALINDO, Freddy
Cargo:	Representante	Director
Fecha:	11.02.2016	10.02.2016
Lugar:	BOGOTÁ, COLOMBIA	FLORENCIA, CAQUETÁ

APÉNDICE 1: DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo, las siguientes definiciones, enumeradas en orden alfabético, tendrán el significado que figura a continuación:

Acuerdo: el Acuerdo de Asociación para Proyectos acordado conjuntamente por las partes, así como sus anexos y apéndices.

Archivo del Acuerdo: un archivo para conservar de forma ordenada y accesible el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices) y todos los registros y documentación necesarios relacionados con este último durante al menos seis años después de la conclusión del Acuerdo.

Asociado: la entidad sin fines de lucro designada en el presente Acuerdo para ejecutar el Proyecto en colaboración con el ACNUR.

Bienes y Propiedades: cualquier artículo tangible o intangible que esté bajo custodia del Asociado como apoyo a la ejecución del Proyecto y se componen de:

- 1) Bienes y Propiedades del ACNUR, esto es, los artículos proporcionados en especie por el ACNUR al Asociado, y
- 2) Bienes y Propiedades del Proyecto, esto es, los artículos adquiridos por el Asociado con fondos del ACNUR proporcionados de conformidad con presente Acuerdo.

Estos artículos pueden componerse de cuales quiera de los siguientes elementos:

- a. "Propiedades, Instalaciones y Equipo", que se definen como los artículos tangibles con un valor de compra original de 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) o más por unidad, con una vida útil de al menos un año;
- b. "Artículos con código de serie", que se definen como artículos tangibles con un valor de compra inferior a 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) que se utilizan para actividades oficiales diarias y que no encajan en las definiciones de Propiedades, Instalaciones y Equipo, o de Existencias;
- c. "Existencias", que se definen como todos los artículos destinados a su distribución entre las Poblaciones de Interés del ACNUR, independientemente de su valor;
- d. "Activo intangible", que se define como un activo no monetario identificable sin entidad física.

Compras a Granel: la compra (internacional y/o local) de bienes y servicios a entidades comerciales (por ejemplo, alimentos, artículos no alimentarios, materiales para alojamientos, medicamentos y construcción de edificios) cuyo valor supere 100.000 dólares de los Estados Unidos por cada partida presupuestaria del Presupuesto del Proyecto (Anexo B). La partida presupuestaria a la que se refiere es a nivel de cuenta.

Costos Elegibles: los gastos para realizar las actividades contempladas en la Descripción del Proyecto (Anexo A) de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) en el Período de Ejecución del Proyecto. Los Costos Elegibles deben destinarse a gastos reales en que se incurran para realizar actividades autorizadas que sean justificadas adecuadamente mediante la documentación original y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

Datos Personales: toda la información personal, incluida la información de identificación, como el nombre, el número de identificación o pasaporte, el número de teléfono móvil, la dirección de correo electrónico, los datos de transacciones en efectivo, de cualquier tipo, formato o medio utilizada durante la ejecución del presente Acuerdo.

Desembolso Fraccionado: los requerimientos de efectivo para el Proyecto transferido al Asociado de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y el performance real de actividades en virtud de este Acuerdo.

Enmienda al Acuerdo: cambio o revisión documentados realizados a cualquier parte de este Acuerdo, incluidos los anexos, que hayan acordado conjuntamente ambas Partes, tal y como demuestran sus firmas.

Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto: la ayuda prestada a un Asociado internacional que lleva a cabo el Proyecto en países distintos al país en el que se encuentra su sede a fin de contribuir a los gastos de la sede relacionados con la supervisión y el apoyo al Proyecto. La tasa aplicable será siete por ciento del monto directo del Presupuesto del Proyecto aprobado, sin incluir la asignación en el Presupuesto del Proyecto para los siguientes elementos:

- Asistencia en efectivo/vales para la Población de Interés del ACNUR
- Microfinanciación/microcrédito/fondos de préstamos rotatorios para la Población de Interés del ACNUR
- Compras a Granel (internacional y/o local) de bienes y/o servicios
- Cualquier artículo de la entrega de gran volumen y granel, lo que resultaría en un impacto similar sobre el presupuesto como los elementos precedentes

Sede del Proyecto significar "cualquier Asociado se encuentra aparte de la ubicación operativa del Proyecto.

Información: toda la información, ya sea oral o escrita (incluso en formato electrónico), creada por el ACNUR o procedente del ACNUR de cualquier manera, y toda la información producto de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

Ingresos por Concepto de Intereses: los ingresos abonados a la cuenta bancaria en la que se depositan los fondos del Proyecto como resultado de los intereses pagados por la entidad financiera por la cuenta de depósito correspondiente.

Ingresos Varios: todos los ingresos (distintos de los Ingresos por Concepto de Intereses) generados por los fondos del Proyecto o los Bienes y Propiedades, incluyendo, entre otros, las ganancias por diferencias cambiarias y el producto o deudas por cobrar procedentes de la venta de, o de solicitudes de indemnización relativas a, un artículo contemplado por el Proyecto, cuando su compra o seguro se hayan financiado con fondos aportados por el ACNUR.

Partes: el Asociado y el ACNUR, cuyos representantes autorizados han firmado el presente Acuerdo de Asociación para Proyectos.

Período de Ejecución del Proyecto: el período indicado en el Art. 3.2 durante el cual se pueden llevar a cabo las actividades del Proyecto para lograr los resultados previstos de este, en acuerdo con los Anexos A y B, es decir, el período que comienza en la fecha efectiva de inicio y finaliza en la fecha de terminación.

APÉNDICE 2: NORMAS PARA TRATAR LAS FALTAS DE CONDUCTA

En este Apéndice se establecen las responsabilidades del Asociado en relación con la adopción de unas normas mínimas para tratar las faltas de conducta de conformidad con los Art. del 12.22 al 12.28 (ambos inclusive) del presente Acuerdo. Contiene:

- Una lista de los tipos de faltas de conducta;
- Un conjunto de normas mínimas de investigación recomendadas;
- Normas para garantizar la protección contra la explotación y el abuso sexuales, y
- Procedimientos para notificar las faltas de conducta.

El Asociado deberá adoptar las políticas, procedimientos y normas de investigación que se indican más abajo o, como mínimo, un plan y plazo para su aplicación gradual.

1. Tipos de faltas de conducta

A efectos del presente Acuerdo, por falta de conducta se entenderá "un incumplimiento de las reglas de conducta o normas de comportamiento establecidas por el Asociado de conformidad con el presente documento". Esta definición incluirá, entre otras cosas:

- El acoso sexual
- El acoso en el lugar de trabajo y el abuso de autoridad
- El robo
- La agresión o amenazas
- El incumplimiento de las disposiciones legales locales compatibles con las normas internacionales
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad
- La explotación y el abuso sexuales
- El fraude (incluido el fraude en el disfrute de derechos)
- La corrupción
- La negligencia grave
- La discriminación
- Los conflictos de intereses
- La tergiversación o falsa certificación de reclamaciones o beneficios
- La malversación de recursos (con inclusión de equipos de oficina, archivos y vehículos)
- El riesgo para la vida del personal u otras personas
- Las violaciones sustanciales de los principios y condiciones del presente Acuerdo.
- Las violaciones de las normas aplicables en materia de adquisiciones
- Los actos o el comportamiento que desprestigien a las Naciones Unidas, o que puedan tener graves consecuencias para la reputación de ACNUR

2. Normas mínimas que deben adoptarse en relación con las investigaciones

El Asociado deberá investigar las denuncias de abuso, corrupción, fraude y otras posibles faltas de conducta presentadas contra su personal. De este modo, el Asociado deberá disponer de unas normas y procedimientos mínimos de investigación, o de un plan para elaborarlos o mejorarlos, a fin de poder tomar medidas preventivas y de investigación eficaces. Dichas normas mínimas deberían incluir:

- Una política sobre el código de conducta
- Un mecanismo de reclamaciones
- Directrices de investigación
- Si intervienen diversos organismos, procedimientos para llevar a cabo investigaciones

- conjuntas, si procede
- Políticas de recursos humanos sobre confidencialidad, capacitación y desarrollo del personal
- Políticas en materia de confidencialidad de los datos y divulgación de información
- Políticas en materia de protección de menores, explotación y abuso sexuales, denuncia de irregularidades y protección contra represalias, fraude y otras esferas pertinentes para la investigación
- Sistema disciplinario, que incluya procedimientos disciplinarios y medidas disciplinarias y administrativas aplicables, como la recuperación de activos
- Capacidad de investigación, incluyendo investigadores capacitados (o bien la colaboración con otro organismo o con el ACNUR para utilizar investigadores o una lista o grupo de investigación).

3. Garantizar la protección contra la explotación y el abuso sexuales

La explotación y el abuso sexuales constituyen una falta de conducta grave. A efectos del presente Acuerdo, la explotación y el abuso sexuales se caracterizan y se definen como sigue:

La explotación y el abuso sexuales pueden asumir muy distintas formas. La explotación sexual se define como el abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerzas desigual o de confianza con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. El abuso sexual es toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, que incluye tocamientos forzados o en condiciones o con coacción.

- La explotación y el abuso sexuales cometidos por el Personal del Asociado constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria.
- Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento*. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño.
- El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR.
- Las relaciones sexuales entre el Personal del Asociado y los refugiados y otras Personas Interés del ACNUR, pueden socavar la credibilidad e integridad de la labor de las Naciones Unidas y del ACNUR en particular, por lo que están firmemente desaconsejadas, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual.
- Si un miembro del Personal del Asociado alberga preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexuales por parte de otro trabajador humanitario, deberá informar de esas preocupaciones el ACNUR y el Asociado de conformidad con la sección 4 abajo, independientemente de quién sea el empleador de este trabajador.
- El Asociado y el ACNUR crearán y mantendrán un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales y que promueva la aplicación de sus respectivos códigos de conducta. El personal directivo a todos los niveles tendrá una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

Las presentes normas no constituyen una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamiento

de explotación o abuso sexuales pueden ser motivo de conducta abusiva o de explotación sexuales podrán ser motivo de adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria.

4. Denuncia de faltas de conducta

La Oficina del Inspector General (OIG) del ACNUR será responsable de investigar las posibles faltas de conducta en la que estén implicadas entidades o personas que mantengan un vínculo contractual directo con el ACNUR. Los miembros del Personal del Asociado o del ACNUR que tengan conocimiento de posibles faltas de conducta relacionadas con actividades del presente Acuerdo deberán ponerse en contacto con el Asociado o la OIG, según convenga.

Puede ponerse en contacto con la OIG en inspector@unhcr.org o bien a través del sitio web de ACNUR: www.unhcr.org/php/complaints.php.

Una Nota de orientación para ONG asociadas (de próxima publicación) ofrecerá información adicional sobre los procedimientos operacionales ordinarios, el intercambio de información sobre casos sensibles, confidencialidad, gestión de expedientes y pruebas.

Notas:

* El director ejecutivo del Asociado podrá aplicar a su discreción esta norma cuando un empleado esté casado legalmente con una persona menor de 18 años, pero que haya alcanzado la edad de consentimiento en el país del que sea nacional.

Período de Liquidación del Proyecto: período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Período de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Ningunos nuevos gastos, compromisos financieros o de ejecución de actividades se lleva a cabo durante este período.

Personal del Asociado: los recursos humanos contratados o asignados por el Asociado para participar en actividades en virtud de este Acuerdo: empleados permanentes, empleados contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías y agentes similares.

Plan de operaciones de ACNUR: el plan que presenta una descripción completa de una operación de ACNUR, en el que se detalla el contexto y la situación de las personas en peligro y se indican todas las necesidades y estrategias que tiene intención de aplicar la oficina, incluidas las medidas que deben adoptarse para reducir las deficiencias y lograr los resultados deseados. El Plan de operaciones de ACNUR incluye igualmente la priorización de necesidades mediante una gestión basada en resultados, de acuerdo con los recursos disponibles asignados por pilar.

Población de Interés del ACNUR: la población o poblaciones, o subpoblación o subpoblaciones de refugiados y otras personas de interés que se indican en la Descripción del Proyecto (Anexo A), cuyas necesidades intenta satisfacer el Proyecto.

Primera cuota: el monto especificado en el Art. 6.5, basado en el requisito de efectivo de las actividades previstas para el primer periodo más las actividades previstas para un mes adicional como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto.

Prioridades estratégicas Globales del ACNUR: las esferas de especial preocupación para el ACNUR dentro de sus esfuerzos globales para brindar protección y asistencia, y buscar soluciones para los refugiados y otras personas de las que se ocupa.

Prórroga sin costes: prórroga del Periodo de del proyecto sin cambios en el (Anexo B).

Proyecto: el esfuerzo destinado a prestar servicio o lograr unos resultados previstos en un plazo determinado y con los recursos asignados para alcanzar metas y objetivos únicos contemplados en el presente Acuerdo.

Símbolo/Código del Acuerdo: el identificador exclusivo del Acuerdo especificado por el ACNUR en Art. 4.2.

125



ACUERDO DE ASOCIACIÓN PARA PROYECTOS

PROJET

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
ENTRE**

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS
(en lo sucesivo el "ACNUR")**

Y

**PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
(en lo sucesivo, el "Asociado")**

(Denominados colectivamente las "Partes")

PREÁMBULO

- i. CONSIDERANDO que el ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, creada por la resolución 319 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1949, cuyos objetivos se establecen en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950;
- ii. CONSIDERANDO que el Asociado es una entidad registrada y sin fines de lucro, sujeta a las leyes de su país de establecimiento o funcionamiento y constituida de conformidad con dichas leyes como entidad autónoma e independiente del ACNUR, cuyos objetivos y actividades se definen en sus documentos constitutivos;
- iii. CONSIDERANDO que las Partes han acordado establecer una asociación de colaboración para proteger a los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR, y hacer todo lo posible para encontrar soluciones para los refugiados y otras Personas de Interés (en lo sucesivo, "Población de Interés del ACNUR");
- iv. CONSIDERANDO que las Partes han acordado cooperar plenamente y consultarse mutuamente, como se indica en este Acuerdo de Asociación para Proyectos (en lo sucesivo "el Acuerdo") y utilizar los servicios de asesoramiento de cada una de las Partes durante el establecimiento y ejecución del presente Acuerdo;
- v. CONSIDERANDO que las Partes se comprometen a desarrollar conjuntamente y mantener una asociación de calidad basada en un compromiso humanitario común orientado hacia:
 - a. La protección de los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR y la

[Handwritten signature]

mejora de la dignidad humana y el bienestar de las personas atendidas, y
b. Los Principios de Asociación (<http://www.unhcr.org/5735bd464>) aprobados por la Plataforma Humanitaria Mundial el 12 de julio de 2007 para actuar en un espíritu de igualdad, transparencia, responsabilidad y complementariedad, con un enfoque orientado hacia los resultados.

- vi. CONSIDERANDO que la participación del ACNUR en el establecimiento y la contribución a este Proyecto concuerda con los principios del mandato humanitario y apolítico del ACNUR y las normas y reglamentos que lo gobiernan;
- vii. CONSIDERANDO que el Asociado es el único asociado en la ejecución con el que el ACNUR se compromete a llevar a cabo el Proyecto, y asume toda la responsabilidad y rendición de cuentas por el uso eficaz de los recursos y la obtención de los resultados y productos que figuran en el presente Acuerdo;
- viii. Considerando que el ACNUR ha recibido fondos por el monto indicado como Primer Desembolso Fraccionado en el Art. 6.5 a los efectos establecidos en el presente Acuerdo;
- ix. CONSIDERANDO que las Partes harán todo lo posible para recaudar fondos, recursos y, en función de su disponibilidad y de la ejecución real del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. ACNUR aumentará su participación hasta el monto indicado en los Recursos necesarios y arreglos financieros (Art. 6.3).

LAS PARTES HAN ACORDADO:

Artículo 1: Definiciones; interpretación

1.1 Los términos que figuren con inicial mayúscula en el presente Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en el cuerpo de este último o en el Apéndice

Artículo 2: Naturaleza y alcance de la cooperación

2.1 El presente Acuerdo establece un Proyecto al que el ACNUR aportará recursos, y para el cual el Asociado aceptará dicha contribución y ejecutará el Proyecto bajo su propia responsabilidad.

2.2 Las Partes reconocen el carácter singular de su asociación y se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones para llevar a cabo el Proyecto con competencia a fin de lograr los resultados previstos de conformidad con las disposiciones y términos del presente Acuerdo.

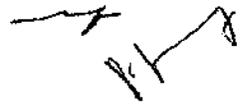
2.3 El presente Acuerdo constituye la base de la cooperación y define las contribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones previstas de las Partes en relación con la ejecución y obtención de los resultados deseados del Proyecto.

2.4 El presente Acuerdo incorpora las deliberaciones, negociaciones y acuerdos anteriores entre las Partes para elaborar conjuntamente el Proyecto de acuerdo con las Prioridades Estratégicas Globales y el Plan de Operaciones del ACNUR, y el compromiso humanitario común que comparten. El presente Acuerdo reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores, si los hubiese, relativos al objeto del presente Acuerdo.

2.5 El presente Acuerdo establece los elementos esenciales del Proyecto y las

obligaciones pertinentes de las Partes, como los resultados y el desempeño previstos, así como el plazo y los recursos para lograr los resultados deseados del Acuerdo.

2.6 Las disposiciones específicas de este Acuerdo se recogen en la sección 1, y las disposiciones generales en la sección 2 del mismo. Los apéndices y anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.



SECCIÓN 1: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 3: Vigencia del presente Acuerdo

3.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la última de las Partes, y regirá las relaciones entre estas a partir de dicha fecha, salvo si, por razones excepcionales, la ejecución del Proyecto hubiese comenzado en una fecha anterior a la indicada en el Art. 3.2, en cuyo caso regirá las relaciones entre las Partes a partir de dicha fecha.

3.2 Las actividades del Proyecto se realizarán de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y se completarán en el Periodo de Ejecución del Proyecto que se indica a continuación:

Periodo de Ejecución del Proyecto	
Fecha efectiva de inicio de la ejecución (no antes del 1 de enero del Año de Presupuesto)	01/02/2017
Fecha de terminación de la ejecución (a más tardar el 31 de diciembre del Año de Presupuesto)	31/12/2017

3.3 No se permitirá la ampliación del Periodo de Ejecución del Proyecto más allá del 31 de diciembre del año del presente Acuerdo, con o sin costos adicionales, salvo en las circunstancias indicadas en el artículo Art. 3.5.

3.4 La Periodo de Liquidación del proyecto, que se establece a continuación, será el período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Periodo de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. La Fecha de Liquidación del Proyecto no podrá superar la fecha del 31 de enero del año calendario siguiente al Periodo de Ejecución del Proyecto. La ejecución de las actividades, los nuevos gastos o compromisos en los que se incurra después del Periodo de Ejecución del Proyecto o durante el Periodo de Liquidación del Proyecto no podrán aceptarse como parte de los Costos Elegibles que se definen en el Art. 11.6.

Periodo de Liquidación del Proyecto (a más tardar el 31 de enero del año siguiente al Periodo de Ejecución del Proyecto)	Del 01/01/2018 Al 31/01/2018
---	---------------------------------

3.5 En circunstancias excepcionales, el Contralor del ACNUR podrá autorizar una Prórroga sin Costos del Periodo de Ejecución del Proyecto o del Periodo de Liquidación del Proyecto más allá de la fecha indicada en los Art. 3.2 y 3.4. Dicha prórroga se consignará en una Enmienda al Acuerdo que, para ser válida y vinculante, deberá formalizarse antes del fin del Periodo de Ejecución del Proyecto vigente en ese momento.

Artículo 4: Identificación del Proyecto

4.1 Título del proyecto: Intervención con enfoque de soluciones dirigidas a población de interés en el departamento Caquetá

4.2 La Símbolo/Código del Acuerdo será: COL01 / 2017 / 0000000341 / 000

4.3 Todos los documentos relativos a las actividades del Proyecto, como la correspondencia, los informes y los registros financieros relativos al mismo y a su ejecución, deberán incluir la Símbolo/Código del Acuerdo.

- 4.4 Datos básicos del Proyecto
- Año presupuestario: 2017
 - Código del Asociado: 1049069 PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
 - Centro(s) de Costos: 42061 Colombia, Bogota
 - Pilar: Pilar 4 - IDP Projects
 - Situación(es): 4900 ANNUAL BUDGET EXCOM APPROVED
 - Operación: COL ABC
 - Grupo(s) de Población para la Planificación: 4COLA Internally displaced persons
 - Meta(s): PF Protection and mixed solutions

Artículo 5: Presentación de informes sobre el Proyecto

5.1 El Asociado presentará periódica y puntualmente los informes precisos y completos que se indican a continuación, en el formato(s) estándares que se recogen en los Formatos para informes del Proyecto (Anexo D), a fin de demostrar los avances en la ejecución y la utilización de los recursos.

Período de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de Informe	Fecha de presentación*
30 de junio	- Informe sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero del Proyecto - Informe sobre Bienes y Propiedades - Informe sobre el Personal del Asociado	A más tardar el 15 de julio del Año de Presupuesto
30 de noviembre	- Informe Financiero del Proyecto	A más tardar el 10 de diciembre del Año de Presupuesto

[Handwritten signature]

Periodo de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de Informe	Fecha de presentación*
31 de diciembre (final)	- Informe Final sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero Final del Proyecto - Informe Final sobre Bienes y Propiedades - Informe final sobre el Personal del Asociado	A más tardar el 15 de febrero del año civil siguiente al Año de Presupuesto

*Asociados Internacionales podrían recibir una autorización de hasta 10 días adicionales para la consolidación y presentación de los informes

5.2 El Informe sobre la Ejecución del Proyecto deberá demostrar en qué medida se han alcanzado los resultados previstos del Proyecto.

5.3 El informe Financiero del Proyecto deberá demostrar que los recursos financieros del ACNUR se han utilizado para actividades autorizadas, incluyendo, gastos con cargo al Presupuesto del Proyecto (Anexo B), Ingresos por Concepto de Intereses, Ingresos Varios, deudas pendientes y saldos no utilizados.

5.4 El informe sobre Bienes y Propiedades deberá demostrar la utilización y la situación de todos los Bienes y Propiedad en el formato indicado en el Anexo D.

5.5 El Informe sobre el Personal del Asociado deberá indicar en el formato indicado en el Anexo E el Personal del Asociado financiado con recursos de ACNUR para llevar a cabo, o apoyar, actividades del Proyecto.

5.6 El ACNUR hará todo lo posible para minimizar y estandarizar los requerimientos de reporte e identificará todos los informes necesarios en el presente Acuerdo. El ACNUR se reserva el derecho a solicitar otros informes periódicos, tales como datos mensuales en materia de salud e informes periódicos sobre distribución de alimentos. El ACNUR podrá solicitar igualmente informes *ad hoc* sobre actividades relativas al presente Acuerdo. Se informará por escrito al Asociado si es necesario que presente estos informes con suficiente antelación para la elaboración de los informes adicionales.

Otros informes (*Indíquense los títulos y las fechas de entrega*):

#	Tipo de Informe	Fecha de presentación
---	-----------------	-----------------------

5.7 Todos los informes presentados están sujetos a verificación y aceptación por parte del ACNUR. El ACNUR comunicará al Asociado si acepta los informes o requiere información adicional. El Asociado presentará las pruebas y la documentación justificativa necesarias para clarificar la información presentada y dar garantías de la misma, si así lo solicita el ACNUR.

Artículo 6: Recursos necesarios y arreglos financieros

6.1 Las Partes se esforzarán por recaudar recursos y fondos complementarios para apoyar el Proyecto.

6.2 En el supuesto de que el Asociado cofinancie del Acuerdo, las contribuciones podrán hacerse en efectivo o en especie (en forma de materiales, asistencia técnica, recursos humanos y otras contribuciones).

6.3 En el cuadro que figura a continuación, se indica la contribución de las Partes. El Asociado mantendrá y gestionará directamente su contribución, y velará por que sea complementaria con los recursos aportados por el ACNUR para el Proyecto. El Asociado comunicará al ACNUR todos los cambios que se produzcan en la recepción de contribuciones complementarias en efectivo o en especie procedentes de fuentes distintas al ACNUR para la planificación conjunta y apoyo del Proyecto.

> Financiación al 100% del ACNUR

> Cofinanciación del Asociado mediante contribuciones:

En especie

Parte contribuyente	Total en efectivo		En especie (equivalente estimado en dólares de los EE.UU.)
	Moneda	Cantidad (no superior a)	
Contribución del ACNUR, como se estipula en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B)	COP	410,000,000.00	
Contribución del Asociado			
Contribución de otras partes			

Periodicidad de la Transferencia de Desembolsos Fraccionados del ACNUR

6.4 La contribución financiera del ACNUR no excederá la cantidad estipulada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y se realizará de conformidad con las condiciones del presente Acuerdo. El ACNUR transferirá las remesas en la moneda consignada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

6.5 A fin de reforzar la previsibilidad, garantizar la continuidad del flujo de efectivo del Proyecto y reducir los riesgos, el ACNUR, sujeto a la disponibilidad de fondos, realizará transferencias periódicas de fondos sobre la base de las actividades previstas y las necesidades de efectivo descritas en el Plan de Trabajo del Proyecto y el Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C). El Primer Desembolso Fraccionado incluirá los requerimientos de efectivo correspondientes de un mes adicional de actividades previstas como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto. En el siguiente cuadro, se muestran las transferencias periódicas indicativas contempladas en la fecha de la firma del presente Acuerdo:

Requerimiento indicativo de efectivo				
Período de inicio	Período de finalización	Moneda consignada	Montos	Desembolso Fraccionado
01/02/2017	31/07/2017	COP	270,580,000.00	PRIMER DESEMBOLO

Requerimiento indicativo de efectivo				
Periodo de inicio	Periodo de finalización	Moneda consignada	Montos	Desembolso Fraccionado
01/08/2017	31/10/2017	COP	105,690,000.00	SEGUNDO DESEMBOLSO
01/11/2017	31/12/2017	COP	33,730,000.00	TERCER DESEMBOLSO

6.6 El ACNUR transferirá el Primer Desembolso Fraccionado a la cuenta bancaria indicada por el Asociado en el Art. 6.9 en un plazo de diez días laborables a partir de la firma del presente Acuerdo por las dos Partes.

6.7 Previa recepción de una solicitud de efectivo adicional del Asociado debidamente justificada, cuya forma y fondo convengan al ACNUR de la necesidad de dichos fondos para continuar con la ejecución del Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente documento, el ACNUR efectuará los consiguientes pagos fraccionados. El desembolso de dichos pagos por parte del ACNUR está sujeto a la disponibilidad de fondos de dicha organización, y esta última decidirá a su libre discreción el monto de los pagos de modo que sean proporcionales a la ejecución real del Proyecto y el plan de trabajo previsto para el siguiente período de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

6.8 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por los gastos financiados previamente por el Asociado o por los compromisos que este asuma y que excedan las remesas realizadas, a menos que hayan sido autorizados expresamente por escrito por el ACNUR e incluidos en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

Cuenta bancaria que devengue intereses

6.9 El ACNUR consignará los desembolsos únicamente en una cuenta bancaria que lleve el nombre oficial del Asociado. Dicha cuenta será una cuenta bancaria independiente, preferiblemente que devengue intereses y reservada por el Asociado para los fines de este Acuerdo. El uso de una cuenta mancomunada requiere la autorización previa por escrito del Contralor del ACNUR. El uso de los fondos del ACNUR debe permanecer trazable y auditable.

Cuenta bancaria del Asociado en el país de operación, en la que el ACNUR depositará fondos en COP:

- a. Nombre del banco, dirección y número de compensación: BANCOLOMBIA,
- b. Nombre del titular de la cuenta: PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
- c. Título y número de la cuenta, y dirección: 84733784406

La(s) cuenta(s) antes mencionada(s) son cuentas independiente(s), preferiblemente que devenguen intereses, que mantiene el Asociado exclusivamente para fondos del Proyecto del ACNUR. El Asociado conviene en que todos los intereses devengados se abonen al ACNUR.

Presupuesto del Proyecto y Nivel de las Transferencias Presupuestarias

6.10 El Presupuesto del Proyecto (Anexo B) se basa en el costo del producto y los resultados previstos en función de lo establecido en la Descripción del Proyecto (Anexo A). Las Partes se comprometen a minimizar los gastos administrativos y generales y a maximizar los recursos en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

6.11 El Asociado podrá realizar transferencias discretionales de montos razonables entre

X

partidas presupuestarias a nivel de Cuenta dentro de un Producto, siempre y cuando el cambio a nivel de Producto no exceda el 20%, la entrega de los resultados esperados a nivel de Producto se mantenga según lo acordado anteriormente, el costo del Personal del Asociado y el Presupuesto general del Proyecto (Anexo B) no sean modificados. La justificación de estas transferencias debe ser incluida en la documentación conservada por el Asociado y debe estar a disposición para verificación y auditorías del ACNUR. Todas las demás transferencias presupuestarias requerirán autorización previa por escrito del ACNUR (Enmienda del AAP).

6.12 El ACNUR hará una contribución, si procede, para los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto de los Asociados internacionales como están definidos en el Apéndice 1 (Definiciones) y en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

6.13 La contribución del ACNUR a los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto será del 7 por ciento del monto directo del Presupuesto del Proyecto, sin incluir los gastos de Compras a Granel a entidades comerciales, ni la prestación de asistencia en efectivo o vales, ni los fondos de microcréditos para la Población de Interés del ACNUR. El Presupuesto total del Proyecto general se reflejará en el Anexo B.

6.14 El desembolso de la aportación a los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto será proporcional a cada Desembolso Fraccionado y se transferirá al Asociado en la misma moneda del Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y al mismo tiempo que el Desembolso Fraccionado correspondiente.

Aplicación de la tasa de cambio

6.15 El ACNUR transferirá los fondos en la moneda estipulada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B). El Asociado deberá efectuar los gastos y reportar en la misma moneda acordada en el Presupuesto del Proyecto. Los Costos de Personal Expatriado del Asociado deberán ser presupuestados, transferidos y reportados solo en dólares de los EEUU. Los Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto podrán ser presupuestados en moneda local o en dólares de EEUU, como solicitado por el Asociado. Los gastos en una moneda diferente de la estipulada en el presupuesto solo podrán efectuarse en cantidades limitadas (y) en circunstancias necesarias, o de otra manera deberán ser autorizados por el ACNUR. En tales casos, el Asociado aplicará la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción. ACNUR no asumirá ningún costo (ganancia/pérdida) debido a los efectos del tipo de cambio.

Artículo 7: Compras a proveedores comerciales

7.1 Cuando proceda, el Asociado realizará todas las compras en virtud del presente Acuerdo de conformidad con la política del ACNUR el «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR».

El Asociado está autorizado a comprar bienes y servicios por un valor de hasta 100 000 dólares de los Estados Unidos. Con la firma del presente Acuerdo, el Asociado se compromete a cumplir los principios de compras del ACNUR establecidos en «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR» y confirma que tiene la capacidad para realizar compras por este valor.

Artículo 8: Artículos específicos a las actividades especializadas del Proyecto

Violencia sexual y por motivos de género

El Asociado:

- a. Cumplirá la estrategia mundial del ACNUR en esta materia ("Acción contra la violencia sexual y de género", <http://www.unhcr.org/4e1d5aba9.html>) y se concentrará en programas preventivos y de respuesta destinados a mujeres, niñas, hombres y niños que corran riesgo de violencia sexual y por motivos de género, prestando especial atención a los niños, personas con discapacidad, adultos mayores, personas LGBTI y personas que ejercen la prostitución por supervivencia.
- b. Aplicará los principios de confidencialidad, consentimiento informado y respeto de los deseos de los supervivientes en todos los programas relacionados con la violencia sexual y por motivos de género que se describen en la guía del ACNUR Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas (<http://www.unhcr.org/3f696bcc4.html>).
- c. Recopilará, almacenará y analizará datos sobre casos de violencia sexual y por motivos de género, y facilitará el intercambio seguro y ético de estos datos de acuerdo con un protocolo previamente definido que seguirá los principios del sistema de gestión de información sobre violencia de género (<http://www.gbyirns.com>). Esta información se transmitirá de tal modo que no se ponga en peligro a la fuente de la información ni a la(s) persona(s) mencionadas en ella.
- d. Cumplirá las Directrices aplicables a las intervenciones contra la violencia por motivos de género en situaciones humanitarias (<http://www.unhcr.org/453492294.html>) del Comité Permanente entre Organismos a fin de establecer un conjunto de intervenciones mínimas multisectoriales destinadas a prevenir y responder a la violencia sexual y por motivos de género al inicio de una situación de emergencia.
- e. Establecerá y mantendrá un mecanismo de monitoreo para los programas de prevención y respuesta a la violencia sexual y por motivos de género.

Protección de menores

El Asociado:

- a. Cumplirá las políticas, principios y objetivos establecidos en el marco mundial para la protección de menores del ACNUR (<http://www.unhcr.org/50f6cf0b9.html>), y aplicará un enfoque basado en sistemas de protección de menores a los programas en esta materia.
- b. Al asumir casos de asistencia social individualizada con menores de los que se ocupa el ACNUR, aplicará el procedimiento basado en el interés superior del menor que se describe en las Directrices del ACNUR para determinar el interés superior del niño (2008) (<http://www.unhcr.org/4566b16b2.html>) y el Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña (<http://www.unhcr.org/50f6d27f9.html>) del ACNUR y el Comité Internacional de Rescate.
- c. Se guiará por los principios y disposiciones que se recogen en el texto Interinstitucional Normas mínimas sobre la protección de la infancia en la acción humanitaria (<http://cpwg.net/minimum-standards/>).
- d. Establecerá y mantendrá un mecanismo de monitoreo de las actividades de protección de menores y de la ejecución e impacto de los proyectos.

SECCIÓN 2: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9: Participación de la Población de Interés del ACNUR

9.1 Las Partes cumplirán con la estrategia mundial del ACNUR en materia de violencia sexual y por motivos de género ("Acción contra la violencia sexual y de género", <http://www.unhcr.org/4e1d5aba9.html>). Las Partes también utilizarán y promoverán la participación activa de la Población de Interés del ACNUR en las actividades relacionadas con la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto, consistente con nuestro compromiso con la responsabilidad a las poblaciones afectadas, el enfoque de protección basado en la comunidad y de conformidad con prácticas inclusivas y con la Política de edad, género y diversidad: el trabajo con las personas y las comunidades por la igualdad y la protección (disponible en <http://www.unhcr.org/4e7757449.html>). Deberán considerarse los puntos de vista, preocupaciones y capacidades de las mujeres, hombres, niños y niñas de todas las edades y orígenes que se vean afectados por las actividades del Proyecto, que deberán tenerse en cuenta mediante el compromiso y evaluaciones participativas regulares, mediante el uso de observaciones y mecanismos de quejas. Los efectos previstos en la Población de Interés del ACNUR y la participación de determinados grupos de dicha población se especificarán en la Descripción del Proyecto (Anexo A) y se documentarán posteriormente en el monitoreo y los informes sobre la ejecución. Se prestará especial atención para evitar que el Proyecto tenga efectos negativos involuntarios en la Población de Interés y el medio ambiente.

Artículo 10: Participación y obligaciones del ACNUR

10.1 El ACNUR hará todos los esfuerzos razonables para recaudar los recursos financieros necesarios (Sección 1) e Intentará cooperar plenamente y participar en consultas mutuas con el Asociado para apoyarle en la ejecución del Proyecto, en un espíritu de colaboración y para elaborar políticas y aplicar estrategias en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

10.2 El ACNUR ayudará al Asociado a ejecutar el Proyecto facilitando la coordinación de la operación, intentando obtener la colaboración y complementariedad con otros asociados humanitarios y las partes interesadas, y actuando como enlace con el gobierno de acogida.

10.3 El País de Acogida y el ACNUR aseguraran que el Asociado y el Personal del Asociado que ejecuta el Proyecto sean tratados de acuerdo con el marco legal aplicable que regula el tratamiento, privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades de ACNUR y su Personal en el país. No obstante lo anterior, Las disposiciones incluidas en el Artículo II, Sección 8 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946 deberán aplicar igualmente al Asociado.

10.4 El País de Acogida tomará las medidas relevantes que sean necesarias para asegurar que los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan interferir con las operaciones en virtud del presente Acuerdo no sean aplicables al ACNUR, al Asociado y al respectivo personal que ejecuta el Proyecto, y que se les otorgue el apoyo y las facilidades que sean necesarias para la ejecución rápida y eficiente del Proyecto.

Artículo 11: Participación y obligaciones del Asociado

Ejecución del Proyecto

11.1 El Asociado intentará cooperar plenamente y participar en consultas mutuas con el

ACNUR, y se comprometerá a ejecutar el Proyecto de forma competente para lograr los resultados deseados para la Población de Interés del ACNUR tal y como se describe en el presente Acuerdo, en un espíritu de colaboración y para elaborar políticas y aplicar estrategias en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

11.2 Al ejecutar el Acuerdo, el Asociado respetará el mandato y las Prioridades Estratégicas Globales del ACNUR, así como sus políticas y directrices relativas a la protección de refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR, incluida su Política de edad, género y diversidad: "El trabajo con las personas y las comunidades por la igualdad y la protección".

11.3 El Asociado adoptará todas las precauciones razonables para evitar conflictos de intereses. Se considerará que existe conflicto de intereses cuando la ejecución imparcial y objetiva del presente Acuerdo se vea comprometida por razones relacionadas con la familia, la vida afectiva, la afinidad política o nacional, intereses económicos o cualquier otro interés común con otra persona o parte. En caso de surgir un conflicto de intereses, el Asociado lo comunicará inmediatamente al ACNUR.

Monitoreo

11.4 A fin de apoyar la buena gestión del Proyecto y presentar informes de calidad, el Asociado establecerá y mantendrá un sistema para monitorear el progreso en la ejecución del Proyecto que utilizará las metas, resultados, indicadores y objetivos definidos previamente en la Descripción del Proyecto (Anexo A) y el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos (Anexo C). Esto incluirá la recopilación, análisis e intercambio de datos sobre las actividades, ejecución e impacto del Proyecto.

Uso de Recursos

11.5 Todos los gastos en los que haya incurrido el Asociado deberán estar en consonancia con su carácter de organización humanitaria sin fines de lucro, de conformidad con las normas aplicables y los principios de buena gestión financiera y de los riesgos.

11.6 El Asociado utilizará los recursos que ponga a su disposición el ACNUR exclusivamente para sufragar los costos de la ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Se considerarán Costos Elegibles los gastos para realizar las actividades que se incluyen en la Descripción del Proyecto (Anexo A), y de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) dentro del Periodo de Ejecución del Proyecto indicado en el Art. 3.2. Los gastos con cargo al presente Acuerdo deberán ser gastos reales en que se incurra para la realización de actividades autorizadas, debidamente justificadas mediante documentos originales y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

11.7 El Asociado no cargará dos veces el gasto correspondiente a una misma actividad a otros proyectos o fondos concedidos por el ACNUR u otros donantes.

11.8 De conformidad con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo y, en particular, a su financiación, las Partes velarán porque los recursos que reciban en virtud del presente Acuerdo, ya sean en efectivo o en especie, no se utilicen directa ni indirectamente para prestar apoyo al terrorismo. De conformidad con esta política, el Asociado conviene en hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance para que dichos recursos: a) no se transfieran directa o indirectamente o se utilicen de cualquier otra forma para prestar apoyo a cualquier persona física o jurídica que figure en las listas mantenidas por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del

Consejo de Seguridad y de conformidad con lo establecido en otras resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo (estas resoluciones están disponibles en http://www.un.org/sc/committees/1267/ag_sanctions_list.shtml y en los enlaces a las listas mantenidas http://www.un.org/sc/committees/list_compend.shtml), y b) no se utilicen de ningún modo que esté prohibido por alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

11.9 Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado descubre que mantiene lazos con alguna organización o persona física asociadas con el terrorismo, deberá comunicarlo de inmediato al ACNUR.

11.10 Si en algún momento se descubre que una persona física o jurídica que recibe fondos procedentes del presente Acuerdo a) figura en una lista mantenida por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, o b) utiliza fondos recibidos de ACNUR para prestar apoyo a personas físicas o jurídicas que aparezcan en dichas listas, el Asociado deberá comunicarlo de inmediato a ACNUR.

Artículo 12: Responsabilidades generales de las Partes

Consulta y comunicaciones

12.1 Las Partes celebrarán periódicamente consultas y reuniones de coordinación. El ACNUR convocará reuniones formales conjuntas de monitoreo y revisión que se celebrarán, como mínimo, a mitad de año y al final del Proyecto para llegar a un acuerdo sobre la resolución de los problemas observados y aprender de la experiencia adquirida a fin de servir mejor a la Población de Interés del ACNUR. Estas revisiones conjuntas se realizarán de buena fe y tendrán en cuenta: a) los progresos del Proyecto, b) la relación de trabajo entre las Partes, c) el cumplimiento del presente Acuerdo por las Partes, y d) los resultados del Asociado y los retos a los que se enfrenta para alcanzar los objetivos acordados y los resultados previstos, contemplados en el presente Acuerdo.

12.2 Las Partes expresarán claramente en todas sus comunicaciones dirigidas al público, a Gobiernos y a otras entidades que el Asociado es una entidad jurídica independiente de las Naciones Unidas, el ACNUR y cualquier otro órgano subsidiario de las Naciones Unidas. En particular, cuando el Asociado celebre con un tercero un contrato relacionado con este Proyecto, dicho contrato deberá establecer: i) que el Asociado es una persona jurídica independiente del ACNUR, ii) que actúa en calidad de organización independiente que cuenta con su propia estructura de gobierno, y iii) que no representa al ACNUR en la celebración del contrato.

Transferencia de los fondos que deba pagar el Asociado al ACNUR

12.3 El Asociado acreditará al ACNUR todos los Ingresos por Concepto de Intereses devengados o acumulados sobre los fondos del Proyecto del ACNUR (Art. 6.9) y todos los demás Ingresos Varios. El Asociado transferirá los Ingresos por Concepto de Intereses y los Ingresos Varios en la misma moneda en que se hayan generado, a menos que el ACNUR autorice otra cosa por escrito.

12.4 Los Ingresos Varios incluirán *inter alia*, las ganancias por diferencias cambiarias y el producto o deudas por cobrar procedentes de la venta de, o de solicitudes de indemnización relativas a, conformidad con el este Acuerdo, cuando su compra o seguro se hayan financiado con fondos aportados por el ACNUR.

12.5 El uso de los Ingresos por Concepto de Intereses y los Ingresos Varios durante la

vigencia del Proyecto, incluso para actividades relacionadas con este Acuerdo, exige una autorización por escrito del Contralor del ACNUR y una Enmienda al Acuerdo.

12.6 El Asociado transferirá al ACNUR todos los ingresos y saldos no utilizados en el mismo momento en que presente el Informe Financiero final del Proyecto o, en todo caso, a más tardar 30 días después de la aceptación de dicho informe por parte del ACNUR.

12.7 Toda instrucción que reciba el Asociado de cualquier persona para incurrir en gastos relacionados con el presente Acuerdo se considerará no autorizada y los gastos resultantes correrán íntegramente a cargo del Asociado, a menos que dichos gastos estén autorizados en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

12.8 El Asociado deberá rembolsar al ACNUR en un plazo de 30 días a partir de la fecha de su identificación, la cantidad que haya sido pagada en exceso, presupuestada en exceso y que haya sido identificada como Costos no Elegibles mediante auditoría, o si se descubre que el Asociado ha cometido irregularidades, fraude o apropiación indebida de fondos del ACNUR, o si los informes del Asociado no confirman, según el propio criterio del ACNUR, que los gastos reportados por el Asociado constituyen un Costo Elegible incurrido o utilizado de conformidad con el presente Acuerdo, que se hayan cargado al Presupuesto del Proyecto (Anexo B). El ACNUR tomará todas las medidas razonables que considere necesarias para recuperar la cantidad en cuestión.

12.9 En caso de que el Asociado no realice la devolución, el ACNUR se reserva el derecho a deducir dicha cantidad de otros importes que deba pagar al Asociado.

Mantenimiento de Registros conforme a este Acuerdo

12.10 El Asociado mantendrá un Archivo del Acuerdo independiente, que contenga el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices) y todos los registros y documentaciones necesarias y relacionadas con este último durante al menos seis años después de la cierre de Acuerdo, e incluirá:

- a. las cuentas financieras y extractos bancarios;
- b. los estados y comprobantes de pagos y transacciones;
- c. la gestión del presupuesto;
- d. los acuerdos contractuales;
- e. las compras;
- f. Las listas del Personal del Asociado (nombres y funciones);
- g. los Bienes y Propiedades
- h. los informes de auditoría;
- i. los informes de ejecución y monitoreo;
- j. el monitoreo y la gestión administrativa;
- k. la correspondencia pertinente con el ACNUR, y
- l. otra documentación esencial relacionada con este Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices).

Bienes y Propiedades

12.11 El Informe sobre Bienes y Propiedades se actualizará cada vez que se adquieran Bienes y Propiedades con fondos o estos se reciban como contribución en especie del ACNUR para que quede constancia de su recepción por parte del Asociado. Cuando se requieran acuerdos adicionales sobre Bienes y Propiedades, el ACNUR y el Asociado firmarán un acuerdo independiente denominado "Acuerdo para la Recepción y el Derecho

de uso de Bienes y Propiedades".

12.12 El Asociado será responsable de la custodia y el mantenimiento de los Bienes y Propiedades así como de posibles daños, pérdida y robo de los mismos y de los daños a terceros derivados de ellos. En caso de pérdida o daños a los Bienes y Propiedades, el Asociado debe comunicarlo de inmediato al ACNUR. El ACNUR podrá exigir una indemnización al Asociado. Cuando los gastos de reparación o remplazo con fondos del ACNUR excedan lo descrito en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) será necesaria una autorización por escrito del ACNUR antes de incurrir en dichos gastos.

12.13 A menos que se acuerde otra cosa por escrito y caso por caso, el Asociado tomará un seguro adecuado para la protección de los Bienes y Propiedades contra daños, pérdida, robo y daños a terceros. Se deberá informar al ACNUR sobre las indemnizaciones recibidas por las reclamaciones basadas en pólizas de seguros financiadas por el ACNUR, y este deberá recibir una copia de toda la documentación relativa a reclamaciones de indemnización y liquidaciones inmediatamente después de recibir dichos fondos. Las indemnizaciones en efectivo recibidas se abonarán al ACNUR en forma de Ingresos Varios, y las indemnizaciones en especie en forma de Bienes y Propiedades.

12.14 El Asociado establecerá y mantendrá registros que permitan el seguimiento de todos los Bienes y Propiedades, de conformidad con los procedimientos del ACNUR. El Asociado no dispondrá de los Bienes y Propiedades sin autorización previa del ACNUR.

12.15 El Asociado presentará periódicamente un Informe sobre Bienes y Propiedades tal y como se recoge en el Art. 5.1, llevará a cabo una verificación física periódica de las propiedades y facilitará las visitas periódicas del personal del ACNUR o de personas debidamente autorizadas para el mismo fin.

12.16 El Asociado devolverá los Bienes y Propiedades al ACNUR:

- a. al finalizar el Proyecto, o
- b. a solicitud del ACNUR, o
- c. cuando expire el presente Acuerdo, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

12.17 Si el ACNUR cede la propiedad de los Bienes y Propiedades al Asociado o a un tercero, la cesión se basará en un acuerdo independiente denominado "Acuerdo de Transferencia de la Propiedad de Bienes y Propiedades".

Inspección, monitoreo y auditoría

12.18 Con la adecuada coordinación por parte del ACNUR, el Asociado facilitará el acceso sin trabas y ofrecerá una colaboración plena y oportuna para las visitas, inspecciones, monitoreo, verificación, auditoría y evaluación del Proyecto y cuestiones conexas por parte de personal del ACNUR, la División de Auditoría Interna del ACNUR, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSI) de las Naciones Unidas, la Oficina del Inspector General del ACNUR, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y cualquier otra persona autorizada por el ACNUR. Estas actividades podrán tener lugar durante el periodo del Proyecto o durante un lapso de hasta seis años a contar de la fecha de terminación de éste.

12.19 Todos los Proyectos financiados por el ACNUR serán sometidos a auditoría, y el ACNUR se reserva el derecho a llevar a cabo la auditoría del presente Acuerdo. El ACNUR pagará directamente el costo de la auditoría al proveedor de servicios, a menos que las Partes acuerden de forma expresa otra cosa previamente por escrito.

12.20 Las auditorías podrán abarcar cuestiones relacionadas con el uso y la gestión de fondos, los sistemas de contabilidad y control interno, el logro de los resultados de conformidad con este Acuerdo, los Informes y otras cuestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Asociado.

12.21 El resultado de la auditoría se comunicará al Asociado en un lapso de 15 días a partir de la emisión del informe de auditoría para el ACNUR. El Asociado tendrá la posibilidad de hacer observaciones sobre los resultados. Las Partes acordarán y adoptarán las medidas necesarias para atender las observaciones de la auditoría.

Consideraciones Éticas y Conducta Profesional

12.22 Las Partes se comprometen a realizar sus actividades con el máximo nivel de ética y profesionalismo, tanto dentro de sus respectivas organizaciones como fuera de ellas, de conformidad con su carácter de organizaciones humanitarias. Esto incluirá una gestión eficiente y eficaz en función del costo, así como informes y comunicaciones transparentes a fin de mantener la credibilidad, reputación e integridad, y obtener los resultados más favorables para la Población de Interés del ACNUR.

12.23 Las Partes se comprometen a adoptar políticas que aseguren que sus empleados no obtengan beneficios personales de su participación en las actividades y trabajos que realicen para el Asociado o el ACNUR.

12.24 Las Partes se comprometen a informar a sus empleados de que deben abstenerse de cualquier conducta que pudiera percibirse como elemento de un conflicto de intereses o que afecte negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas, y de cualquier actividad que sea incompatible con los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas o el mandato del ACNUR.

12.25 Las Partes adoptarán todas las medidas razonables que sean necesarias para evitar que sus empleados exploten a refugiados o abusen de ellos así como a otras Personas de Interés del ACNUR, y que manifiesten cualquier forma de comportamiento susceptible de constituir una falta de conducta. El hecho de que el Asociado no adopte medidas eficaces para impedir dichos abusos o faltas de conducta, o no investigue las denuncias a este respecto, o no solicite asistencia al ACNUR para investigar dichas denuncias ni adopte medidas disciplinarias y correctivas cuando se determine que se ha cometido una falta de conducta, constituirán motivos para la rescisión del presente Acuerdo.

12.26 El Asociado coordinará estrechamente con el ACNUR la planificación y realización de cualquier investigación o medida administrativa relacionada con denuncias de tales abusos y posibles faltas de conducta, y compartirá con el ACNUR el informe de investigación completo o bien una versión resumida del mismo en la que se haya suprimido información para proteger la confidencialidad, si el asesor jurídico del Asociado considera que la transmisión del informe completo podría poner en peligro la relación privilegiada entre abogado y cliente en el contexto de una investigación o medida administrativa gubernamental o independiente (es decir, no realizada por las Naciones Unidas o sus oficinas y organismos).

12.27 Si ambas Partes lo consideran necesario y conveniente, el ACNUR podrá realizar una investigación en coordinación con el Asociado y comunicar a este los resultados. Asimismo, el Asociado podrá solicitar asistencia al ACNUR para llevar a cabo una investigación.

12.28 En el Apéndice 2 del presente Acuerdo se recogen las normas y procedimientos



mínimos para tratar las faltas de conducta que se esperan ser aplicadas por el Asociado.

Personal del Asociado

12.29 El Asociado pondrá a disposición los recursos humanos cualificados necesarios para ejecutar el Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Se considerarán recursos humanos a todas las personas que hayan sido contratadas para, o participen en, actividades relacionadas con el Proyecto, entre otras: empleados permanentes, empleados contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías, refugiados u otras Personas de Interés del ACNUR que reciban un salario, y agentes similares (en lo sucesivo "Personal del Asociado").

12.30 Nada de lo contemplado en o en relación con el presente Acuerdo, podrá interpretarse como el establecimiento o creación de un vínculo o relación contractual entre el Personal del Asociado y el ACNUR, y los miembros del Personal del Asociado no podrán considerarse, en modo alguno, miembros del personal del ACNUR.

12.31 El Asociado celebrará contratos por escrito con el personal del Asociado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Deberán determinarse con claridad las condiciones de participación en el Proyecto, *inter alia*, la denominación del cargo, una descripción de las tareas, el título, la remuneración y otras prestaciones, la duración del empleo o participación, la conducta esperada y las disposiciones relativas a la rescisión del contrato por motivos de falta de conducta, incompetencia o incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

12.32 El Asociado sufragará todos los gastos de contratación del Personal del Asociado, incluidos los sueldos o salarios y otros emolumentos y prestaciones (como seguridad social, horas extra, impuestos, subsidios, gastos de viaje, viáticos, indemnizaciones por terminación del contrato, costos de reducción de personal, etc.) de acuerdo con las escalas establecidas y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La contribución del ACNUR a los costos del personal del Asociado se estipulará en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

12.33 Las Partes promoverán la igualdad de oportunidades para todos los géneros y se opondrán al trabajo infantil y la explotación de la mano de obra.

12.34 El Asociado se asegurará por que el personal del Asociado esté debidamente asegurado contra accidentes, como mínimo en la misma medida que los nacionales del país en el que se lleva a cabo la operación.

12.35 El Asociado será plenamente responsable de todos los servicios prestados por el Personal del Asociado y se asegurará que todos y cada uno de sus miembros cumplan lo establecido en el presente Acuerdo.

12.36 El Personal del Asociado respetará la confidencialidad de toda la Información relativa al Proyecto, incluida la información sobre cualquier persona o grupo de la Población de Interés del ACNUR, según lo indicado en los Art. del 13.11 al 13.25 (ambos inclusive).

12.37 El Personal del Asociado no solicitará ni aceptará instrucciones de una autoridad externa en relación con las actividades contempladas en el presente Acuerdo, salvo por imperativo legal, en cuyo caso el Asociado lo comunicará al ACNUR.

12.38 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por el pago de la remuneración, indemnizaciones por terminación de la relación de trabajo y de otras prestaciones, indemnizaciones o beneficios que deban pagarse al Personal del Asociado o acumulados por dicho personal a lo largo de los años. El Presupuesto del Proyecto (Anexo B) establece (en su caso) la contribución del ACNUR a los costos del Personal del Asociado en forma de porcentajes fijos periódicos por cada puesto durante el Periodo de Ejecución del Proyecto que se define en el Art. 3.2.

12.39 El Asociado será responsable de la contratación del Personal del Asociado. En aquellos casos en que el ACNUR requiera la celebración de consultas previas sobre la contratación para determinados puestos, las Partes identificarán conjuntamente dichos puestos y los indicarán en la Descripción del Proyecto (Anexo A).

12.40 El Asociado registrará con exactitud y transparencia las contribuciones del ACNUR y otros donantes a los costos del Personal del Asociado para su revisión y auditoría. El Asociado presentará el Informe sobre el Personal del Asociado (incluyendo nombres, funciones, nivel de contribución del ACNUR, duración del contrato etc.), junto con los Informes Financieros periódicos del Proyecto contemplados en el Art. 5.1.

Cesión a terceros, entidades no comerciales

12.41 A menos que ambas Partes lo acuerden previamente por escrito, el Asociado no podrá delegar parcial o totalmente en un tercero ningún aspecto de la ejecución de este Acuerdo. El Asociado demostrará que la delegación en un tercero añadiría valor a la ejecución del Proyecto. El acuerdo convenido se reflejará en la Descripción del Proyecto (Anexo A). Dicha cesión no liberará en ningún caso al Asociado de sus obligaciones ante el ACNUR relativas a la ejecución de este Acuerdo.

12.42 Las condiciones de la cesión o delegación en terceros estarán sujetas al presente Acuerdo y deberán interpretarse de una forma plenamente compatible con este. El Asociado incluirá disposiciones similares a los Art.12.23, 12.24, 12.25, 12.30 y 13.3 en todos los subcontratos o subacuerdos que celebre en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 13: Otras disposiciones

Sin beneficio para las Partes

13.1 Las Partes de este Acuerdo garantizan que nunca se ha ofrecido ni se ofrecerá un beneficio directo o indirecto derivado de este Acuerdo o por su adjudicación a los miembros del Asociado, el Personal del Asociado, el ACNUR o las Naciones Unidas.

Prácticas de lucha contra la corrupción y el fraude

13.2 El Asociado reconoce y acepta que las Partes, de conformidad con su Marco Estratégico para la Prevención del Fraude y la Corrupción (IOM-FOM 044/2013), mantendrán una política de tolerancia cero ante las prácticas corruptas y fraudulentas, conflicto de intereses o cualquier otra forma de conductas inapropiadas.

13.3 Las Partes se comprometen a cumplir con las más altas normas éticas y profesionales tanto de sus respectivas organizaciones como de forma externa, en conformidad con su naturaleza humanitaria, incluyendo integridad y rendición de cuentas en el uso de los recursos del Proyecto.

Cumplimiento de la legislación

13.4 El Asociado cumplirá por su cuenta todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de su país de establecimiento u operación, y asumirá todas las responsabilidades y obligaciones impuestas por dichas disposiciones legales y reglamentarias en relación con el cumplimiento del presente Acuerdo.

Impuestos y derechos de aduana

13.5 El Asociado sacará el máximo partido de las exenciones fiscales que le ofrezca su condición de organización benéfica. En aquellas situaciones en que los bienes y servicios que adquiriera el Asociado puedan estar sujetos a derechos de aduana o impuestos, consultará al ACNUR sobre la posibilidad y la forma de exención de estos pagos en virtud de los instrumentos legales nacionales e internacionales aplicables. El Asociado indicará a las autoridades competentes que los suministros del Proyecto se adquieren con fondos del ACNUR.

Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad

13.6 A menos que se acuerde otra cosa en cada caso, cuando el Asociado aporte una contribución financiera sustancial al Proyecto, el ACNUR será acreedor a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad. Algunos de estos derechos son patentes, derechos de autor, marcas y bases de datos relativos a productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el presente Acuerdo, o se produzcan, elaboren o recopilen como resultado de su ejecución o durante el mismo.

13.7 En la medida en que estos derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad sean derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad del Asociado que ya existieran previamente al desempeño del Asociado de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, o que el Asociado pudiera desarrollar o adquirir o pudiera haber desarrollado o adquirido independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el ACNUR no reivindicará ni deberá reivindicar ningún interés de propiedad de dichos derechos.

13.8 A petición del ACNUR, el Asociado adoptará todas las medidas necesarias, cumplimentará todos los documentos pertinentes y, en general, asistirá en garantizar dichos derechos de propiedad y transferirá u otorgará licencia sobre los mismos al ACNUR de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con el presente Acuerdo.

13.9 Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13.6 a 13.8 (ambos inclusive), todos los datos recopilados o recibidos por el Asociado en virtud del presente Acuerdo, incluyendo mapas, dibujos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones u otros documentos, serán propiedad del ACNUR, se pondrán a disposición del ACNUR para su uso o inspección en momentos y lugares razonables, se tratarán como información confidencial y se entregarán únicamente a funcionarios autorizados del ACNUR al finalizar las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

13.10 A petición del Asociado, el ACNUR podrá conceder una licencia con un propósito específico para usar lo producido, preparado o recopilado como resultado de la ejecución del presente Acuerdo o durante ésta.

Confidencialidad

13.11 Las Partes respetarán la confidencialidad de toda la Información relativa al Proyecto.

13.12 En caso de que el Asociado desee revelar a un tercero Información producida en el ejercicio del presente Acuerdo, deberá solicitar previamente la autorización del ACNUR.

13.13 La Parte que haya recibido información que estuviera en poder de la otra Parte antes de la ejecución del presente Acuerdo o que llegara a poder de ésta independientemente de la ejecución del presente Acuerdo y que haya sido entregada o divulgada por una Parte ("Parte Divulgadora") a la otra ("Parte Receptora") durante la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá la confidencialidad de dicha información y solo la revelará con el consentimiento por escrito de la otra Parte. Por otro lado, la Parte Receptora procederá con el mismo cuidado y discreción que utiliza con la información propia que no desea divulgar, publicar o difundir para evitar la divulgación, publicación o difusión de la Información de la Parte Divulgadora, y utilizará dicha información exclusivamente a los fines para los que fue divulgada.

13.14 El Asociado reconoce que la Información del ACNUR, incluidos los Datos Personales, es objeto de los privilegios e inmunidades concedidos al ACNUR, por lo que es inviolable y no puede divulgarse, ofrecerse o facilitarse de otro modo, ni ser objeto de búsquedas, ser confiscada o ser objeto de interferencias por persona alguna, a menos que el ACNUR renuncie expresamente por escrito a dicha inmunidad. A fin de dar cumplimiento a los privilegios e inmunidades del ACNUR, el Asociado segregará en la mayor medida posible la información facilitada por el ACNUR o que él mismo genere en virtud del presente Acuerdo.

13.15 El ACNUR podrá divulgar Información en la medida que así lo exijan la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas en virtud de estos.

13.16 La Parte Receptora no se verá impedida de divulgar información: i) que haya obtenido sin restricciones de un tercero que no haya infringido ninguna obligación de confidencialidad con el propietario de dicha Información o cualquier otra persona, ii) que haya divulgado la Parte Divulgadora a un tercero no sujeto a obligaciones de confidencialidad, iii) que conociera de antemano, iv) que haya desarrollado, en cualquier momento, de manera totalmente independiente de las formas de divulgación contempladas en el presente Acuerdo, o v) si la debe revelar por imperativo legal en la medida que lo exija la ley, a condición de que, sin perjuicio de los privilegios e Inmunidades del ACNUR y sin renuncia a ellos, el Asociado presente con suficiente antelación una solicitud de divulgación de Información al ACNUR para permitir que el ACNUR tenga una oportunidad razonable para adoptar las medidas de protección o de otro tipo que considere adecuadas antes de efectuarse dicha divulgación.

Protección de Datos Personales

13.17 Cuando la recopilación y tratamiento de Datos Personales forme parte de las responsabilidades del Asociado en virtud del presente Acuerdo, este último garantiza y se compromete a cumplir y aplicar todas las políticas del ACNUR en materia de protección de datos, de conformidad con las normas y principios internacionales de protección de datos, y las disposiciones de todas las leyes de privacidad de los datos aplicables al tratamiento de datos por parte del Asociado.

13.18 Al recopilar Datos Personales, el Asociado garantiza y se compromete de manera continua a informar a las personas sobre el propósito específico del tratamiento de los datos y a comunicar que el Asociado actúa en asociación y en nombre del ACNUR, y que el ACNUR tendrá acceso a dichos Datos Personales, o que estos datos serán transferidos

X

al ACNUR.

13.19 El acceso a los Datos Personales se limitará al Personal del Asociado autorizado por éste con el acuerdo del ACNUR, y únicamente en la medida en que dicho personal necesite conocerlos o tener acceso a ellos para realizar sus tareas en relación con el Proyecto. Todo el Personal del Asociado autorizado a acceder a los Datos Personales deberá conocer las obligaciones del Asociado en relación con este tipo de datos.

13.20 El Asociado garantiza y se compromete a tratar únicamente los Datos Personales de la Población de Interés del ACNUR para llevar a cabo el Proyecto.

13.21 El Asociado garantiza y se compromete a adoptar y mantener medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar la destrucción accidental o ilegal, la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos personales de conformidad con las normas más estrictas del sector.

13.22 El Asociado notificará sin demora al ACNUR todos los incidentes reales, sospechas o amenazas de incidentes de destrucción accidental o ilegal, pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizados o accidentales a los Datos Personales, o las infracciones de los Art. del 13.17 al 13.21 (ambos inclusive). Las Partes se consultarán para abordar esta situación, responder a ella y resolverla.

13.23 El Asociado notificará al ACNUR en un plazo de cinco días laborables las reclamaciones de cualquier persona relativa a sus Datos Personales. Las Partes se consultarán antes de adoptar medidas como resultado de dichas reclamaciones o en respuesta a ellas.

13.24 Las obligaciones y restricciones contempladas en los Art. del 13.11 al 13.25 (ambos inclusive) serán de aplicación durante la vigencia del presente Acuerdo y sus prórogas, y lo seguirán siendo tras su expiración, a menos que las Partes acuerden otra cosa por escrito.

13.25 Tras la expiración del presente Acuerdo, el Asociado devolverá al ACNUR todos los Datos Personales que haya recopilado para la ejecución del presente Acuerdo, a menos que cuente con el consentimiento explícito de las personas interesadas y siga actuando con el propósito específico y legítimo para el que haya recopilado originalmente dichos datos.

Visibilidad

13.26 Si la seguridad lo permite, y se considere oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la financiación y contribución de cada una de las Partes al Proyecto en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con este Acuerdo.

13.27 Las Partes no serán responsables del contenido de los materiales de comunicación elaborados por la otra parte. Asimismo, el Asociado deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad en sus publicaciones relativas al Proyecto:

"Esta publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del PASTORAL SOCIAL FLORENCIA y no puede considerarse que refleje en modo alguno las opiniones del ACNUR".

13.28 El Asociado estará facultado a utilizar el nombre, acrónimo y logotipo de visibilidad del ACNUR únicamente para los fines contemplados en el Art. 13.26. El ACNUR facilitará su

logotipo de visibilidad al Asociado a petición de este. El logotipo de visibilidad del ACNUR deberá usarse en su totalidad y no deberá modificarse. El logotipo de visibilidad del ACNUR deberá plasmarse en color Pantone blue 300 o en blanco y negro y negativo, y deberá aparecer de forma prominente y separado del logotipo del Asociado.

13.29 El ACNUR estará facultado a utilizar el nombre, acrónimos y logotipo de visibilidad del Asociado únicamente para los fines contemplados en el Art. 13.26. El ACNUR será responsable de usar el logotipo de visibilidad únicamente de la forma que permita el Asociado, y de conformidad con las instrucciones claras, razonables y prácticas transmitidas por este último, las cuales serán similares a las contempladas en el Art. 13.28.

13.30 A petición del ACNUR, el Asociado dará visibilidad a los donantes del ACNUR que aporten fondos para el Proyecto, de la manera que indique el ACNUR.

Responsabilidad por reclamaciones

13.31 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna respecto de cualquier reclamación que resulte de las actividades realizadas por el Asociado en virtud del presente Acuerdo, ni por reclamaciones por fallecimiento, lesiones físicas, discapacidad y daños a la propiedad u otros prejuicios que pueda sufrir el Personal del Asociado exclusivamente como resultado de sus trabajos relativos con este Acuerdo. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra él por su Personal. El Asociado también será plenamente responsable de tomar un seguro de enfermedad y de vida adecuado para su Personal, así como un seguro por enfermedades, discapacidad o fallecimiento ocurridos en servicio.

13.32 El ACNUR no será responsable de indemnizar a terceras partes por reclamaciones, deudas, daños o demandas derivadas exclusivamente de la ejecución del Proyecto por parte del Asociado y del uso de los Bienes y Propiedades, que se presenten contra cualquiera de las Partes en este Acuerdo. El Asociado será responsable de gestionar todas las reclamaciones presentadas contra el ACNUR, sus funcionarios y personas que presten servicios para el ACNUR que resulten exclusivamente de actos u omisiones del Asociado o de su Personal.

Privilegios e inmunidades

13.33 Nada en el presente Acuerdo, sus apéndices y anexos (incluida la Divulgación de información) se considerará como una renuncia, expresa o tácita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de que goza el ACNUR.

Fuerza mayor y otras modificaciones de las condiciones

13.34 Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado se ve impedido de cumplir las obligaciones del presente Acuerdo, lo comunicará al ACNUR, y ambas Partes acordarán, en su caso, las medidas que deban adoptarse para continuar con la ejecución, limitar o rescindir el presente Acuerdo.

13.35 Si el número de Personas de Interés del ACNUR al que estaba previsto brindar asistencia en el marco del Proyecto cambia de forma significativa respecto a las cifras previstas inicialmente, o si por cualquier razón, un cambio en las circunstancias reduce o aumenta la necesidad de asistencia respecto a la prevista inicialmente, se informará de ello inmediatamente al ACNUR a fin de que éste, tras consultar al Asociado, pueda adaptar su participación en el proyecto a la nueva situación o la interrumpa, según exijan las circunstancias.

✓

13.36 En caso de producirse un evento de fuerza mayor, el Asociado lo notificará lo antes posible por escrito con todos los detalles al ACNUR, si se ve impedido total o parcialmente de llevar a cabo las obligaciones que le impone el presente Acuerdo. Las Partes celebrarán consultas sobre las medidas que deban tomarse, las cuales podrán incluir la rescisión del presente Acuerdo, para lo cual una de las Partes deberá notificar dicha rescisión por escrito a la otra con al menos siete días de antelación.

13.37 A efectos del presente Acuerdo por Fuerza mayor se entenderán cualquier acto imprevisible e irresistible de la naturaleza, cualquier acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección terrorismo o cualquier otro acto de carácter o fuerza similar, a condición de que dichos actos sean provocados por causas fuera del control del Asociado, sin falta ni negligencia de su parte, y de que dichos actos o disturbios no existieran en el momento en que se inició el Proyecto o no fuera posible preverlos por medios razonables en el momento de su definición. Las Partes reconocen y aceptan que la existencia de condiciones difíciles en las zonas en las que las Naciones Unidas se retiran de sus operaciones humanitarias o en las que existen disturbios civiles no constituye en sí misma fuerza mayor.

Solución amigable y arbitraje

13.38 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles por resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo o el incumplimiento, invalidez o rescisión del mismo. Si las Partes desean buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento, o de conformidad con otro procedimiento que pueda ser acordado entre las Partes.

13.39 Cualquiera de las Partes podrá someter a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento aquellas disputas, controversias o reclamaciones que resulten del presente Acuerdo o del incumplimiento, invalidez o rescisión del mismo, que no se resuelvan amigablemente de conformidad con el Art. 13.38 en un plazo de sesenta (60) días a partir de que una de las Partes reciba la solicitud de solución amigable de la otra. Las decisiones del tribunal de arbitraje se basarán en los principios generales del derecho comercial internacional. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del arbitraje a modo de resolución final para dicha controversia, reclamación o disputa. El arbitraje tendrá lugar en Ginebra. El procedimiento se celebrará en lengua inglesa.

13.40 El tribunal de arbitraje estará facultado para ordenar la devolución o destrucción de cualquier bien, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial facilitada en virtud del presente Acuerdo, u ordenar la rescisión de este último o la adopción de medidas preventivas. Asimismo, a menos que el presente Acuerdo establezca expresamente otra cosa, el tribunal de arbitraje no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés será interés simple únicamente.

13.41 Excepto cuando se disponga otra cosa en el presente Acuerdo, los procedimientos arbitrales contemplados en el Art. 13.38 del presente Acuerdo deberán iniciarse dentro de tres años después de la causa que dé lugar a la acción.

Rescisión

13.42 Por rescisión se entenderá la terminación del presente Acuerdo antes del fin del Período de Ejecución del Proyecto. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin causa válida en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra con noventa (90) días de antelación.

13.43 En caso de rescisión, ambas Partes intentarán de asegurar que la Población de Interés del ACNUR no sufra efectos negativos. Las Partes elaborarán un plan de acción para liquidar correctamente el presente Acuerdo.

13.44 El ACNUR podrá rescindir el presente Acuerdo por causa válida en cualquier momento y con efectos inmediatos mediante notificación por escrito al Asociado. A tal efecto, por causa válida se entenderá:

- a. Si el Asociado o su personal aparecen en una de las listas que mantiene el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo o si incumple las obligaciones que le imponen los Art. del 11.8 al 11.10 (ambos inclusive) del presente Acuerdo.
- b. La violación de leyes, el uso de trabajo infantil, el abuso y la explotación sexual, el fraude, la corrupción, la fabricación de minas antipersonal y otras faltas de conducta ética.
- c. El hecho de que el Asociado no adopte medidas adecuadas para evitar abusos o faltas de conducta de su personal, o no investigue denuncias en este sentido y no tome medidas disciplinarias y correctivas cuando se confirme la comisión de faltas de conducta.
- d. La negativa a realizar trabajos sustanciales o una parte separable de ellos, o la no ejecución de dichos trabajos, o un incumplimiento grave del presente Acuerdo, incluyendo aquellos que dañen la credibilidad o reputación del ACNUR.
- e. Una reducción sustancial del mandato, fondos o actividades del ACNUR que haga imposible la continuación de esta asociación.

13.45 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que le concede el presente Acuerdo, el ACNUR podrá rescindir el presente Acuerdo con causa válida en cualquier momento y con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Asociado, si éste es declarado en bancarota, o sea liquidado o se vuelva insolvente, o si realiza una cesión a favor de sus acreedores o si se designa un administrador judicial como consecuencia de su insolvencia. El Asociado informará de inmediato al ACNUR de la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes mencionados.

13.46 Tras recibir la notificación por escrito de rescisión del presente Acuerdo de conformidad con los Art. 13.35, 13.36 y del 13.42 al 13.45 (ambos inclusive), el Asociado adoptará de inmediato medidas para finalizar correctamente las actividades y reducir los gastos al mínimo, se abstendrá de asumir cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Acuerdo, retirará a su Personal, cederá al ACNUR todas las obras finalizadas total o parcialmente, liquidará o terminará todas las obligaciones contractuales, liquidará todas las obligaciones financieras y presentará un informe final financiero y descriptivo al ACNUR en el plazo establecido por este último, a menos que reciba instrucciones del ACNUR en otro sentido.

13.47 En caso de rescisión, el ACNUR no deberá realizar pago alguno al Asociado, excepto por los trabajos y servicios realizados a satisfacción de conformidad con el presente Acuerdo antes de la fecha de rescisión. El ACNUR no será responsable de los gastos o compromisos que excedan las remesas giradas por ACNUR, a menos que estos hayan sido autorizados expresamente por escrito por el ACNUR. Una vez que el ACNUR liquide el

pago autorizado quedará liberado de cualquier otra obligación contemplada en el presente Acuerdo o responsabilidad de indemnización.

13.48 En caso de rescisión en virtud de los Art. 13.35, 13.36 y del 13.42 al 13.45 (ambos inclusive), el Asociado presentará al ACNUR Informes que cumplan los requisitos de los informes finales que deberían presentarse en el momento de la expiración normal de la vigencia del presente Acuerdo y devolverá al ACNUR todos los fondos no utilizados, ingresos y otros activos o bienes facilitados en virtud del presente Acuerdo y las demás cantidades que el Asociado deba pagar al ACNUR de conformidad con el mismo.

13.49 En caso de rescisión en virtud de los Art. 13.44 y 13.45, el Asociado deberá compensar al ACNUR por todos los daños y gastos, incluidos, entre otros, todos los gastos en que haya incurrido el ACNUR en procedimientos legales o de otro tipo, incluso si el Asociado es declarado en bancarota, se le concede una moratoria o suspensión de sentencia, o es declarado insolvente.

Artículo 14: Modificaciones

14.1 El presente Acuerdo y sus anexos solo podrán modificarse previa consulta entre las Partes mediante el formulario prescrito para la Modificación del Acuerdo, tal y como lo firmaron ambas Partes.

Artículo 15: Información de contacto

15.1 Asociado

Nombre completo y dirección del Asociado: PASTORAL SOCIAL FLORENCIA
Número de teléfono y fax:

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para firmar el presente Acuerdo: Pbro GALINDO,Freddy Calle 14 12-39
Correo electrónico: dipasto@hotmail.com
Número de teléfono y fax: 578.4358951

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el Asociado para gestionar el presente Acuerdo sobre el terreno (si es diferente de la persona designada para firmarlo): Pbro GALINDO,Freddy Director Pastoral Florencia Calle 14 12-15 Florencia
Correo electrónico: dipasto@hotmail.com
Número de teléfono y fax: 578.4358951 / 3112812837

15.2 ACNUR

Nombre completo, cargo y dirección de la persona autorizada designada por el ACNUR para gestionar el presente Acuerdo: SALAZAR,Jovanny Jefe de Oficina Florencia Cra 9 N 8B-54 Edificio Las Peñas
Correo electrónico: salazar@unhcr.org
Número de teléfono y fax: 578.4343049 578.4343049 ext 105

Artículo 16: Apéndices y anexos

16.1 La firma del presente Acuerdo por las Partes constituye la aprobación formal de los anexos y apéndices que se enumeran a continuación, cuyas portadas han sido rubricadas por las Partes tras la firma:

Apéndice 1. Definiciones

Apéndice 2. Normas para tratar las faltas de conducta

Anexo A - Descripción del Proyecto:

Anexo B - Presupuesto del Proyecto

Anexo C - Plan de trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados

Anexo D - Formatos de los Informes del Proyecto

Anexo E - Lista del Personal del Asociado [si procede]

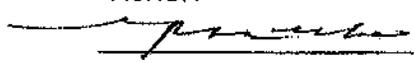
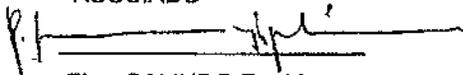
1 Plan de Monitoreo

En caso de urgencia, el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y la Matriz de Resultados (sección 6 de la Descripción del Proyecto) son esenciales al momento de la firma del Acuerdo de Asociación de Proyectos. Otros Anexos, incluyendo la Descripción del Proyecto completa (Anexo A) y los Anexos C, D, E deben ser concluidos en un plazo de un mes a partir de la firma del Acuerdo de Asociación de Proyectos.

Artículo 17: Idioma

17.1 Este Acuerdo se firma en lengua español.

FIRMADO EN 2 EJEMPLARES ORIGINALES POR LOS SIGNATARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EN NOMBRE DE LAS PARTES QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN:

	ACNUR		ASOCIADO
Firma:		.	
Nombre:	MERKX, Jozef		Pbro GALINDO, Freddy
Cargo:	Representante		Director
Fecha:	27.02.17		Enero 30, 2017
Lugar:	BOGOTÁ, COLOMBIA		FLORENCIA, CAQUETÁ

X

APÉNDICE 1: DEFINICIONES

A efectos del presente Acuerdo, las siguientes definiciones, enumeradas en orden alfabético, tendrán el significado que figura a continuación:

Acuerdo: el Acuerdo de Asociación para Proyectos acordado conjuntamente por las partes, así como sus anexos y apéndices.

Archivo del Acuerdo: un archivo para conservar de forma ordenada y accesible el presente Acuerdo (junto con sus anexos y apéndices) y todos los registros y documentación necesarios relacionados con este último durante al menos seis años después de la conclusión del Acuerdo.

Asociado: la entidad sin fines de lucro designada en el presente Acuerdo para ejecutar el Proyecto en colaboración con el ACNUR.

Bienes y Propiedades: cualquier artículo tangible o intangible que esté bajo custodia del Asociado como apoyo a la ejecución del Proyecto y se componen de:

- 1) Bienes y Propiedades del ACNUR, esto es, los artículos proporcionados en especie por el ACNUR al Asociado, y
- 2) Bienes y Propiedades del Proyecto, esto es, los artículos adquiridos por el Asociado con fondos del ACNUR proporcionados de conformidad con presente Acuerdo.

Estos artículos pueden componerse de cuales quiera de los siguientes elementos:

- a. "Propiedades, Instalaciones y Equipo", que se definen como los artículos tangibles con un valor de compra original de 10 000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) o más por unidad, con una vida útil de al menos un año;
- b. "Artículos con código de serie", que se definen como artículos tangibles con un valor de compra inferior a 10 000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) que se utilizan para actividades oficiales diarias y que no encajan en las definiciones de Propiedades, Instalaciones y Equipo, o de Existencias;
- c. "Existencias", que se definen como todos los artículos destinados a su distribución entre las Poblaciones de Interés del ACNUR, independientemente de su valor;
- d. "Activo intangible", que se define como un activo no monetario identificable sin entidad física.

Compras a Granel: la compra (internacional y/o local) de bienes y servicios a entidades comerciales (por ejemplo, alimentos, artículos no alimentarios, materiales para alojamientos, medicamentos y construcción de edificios) cuyo valor supere 100 000 dólares de los Estados Unidos por cada partida presupuestaria del Presupuesto del Proyecto (Anexo B). La partida presupuestaria a la que se refiere es a nivel de cuenta.

Costos Elegibles: los gastos para realizar las actividades contempladas en la Descripción del Proyecto (Anexo A) de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) en el Período de Ejecución del Proyecto. Los Costos Elegibles deben destinarse a gastos reales en que se incurran para realizar actividades autorizadas que sean justificadas adecuadamente mediante la documentación original y que puedan comprobarse mediante verificación y auditoría.

[Handwritten signature]

Datos Personales: toda la información personal, incluida la información de identificación, como el nombre, el número de identificación o pasaporte, el número de teléfono móvil, la dirección de correo electrónico, los datos de transacciones en efectivo, de cualquier tipo, formato o medio utilizada durante la ejecución del presente Acuerdo.

Desembolso Fraccionado: los requerimientos de efectivo para el Proyecto transferido al Asociado de conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B), el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y la ejecución real de actividades en virtud de este Acuerdo.

Enmienda al Acuerdo: cambio o revisión documentados realizados a cualquier parte de este Acuerdo, incluidos los anexos, que hayan acordado conjuntamente ambas Partes, tal y como demuestran sus firmas.

Gastos de Apoyo a la Sede del Proyecto: la ayuda prestada a un Asociado internacional que lleva a cabo el Proyecto en países distintos al país en el que se encuentra su sede a fin de contribuir a los gastos de la sede relacionados con la supervisión y el apoyo al Proyecto. La tasa aplicable será siete por ciento del monto directo del Presupuesto del Proyecto aprobado, sin incluir la asignación en el Presupuesto del Proyecto para los siguientes elementos:

- Asistencia en efectivo/vales para la Población de Interés del ACNUR
- Microfinanciación/microcrédito/fondos de préstamos rotatorios para la Población de Interés del ACNUR
- Compras a Granel (internacional y/o local) de bienes y/o servicios
- Cualquier artículo de la entrega de gran volumen y granel, lo que resultaría en un impacto similar sobre el presupuesto como los elementos precedentes

Sede del Proyecto significar cualquier Asociado se encuentra aparte de la ubicación operativa del Proyecto.

Información: toda la información, ya sea oral o escrita (incluso en formato electrónico), creada por el ACNUR o procedente del ACNUR de cualquier manera, y toda la información producto de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

Ingresos por Concepto de Intereses: los ingresos abonados a la cuenta bancaria en la que se depositan los fondos del Proyecto como resultado de los intereses pagados por la entidad financiera por la cuenta de depósito correspondiente.

Ingresos Varios: todos los ingresos (distintos de los Ingresos por Concepto de Intereses) generados por los fondos del Proyecto o los Bienes y Propiedades, incluyendo, entre otros, las ganancias por diferencias cambiarias y el producto o deudas por cobrar procedentes de la venta de, o de solicitudes de indemnización relativas a, un artículo contemplado por el Proyecto, cuando su compra o seguro se hayan financiado con fondos aportados por el ACNUR.

Partes: el Asociado y el ACNUR, cuyos representantes autorizados han firmado el presente Acuerdo de Asociación para Proyectos.

Período de Ejecución del Proyecto: el período indicado en el Art. 3.2 durante el cual se pueden llevar a cabo las actividades del Proyecto para lograr los resultados previstos de este, en acuerdo con los Anexos A y B, es decir, el período que comienza en la fecha efectiva de inicio y finaliza en la fecha de terminación.

Periodo de Liquidación del Proyecto: periodo durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Periodo de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. Ningunos nuevos gastos, compromisos financieros o de ejecución de actividades se lleva a cabo durante este periodo.

Personal del Asociado: los recursos humanos contratados o asignados por el Asociado para participar en actividades en virtud de este Acuerdo: empleados permanentes, empleados contratados a plazo fijo, consultores, asesores, empleados cedidos temporalmente, asalariados, personal en comisión de servicios, voluntarios, personal en pasantías y agentes similares.

Plan de operaciones de ACNUR: el plan que presenta una descripción completa de una operación de ACNUR, en el que se detalla el contexto y la situación de las personas en peligro y se indican todas las necesidades y estrategias que tiene intención de aplicar la oficina, incluidas las medidas que deben adoptarse para reducir las deficiencias y lograr los resultados deseados. El Plan de operaciones de ACNUR incluye igualmente la priorización de necesidades mediante una gestión basada en resultados, de acuerdo con los recursos disponibles asignados por pilar.

Población de Interés del ACNUR: la población o poblaciones, o subpoblación o subpoblaciones de refugiados y otras personas de Interés que se indican en la Descripción del Proyecto (Anexo A), cuyas necesidades intenta satisfacer el Proyecto.

Primera desembolso: el monto especificado en el Art. 6.5, basado en el requisito de efectivo de las actividades previstas para el primer periodo más las actividades previstas para un mes adicional como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto.

Prioridades estratégicas Globales del ACNUR: las esferas de especial preocupación para el ACNUR dentro de sus esfuerzos globales para brindar protección y asistencia, y buscar soluciones para los refugiados y otras personas de las que se ocupa.

Prórroga sin costos: prórroga del Periodo de del proyecto sin cambios en el (Anexo B).

Proyecto: el esfuerzo destinado a prestar servicio o lograr unos resultados previstos en un plazo determinado y con los recursos asignados para alcanzar metas y objetivos únicos contemplados en el presente Acuerdo.

Símbolo/Código del Acuerdo: el identificador exclusivo del Acuerdo especificado por el ACNUR en Art. 4.2.

[Handwritten signature]

APÉNDICE 2: NORMAS PARA TRATAR LAS FALTAS DE CONDUCTA

En este Apéndice se establecen las responsabilidades del Asociado en relación con la adopción de unas normas mínimas para tratar las faltas de conducta de conformidad con los Art. del 12.22 al 12.28 (ambos inclusive) del presente Acuerdo. Contiene:

- Una lista de los tipos de faltas de conducta;
- Un conjunto de normas mínimas de investigación recomendadas;
- Normas para garantizar la protección contra la explotación y el abuso sexuales, y
- Procedimientos para notificar las faltas de conducta.

El Asociado deberá adoptar las políticas, procedimientos y normas de investigación que se indican más abajo o, como mínimo, un plan y plazo para su aplicación gradual.

1. Tipos de faltas de conducta

A efectos del presente Acuerdo, por falta de conducta se entenderá "un incumplimiento de las reglas de conducta o normas de comportamiento establecidas por el Asociado de conformidad con el presente documento". Esta definición incluirá, entre otras cosas:

- El acoso sexual
- El acoso en el lugar de trabajo y el abuso de autoridad
- La agresión o amenazas
- El incumplimiento de las disposiciones legales locales compatibles con las normas internacionales
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad
- La explotación y el abuso sexuales
- El fraude (incluido el fraude en el disfrute de derechos)
- La corrupción
- El robo
- La negligencia grave
- La discriminación
- Los conflictos de intereses
- La tergiversación o falsa certificación de reclamaciones o beneficios
- La malversación de recursos (con inclusión de equipos de oficina, archivos y vehículos)
- El riesgo para la vida del personal u otras personas
- Las violaciones sustanciales de los principios y condiciones del presente Acuerdo.
- Las violaciones de las normas aplicables en materia de adquisiciones
- Los actos o el comportamiento que desprestigien a las Naciones Unidas, o que puedan tener graves consecuencias para la reputación de ACNUR

2. Normas mínimas que deben adoptarse en relación con las investigaciones

El Asociado deberá investigar las denuncias de abuso, corrupción, fraude y otras posibles faltas de conducta presentadas contra su personal. De este modo, el Asociado deberá disponer de unas normas y procedimientos mínimos de investigación, o de un plan para elaborarlos o mejorarlos, a fin de poder tomar medidas preventivas y de investigación eficaces. Dichas normas mínimas deberían incluir:

- Una política sobre el código de conducta
- Un mecanismo de reclamaciones
- Directrices de investigación
- Si intervienen diversos organismos, procedimientos para llevar a cabo investigaciones conjuntas, si procede
- Políticas de recursos humanos sobre confidencialidad, capacitación y desarrollo del

X

personal

- Políticas en materia de confidencialidad de los datos y divulgación de información
- Políticas en materia de protección de menores, explotación y abuso sexuales, denuncia de irregularidades y protección contra represalias, fraude y otras esferas pertinentes para la investigación
- Sistema disciplinario, que incluya procedimientos disciplinarios y medidas disciplinarias y administrativas aplicables, como la recuperación de activos
- Capacidad de investigación, incluyendo investigadores capacitados (o bien la colaboración con otro organismo o con el ACNUR para utilizar investigadores o una lista o grupo de investigación).

3. Garantizar la protección contra la explotación y el abuso sexuales

La explotación y el abuso sexuales constituyen una falta de conducta grave. A efectos del presente Acuerdo, la explotación y el abuso sexuales se caracterizan y se definen como sigue:

La explotación y el abuso sexuales pueden asumir muy distintas formas. La explotación sexual se define como el abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerzas desigual o de confianza con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. El abuso sexual es toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, que incluye tocamientos forzados o en condiciones o con coacción.

- La explotación y el abuso sexuales cometidos por el Personal del Asociado constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria.
- Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento*. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño.
- El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR.
- Las relaciones sexuales entre el Personal del Asociado y los refugiados y otras Personas Interés del ACNUR, pueden socavar la credibilidad e integridad de la labor de las Naciones Unidas y del ACNUR en particular, por lo que están firmemente desaconsejadas, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual.
- Si un miembro del Personal del Asociado alberga preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexuales por parte de otro trabajador humanitario, deberá informar de esas preocupaciones al ACNUR y el Asociado de conformidad con la sección 4 abajo, independientemente de quién sea el empleador de este trabajador.
- El Asociado y el ACNUR crearán y mantendrán un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales y que promueva la aplicación de sus respectivos códigos de conducta. El personal directivo a todos los niveles tendrá una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

Las presentes normas no constituyen una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamiento de explotación o abuso sexuales pueden ser motivo de conducta abusiva o de explotación sexuales podrán ser motivo de adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución

[Handwritten signature]

sumaria.

4. Denuncia de faltas de conducta

La Oficina del Inspector General (OIG) del ACNUR será responsable de investigar las posibles faltas de conducta en la que estén implicadas entidades o personas que mantengan un vínculo contractual directo con el ACNUR. Los miembros del Personal del Asociado o del ACNUR que tengan conocimiento de posibles faltas de conducta relacionadas con actividades del presente Acuerdo deberán ponerse en contacto con el Asociado o la OIG, según convenga.

Puede ponerse en contacto con la OIG en inspector@unhcr.org o bien a través del sitio web de ACNUR: www.unhcr.org/php/complaints.php.

Una Nota de orientación para ONG asociadas (de próxima publicación) ofrecerá información adicional sobre los procedimientos operacionales ordinarios, el intercambio de información sobre casos sensibles, confidencialidad, gestión de expedientes y pruebas.

Notas:

* El director ejecutivo del Asociado podrá aplicar a su discreción esta norma cuando un empleado esté casado legalmente con una persona menor de 18 años, pero que haya alcanzado la edad de consentimiento en el país del que sea nacional.

X



International Organization for Migration (IOM)
The UN Migration Agency

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES "OIM"

EL SUSCRITO COORDINADOR OFICINA REGIONAL CAQUETA

HACE CONSTAR QUE

Pastoral Social con Nit. 828.002.605-9 desarrolló el convenio NAL – 845 relativo a:

Objeto: "Promover y fortalecer las políticas públicas de la infancia, en el marco de la política de prevención del uso ilícito y de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes a grupos al margen de la ley y desarrollar un modelo comunitario rural para la inclusión de niños niñas y adolescentes (NNA), Desvinculados de los Grupos Armados Ilegales".

Lugares de ejecución: En cuatro municipios Montañita, Curillo, Valparaiso y Puerto Rico, del Departamento del Caquetá.

Actividades:

1. Desarrollo de promoción de los derechos y prevención del reclutamiento de NNA.
 - 1.1. Aplicación de Mapas de Vulnerabilidad, Riesgos y Oportunidades (MVRO).
 - 1.2. Focalizar, analizar e implementar iniciativas juveniles las cuales permitan la aplicación en todo el proceso
2. Construcción de un modelo comunitario rural para la inclusión de niños, niñas y adolescentes desvinculados de los GAI.

Cupos Atendidos: 800 NNA y 400 Familias e instituciones públicas, Organizaciones de base ONG's, a través de 5 fases de desarrollo: a. Alistamiento, b. Focalización, c. implementación y fortalecimiento a la política pública, d. validación línea de base, e. formulación del plan de acción y seguimiento.

El contrato se encuentra 100% ejecutado y liquidado a satisfacción de las partes.

La presente se expide a solicitud de Pastoral Social, dada en Florencia, Caquetá a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil diez y nueve 2019.

ANTONIO JOSÉ ALZATE VARGAS
Coordinador OIM PFIV- Caquetá



IOM International Organization for Migration
OIM Organización Internacional para las Migraciones
OIM Organización Internationale pour les Migrations

**Convenio NAJ-849 suscrito
entre la
Organización Internacional para las Migraciones
y
Pastoral Social de Florencia-Caquetá-
relativo a**

"Promover y fortalecer las Políticas Públicas de Infancia y adolescencia en el marco de la Política de prevención del uso ilícito y reclutamiento de niños, niñas y Adolescentes a grupos al margen de la ley y desarrollar un modelo comunitario rural para la inclusión de niños, niñas y adolescentes (NNA) desvinculados de los Grupos Armados Ilegales"

La **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**, en adelante la "OIM", ubicada en la Carrera 14 # 93 B 46, representada por **ALEJANDRO GUIDI** en su calidad de representante legal, identificado con el carnet diplomático No. O-20101418 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión, y **LA PASTORAL SOCIAL DE CAQUETÁ-FLORENCIA-**, con NIT. 828002605-9 ubicada en la la Carrera 14 # 12-39 en Florencia-Caquetá, en adelante denominada **LA PASTORAL**, representada por **FREDDY GALINDO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.357.679 de Albania-Caquetá, en su calidad de representante legal, han decidido suscribir el presente convenio.

1. Introducción

1.1 Que la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, es un organismo intergubernamental consagrado al principio según el cual *"la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad"*, y que con recursos de sus donantes viene ejecutando el Programa de Migración y Niñez, el cual, tiene como objetivos garantizar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes utilizados por los grupos armados en Colombia; apoyar su proceso de reintegración social y la constitución de proyectos de vida, a través de soluciones duraderas; y la prevención del reclutamiento de menores de edad.

1.2 La **OIM** y **USAID** suscribieron el Convenio de Cooperación No. AID-514-A-09-00001 con el objeto de: *"apoyar al programa de niños excombatientes y prevención al reclutamiento de niños por parte de grupos armados ilegales"*, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2015.

1.3 Que en desarrollo del Convenio No. AID-514-A-09-00001 se requiere contratar a una persona para la promoción de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-NNA-, y prevención del reclutamiento e inclusión social y familiar con enfoque de pedagogía para la paz y preparación para el post-conflicto.

1.4 Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en la política IN/168, la **OIM** ha decidido contratar directamente a **LA PASTORAL**, lo cual se encuentra fundamentado en el formato Bid Waiver elaborado para el efecto.

1.5 Que los términos utilizados en este documento tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el texto del presente documento. En todo caso, la **OIM** tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en el presente Convenio.

Carro

2. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto promover y fortalecer las Políticas Públicas de Infancia y adolescencia en el marco de la Política de prevención del uso ilícito y reclutamiento de niños, niñas y

LEG_B1_
NAJ-849
OIM- Pastoral Social de Florencia
PB

Handwritten signature



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Adolescentes a grupos al margen de la ley y desarrollar un modelo comunitario rural para la inclusión de niños, niñas y adolescentes (NNA) desvinculados de los Grupos Armados Ilegales.

3. Alcance del presente Convenio

El presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con las actividades, objetivos, servicios y resultados dispuestos en la Ficha de Proyecto-Anexo 1-, y las indicaciones que para el efecto entregue la OIM. Así mismo, el alcance del objeto contempla:

3.1 DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE NNA en cuatro municipios (Montañita, Curillo, Valparaíso y Puerto Rico) del Departamento del Caquetá, que implica i) La aplicación y levantamiento de los Mapas de Vulnerabilidad Riesgos y Oportunidades (MVRO), una herramienta estratégica desarrollada por la OIM para valorar el estado actual de los derechos de los NNA, sus familias y de la oferta institucional. La metodología activa y profundiza la participación de los NNA en el proceso junto con sus familias, y se orienta a identificar los factores de riesgo y factores protectores, producir una LINEA BASE sobre el estado de los derechos de los NNA y sus familias y un plan de acción como respuesta a las problemáticas encontradas; ii) El ejercicio que realizarán los NNA permitirá focalizar, identificar e implementar iniciativas Juveniles, las cuales permiten la participación de éstos en todo el proceso. La presente propuesta contempla la implementación de los MVRO con 800 NNA y 400 familias e instituciones públicas, organizaciones de base y ONG's a través de cinco (5) fases de desarrollo: a) alistamiento; b) focalización; c) implementación y fortalecimiento de la política pública; d) validación Línea Base; e) formulación del plan de acción y seguimiento.

3.2. CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO COMUNITARIO RURAL PARA LA INCLUSIÓN DE NNA DESVINCULADOS DE LOS GAI:

Bajo este componente, el proyecto construirá e implementará un modelo comunitario rural (campesino) para la inclusión de NNA desvinculados de los GAI, que tiene como eje central la inclusión familiar, educativa y de emprendimiento bajo los proyectos pedagógicos productivos. Esto implica trabajar con familias y comunidades a través del reconocimiento e instalación de instrumentos, capacidades y recursos para apoyar los procesos de inclusión social de NNA. Este proceso implica el desarrollo de las siguientes acciones:

3.2.1 Fortalecimiento de procesos de organización social y comunitaria: Avanzar en el fortalecimiento de modelos pedagógicos rurales (educativos- comunitarios) para la formación, sensibilización y desarrollo de capacidades en la comunidad educativa (docentes, familias, NNA) y organizaciones comunitarias identificadas para crear condiciones de convivencia pacífica, reconciliación, perdón e inclusión de NNA desvinculados.

3.2.2 Consolidación familiar: Formación y fortalecimiento de Familias campesina solidarias que acojan a NNA desvinculados. Para la selección de estas familias adelantará las siguientes acciones: elaboración del perfil de las familias, identificación, construcción de listado de familias aspirantes, visitas de preselección, estudio y análisis de formación y selección de familias. Se realizará la capacitación inicial y permanente a los miembros de las familias y los niños, niñas y adolescentes de las mismas.

3.2.3 Desarrollo productivo: Apoyo al desarrollo de iniciativas de generación de ingresos que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida familiar y comunitaria.

4. Plazo

LA PASTORAL empezará las actividades a partir de la firma y perfeccionamiento del Convenio, y deberá haber concluido de forma satisfactoria en los siguientes seis (6) meses.

LEG_B1_
NAJ-849
OIM- Pastoral Social de Florencia
PB



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

5. Obligaciones de la OIM

La OIM se compromete a:

- 5.1 Vigilar a través del supervisor, que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto descritos en el presente Convenio y en la Ficha de Proyecto-Anexo 1-
- 5.2 Aportar de conformidad con la cláusula séptima del presente Convenio, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000.00) M/CTE**, para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 5.3 Conformar junto con **LA PASTORAL** un Comité Técnico encargado de la supervisión y manejo del proyecto objeto del presente Convenio.

6. Obligaciones de LA PASTORAL con arreglo a la Ficha de Proyecto-Anexo 1-:

- 6.1 Conformar el Comité Técnico;
- 6.2 Participar en el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto;
- 6.3 Designar un representante ante el Comité Técnico del Convenio, el cual verificará que se cumplan las actividades y objetivos del proyecto.
- 6.4 Desarrollar las actividades y objetivos contenidos en el Cronograma de Actividades incluido en la Ficha de Proyecto-Anexo 1- y la propuesta a seguir.
- 6.5 Entregar oportunamente la totalidad de los productos indicados en la Ficha de Proyecto-Anexo 1- y seguir los lineamientos dados por el Comité Técnico.
- 6.6 Programar los recursos de su presupuesto de conformidad con el presente Convenio.
- 6.7 Abrir una cuenta bancaria independiente en donde se manejarán los recursos que reciba de la OIM.
- 6.8 Contratar, por su cuenta y riesgo el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 6.9 Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a la OIM de cualquier reclamación que por ese concepto se presente.
- 6.10 Presentar a la OIM las pólizas exigidas en el presente convenio.
- 6.11 Destinar los recursos que le entregue la OIM única y exclusivamente para la ejecución del objeto previsto en este Convenio.
- 6.12 Consultar a la OIM, en el caso de buscar cofinanciamiento, sobre los posibles candidatos y su accionar dentro del proyecto.
- 6.13 Asegurarse que los gastos no excedan el valor total del convenio, ni que se incurra en costos superiores, salvo que exista un acuerdo de aumento por escrito.
- 6.14 Cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula de compras del presente convenio cuando **LA PASTORAL** realice directamente compras en desarrollo del presente convenio.
- 6.15 Dar a conocer a los beneficiarios del proyecto objeto del presente convenio, la procedencia de los fondos y el Programa en el cual se enmarca el mismo.
- 6.16 Garantizar, conforme a los Principios de Protección de Datos de la OIM, la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios del Proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
- 6.17 Realizar la presentación de Informes técnicos mensuales y presentación informes financieros bimestrales de conformidad con la Cláusula 8 del presente Convenio.
- 6.18 Cumplir con las Estipulaciones Estándar (Standard Provisions) contenidas en el Anexo 3 del presente documento.

todo

3
[Handwritten signature]



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

- 6.19 Observar las Condiciones Generales que se deben cumplir en desarrollo del presente convenio, contenidas en el Anexo 4 del presente documento.
- 6.20 Suscribir los certificados contenidos en el Anexo 5 del presente documento.
- 6.21 Cumplir con "La Estrategia de Posicionamiento del proyecto" y con "El Plan de Marcas", contenidos en el Anexo 6 del presente convenio.
- 6.22 Diligenciar y suscribir, en caso de ser pertinente, el Acta de Entrega de Comodato contenida en el Anexo 2 del presente convenio.
- 6.23 Cumplir con las disposiciones adicionales contenidas en el Anexo 8 del presente documento.
- 6.24 Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este Convenio, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes contemplen respecto de la ejecución de acciones objeto del mismo.

7. Valor y Forma de Pago

7.1 El valor total del presente Convenio es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000.00) M/CTE**, que serán aportados de conformidad con los siguientes numerales:

7.2 La OIM está de acuerdo en aportar apoyo financiero a **LA PASTORAL** en la ejecución con miras a la puesta en práctica el proyecto de: *"Promoción de los derechos de NNA, prevención del reclutamiento e inclusión social y familiar con enfoque de pedagogía para la paz y preparación para el post conflicto"*, a partir de la firma y perfeccionamiento y por un plazo de (6) seis meses, por un valor máximo de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000.00) M/CTE**, de conformidad con el presupuesto adjunto a este Convenio y considerado como parte integrante del mismo.

7.3 El valor del presente Convenio será cancelado de la siguiente manera:

7.3.1 Por parte de la OIM:

7.3.1.1 Un primer desembolso por **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000,00) M/CTE**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor aportado por OIM, previa aprobación por la OIM de las garantías exigidas en el presente documento y la presentación del plan de trabajo aprobado por el supervisor del Convenio.

7.3.1.2 Un segundo desembolso por **CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$43.750.000,00) M/CTE**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor aportado por OIM, una vez ejecutado por lo menos el setenta por ciento (70%) de los recursos entregados en el primer desembolso, y previa aprobación por parte del Supervisor del Convenio de los informes técnicos y financieros correspondientes.

7.3.1.3 Un tercer desembolso por **CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$43.750.000,00) M/CTE**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor aportado por OIM, una vez ejecutado por lo menos el setenta por ciento (70%) de los recursos entregados en el segundo desembolso, y previa aprobación por parte del Supervisor del Convenio de los informes técnicos y financieros correspondientes.

7.3.1.4 Un cuarto desembolso por **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) M/CTE**, correspondiente al diez (10%) por ciento del valor aportado por OIM, una vez ejecutado por lo menos el setenta por ciento (70%) de los recursos entregados en el tercer desembolso, y previa aprobación por parte del Supervisor del Convenio de los informes técnicos y financieros correspondientes.

LEG_B1_
NAJ-849
OIM- Pastoral Social de Florencia
PB

(Handwritten mark)

4
(Handwritten signature)



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

7.3.1.5 Un quinto y último desembolso por **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) M/CTE**, correspondiente al diez (10%) por ciento del valor aportado por OIM, una vez ejecutado por lo menos el setenta por ciento (70%) de los recursos entregados en el segundo desembolso, y previa aprobación por parte del Supervisor del Convenio de informe final de resultados.

7.4 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en pesos colombianos a la siguiente cuenta bancaria: Banco de Occidente Cuenta Corriente No. 500-07500-7 a nombre de **LA PASTORAL**.

7.5 **LA PASTORAL** mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general para apoyar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza comprometiendo transacciones en relación a los fondos aportados por la OIM en virtud del presente Convenio. **LA PASTORAL** pondrá a disposición de la OIM o del representante designado por la OIM todos estos registros en cualquier plazo razonable y hasta la expiración de siete (7) años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación. Si fuese necesario, se podrá solicitar a los empleados de **LA PASTORAL** durante la ejecución o posterior a esta, que estén a disposición para una entrevista.

7.6 Cualquier gasto que no fuese avalado por el informe financiero deberá ser reembolsado a la OIM a más tardar en la fecha de presentación del informe final.

7.7 La OIM tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero hasta que **LA PASTORAL** haya completado, a la satisfacción de la OIM, todas las actividades referentes a dichos pagos.

8. Presentación de Informes

8.1 Informes Financieros:

LA PASTORAL bimestralmente deberá enviar a la OIM el reporte de los recursos ejecutados (de partida y contrapartida siempre que a ello haya lugar), conforme los formatos establecidos por OIM en físico y de forma electrónica.

8.2 Informe técnico: mensualmente **LA PASTORAL** entregará los informes de ejecución en un original y una copia a la OIM, conforme los formatos establecidos por la OIM. Los informes contendrán la siguiente información:

8.2.1 Comparación de logros actuales, metas y objetivos establecidos para el período, y/o hallazgos. Cuando sea apropiado y cuando los resultados del programa sean fácilmente cuantificables, dicha información cuantitativa se comparará a la información de costos para fines de calcular los costos unitarios;

8.2.2 Las razones por las cuales los objetivos establecidos no fueron alcanzados, si fuere apropiado;

8.2.3 Cualquier otra información pertinente, incluyendo cuando fuere apropiado, el análisis y explicación de costos excesivos o costos unitarios altos;

8.2.4 Cualesquiera eventos que tengan un impacto significativo sobre las actividades apoyadas por el acuerdo; y

8.2.5 En caso de que hubiere problemas, retrasos, o condiciones adversas que materialmente imposibilitan la habilidad de cumplir con los objetivos de este acuerdo, dicha

WDD
P. J. J. J.



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

notificación incluirá una sección en la cual informará de los pasos tomados o cumplidos, y cualquier asistencia requerida para resolver dicha situación.

8.2.6 Un registro fotográfico de las actividades realizadas.

8.2.7 Recomendaciones para realizar ajustes a la operación del Proyecto.

8.3 Informe Final: dentro de los cinco (5) días de finalizado el proyecto, **LA PASTORAL** entregará dos copias por escrito y una copia electrónica del informe final, conforme los formatos establecidos por **OIM**. Se deberá incluir, para la aprobación de la **OIM**, un informe final respecto de la contrapartida comprometida por parte de **LA PASTORAL** para la implementación del objeto del presente convenio.

8.4 **LA PASTORAL** deberá aportar a la **OIM** toda la información sobre el proyecto y la utilización de los recursos puestos a disposición por la **OIM** que razonablemente se le hayan solicitado, adicionalmente a la información contenida en los informes. **LA PASTORAL** también deberá permitir que los representantes de la **OIM** visiten y examinen las diversas actividades pertinentes para el Proyecto.

9. Declaraciones

9.1 **LA PASTORAL** garantiza que:

9.1.1 Es una organización financieramente sólida y debidamente autorizada, con recursos humanos, equipos, competencia y experiencia adecuada y cuenta con las capacidades y aptitudes necesarias para proveer, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, el proyecto en conformidad con el presente Convenio;

9.1.2 Cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento con sus obligaciones al presente Convenio;

9.1.3 En todas circunstancias actuará por los mejores intereses de la **OIM**;

9.1.4 Ningún funcionario de la **OIM** ni terceras partes hayan recibido, por parte de **LA PASTORAL**, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Convenio o de las asignaciones que de él emanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos;

9.1.5 No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial durante el proceso de adquisición del presente Convenio;

9.1.6 **LA PASTORAL** su personal o asociados, no han sido previamente declarados por la **OIM** no elegibles para tomar parte en acuerdos de la **OIM**.

9.1.7 Ha contratado o contratará la cobertura de seguro apropiada para el periodo en que preste servicios bajo el presente Convenio;

9.1.8 Acatará los más altos estándares éticos en el cumplimiento del presente Convenio, lo cual incluye la no participación en ninguna práctica discriminatoria o de explotación, ni prácticas que no se compadecen con los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño;

9.1.9 El precio especificado en la cláusula 7.2 del presente Convenio constituye la única remuneración en relación con el presente Convenio. **LA PASTORAL** no deberá aceptar, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Convenio o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. **LA PASTORAL** asegura que todos los subcontratados, así como de igual modo el personal y agentes de los mismos, no recibirán ninguna remuneración adicional de tal naturaleza.

9.2. **LA PASTORAL** garantiza asimismo que:

LEG_B1_
NAJ-849
OIM- Pastoral Social de Florencia
PB

1000

6
A. Lopez



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

9.2.1 Adoptará todas las medidas apropiadas para prevenir cualquier intento, amenaza o la explotación y el abuso sexuales propiamente dichos por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio. Además, adoptará todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados o a cualquier otra persona contratada o bajo su control, la oferta de dinero, de bienes o de los servicios a su disposición en el marco del presente Convenio, a cambio de relaciones o favores sexuales.

9.2.2 Desalentará tajantemente las relaciones sexuales entre sus empleados y los beneficiarios de la OIM, y entre cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio y los beneficiarios de la OIM.

9.2.3 Adoptará todas las medidas apropiadas a efectos de asegurar que sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio no mantengan relaciones sexuales con menores (es decir, con personas de menos de 18 años de edad) independientemente de la edad estipulada a nivel local para alcanzar la mayoría de edad o la edad mínima de libre de consentimiento. No podrá aducirse como defensa una estimación errónea de la edad del o de la menor. Esta prohibición no se aplicará cuando el empleado o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio haya contraído matrimonio legalmente con una persona menor de 18 años pero que haya alcanzado la mayoría de edad o la edad mínima de libre consentimiento, estipulados por su país de ciudadanía.

9.2.4 Informará de cualquier queja o sospecha con respecto a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados, de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio, o del personal de la OIM; y adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio informen a la OIM o al LA PASTORAL sobre cualquier queja o sospecha referentes a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio, o del personal de la OIM.

9.2.5 Adoptará todas las medidas a efectos de investigar las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales así como las sanciones correspondientes, incluidas medidas disciplinarias contra sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio que haya cometido un acto de explotación o abuso sexual.

9.2.6 Toda negativa a tomar medidas preventivas contra la explotación o abuso sexuales, a comunicar debidamente a la OIM cualquier queja o sospecha acerca de los mismos, a investigar las denuncias o a sancionar a los culpables cuando se haya producido la explotación o abuso sexuales, será motivo suficiente para rescindir el presente Convenio.

9.2.7 En caso de una subcontratación autorizada por la OIM, de conformidad con el presente Convenio, deberá obtener y remitir una confirmación por escrito de que los subcontratistas aceptan las normas aquí enunciadas e incluirlas en todos los subcontratos.

10. Contratista Independiente

LA PASTORAL realizará todas las actividades relacionadas con el presente Convenio en carácter de contratista independiente y no como empleado, socio o agente de la OIM. Así mismo, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa la OIM o LA PASTORAL.

LEG_B1_
NAJ-849
OIM- Pastoral Social de Florencia
PB

(Handwritten mark)

7
(Handwritten signature)



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

11. Garantías

LA PASTORAL se obliga a constituir a favor de la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, con NIT: 800105552-8, en una entidad bancaria o por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas, expedidas a favor de Particulares, cuyas primas serán pagadas por **LA PASTORAL**:

11.1 El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más.

11.2 El cumplimiento general del Convenio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, con vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

11.3 El pago de salarios y prestaciones sociales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, con vigencia por el plazo del mismo y tres (3) años más.

11.4 Las anteriores pólizas deberán ser entregadas por **LA PASTORAL** a la **OIM** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, con el correspondiente **RECIBO DE PAGO** de la prima expedido por la Compañía de Seguros.

11.5 Las anteriores pólizas deberán ser entregadas por **LA PASTORAL** a la **OIM** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, con el correspondiente **RECIBO DE PAGO** de la prima expedido por la Compañía de Seguros.

11.6 El pago de las primas respectivas correrá por cuenta de **LA PASTORAL**, así como el valor de las ampliaciones o ajustes que sea necesario hacer durante la vigencia del Convenio. Estos costos no serán reembolsados por la **OIM**.

12. Cláusula Penal

12.1 En caso de que **LA PASTORAL** incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, y la **OIM** decreta la terminación unilateral del Convenio, **LA PASTORAL** pagará a la **OIM** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio.

12.2 **LA PASTORAL** renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando a los beneficios consagrados en los Art. 1594, 1595 y 1600 del Código Civil.

13. Supervisión

La supervisión del presente Convenio se realizará a través de la **OIM**, por medio del Jefe de Misión y/o su delegado.

14. Fuente de Recursos

Los recursos que aporta la **OIM** están comprometidos en el presupuesto del Convenio de Cooperación No. No. AID-514-A-09-00001 celebrado entre la **OIM** y **USAID**.

15. Impuestos

De conformidad con lo establecido en la Ley 1441 de 2011, la **OIM** se encuentra exenta del pago de impuestos en lo que respecta al presente Convenio; en consecuencia, cualquier impuesto o derecho que surja, será asumido por **LA PASTORAL** en los términos que corresponda, según las normas tributarias colombianas.

16. Comodato

Los bienes que la **OIM** entregue a **LA PASTORAL**, o que se compren con recursos de la **OIM** para la ejecución del presente convenio, se entregan bajo el título de préstamo de uso o **COMODATO**. La **OIM** conservará la propiedad sobre los mismos durante el plazo de ejecución del Convenio y cuando

LEG_B1_
NAJ-849
OIM- Pastoral Social de Florencia
PB



éste finalice, los bienes deben ser restituidos a la OIM a menos que ésta disponga lo contrario. Cuando la OIM haga la entrega de bienes, las partes intervinientes en el acto deberán:

16.1 Suscribir, de conformidad con las instrucciones, el Acta de entrega en comodato -Anexo 2- siguiendo el formato de la OIM, la cual forma parte integral del presente Convenio.

16.2 La OIM se reserva la potestad de mantener la propiedad sobre los bienes de los cuales hace entrega. Una vez finalizado el presente Convenio, las partes deberán suscribir un acta de restitución con formato y especificaciones de la OIM, cuyo objeto será el hacer la devolución formal de los bienes de la OIM. Si posteriormente la OIM decide transferir la propiedad de los bienes a LA PASTORAL, será necesario que las partes suscriban un acta de donación a favor del beneficiario.

16.3 Durante la vigencia del presente Convenio, los bienes entregados deberán permanecer en la sede de LA PASTORAL designada previamente para estos efectos; la ubicación durante la ejecución del convenio quedará consagrada en el acta de entrega. LA PASTORAL no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en comodato sin previa autorización por escrito de la OIM. Quedarán exceptuados de la anterior prohibición, los bienes seleccionados, que se relacionen en el acta de entrega que por su naturaleza serán utilizados dependiendo de las necesidades del mismo y estarán bajo el uso y cuidado de LA PASTORAL.

16.4 La OIM se reserva la facultad de asegurar contra robo o daño, los bienes que entregue en calidad de préstamo. Cuando se haga entrega de bienes que estén o no asegurados, si él o los bienes presentaren algún tipo de falla en el funcionamiento normal, LA PASTORAL deberá dar aviso de inmediato a la OIM para que tome las medidas del caso para una pronta solución, quedando así mismo prohibido a LA PASTORAL realizar directamente cualquier reparación, o revisión de los bienes objeto del presente Convenio. En caso de pérdida, hurto o daño de cualquiera de los bienes entregados en desarrollo del presente Convenio, LA PASTORAL deberá presentar a la OIM la respectiva acta de denuncia original para que la OIM realice los trámites pertinentes ante la aseguradora; LA PASTORAL se compromete a cancelar a la OIM el valor del deducible del bien perdido, robado o dañado que no cubre el seguro respectivo.

16.5 Los bienes fungibles que se adquieran con los recursos de la OIM para la ejecución del presente convenio, se entregarán en calidad de donación a LA PASTORAL, para que sean utilizados en las actividades objeto del presente Convenio.

16.6 Para los efectos correspondientes, se aclara que el LA PASTORAL es el COMODATARIO.

17. Coordinación y ejecución

El presente Convenio tendrá un COMITÉ TÉCNICO que estará conformado por un delegado designado por la OIM, y un delegado designado por LA PASTORAL. LA PASTORAL tiene la obligación contractual de acoger las recomendaciones y requerimientos que formule la OIM, en relación con la ejecución del Proyecto.

17.1 **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá cada mes o cuando alguna de las partes lo convoque para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión y desarrollará las siguientes funciones: 1) Establecer las políticas y directrices para la ejecución del Convenio que deberán observar las partes comprometidas; 2) Coordinar y supervisar la ejecución del Convenio; 3) Revisar y aprobar el plan de ejecución de las actividades descritas en la Ficha de Proyecto; 4) Tomar medidas correctivas para ajustar las desviaciones en la ejecución del Convenio; 5) Revisar y aprobar las prórrogas del Convenio; 6) Emitir conceptos sobre los ajustes o adiciones presupuestales al Convenio; 7) Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del Convenio.

Handwritten notes and signatures: "Caso" and a signature with the number "9" above it.



OIM International Organization for Migration
 OIM Organisation Internationale pour les Migrations
 OIM Organización Internacional para las Migraciones

18. Procedimientos

El presente Convenio se rige por las normas y procedimientos de la OIM.

19. Documentos que forman parte integral del Convenio

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- 19.1 Anexo 1: Ficha de Proyecto.
- 19.2 Anexo 2: Modelo de acta de entrega en comodato.
- 19.3 Anexo 3: Estipulaciones estándar.
- 19.4 Anexo 4: Condiciones Generales que se deben cumplir en desarrollo del presente Convenio.
- 19.5 Anexo 5: Certificaciones.
- 19.6 Anexo 6: Estrategia de posicionamiento.
- 19.7 Anexo 7: Procedimiento para la elaboración de informes.
- 19.8 Anexo 8: Disposiciones adicionales.
- 19.9 Anexo 9: Copia de los documentos legales de las partes firmantes.
- 19.10 Anexo 10: Las pólizas y su recibo de pago.

20. Suspensión temporal de la ejecución del Convenio

La ejecución del presente Convenio podrá ser suspendida de manera unilateral por la OIM, cuando quiera que a su juicio, existan circunstancias que atenten contra sus intereses o los del donante, o cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del presente Convenio.

20.1 Para los efectos de esta cláusula, OIM notificará su decisión a la contraparte, a través de comunicación escrita en la que le indicará la fecha a partir de la cual operará la suspensión temporal de la ejecución del convenio.

20.2 La suspensión temporal de la ejecución del Convenio también se producirá por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

21. Lugar de ejecución

El objeto del presente Convenio se ejecutará en el Departamento de Caquetá.

22. Reconocimiento

22.1. **LA PASTORAL** se compromete a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito al donante o donantes que aportan recursos a través de la OIM, en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente contrato, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto. Así mismo dicho reconocimiento se llevará a cabo en actividades tales como las inauguraciones, visitas de campo y entrevistas que se realicen a través de medios de comunicación.

22.2 Los eventos públicos, especialmente aquellos que pudieran contar con la presencia de medios de comunicación o de representantes de las entidades donantes, deberán incluir pendones de los donantes y de la OIM, o cualquier material que para el caso disponga la Unidad de Prensa de la OIM. Las obras de infraestructura derivadas de la ejecución del presente contrato deberán incluir una placa conmemorativa de la inauguración de la obra, con los logos de todas las instituciones vinculadas formalmente al proyecto. El diseño de tal placa deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.



OIM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

22.3 A cada evento público al que asista el donante, la OIM, o el representante de la entidad gubernamental participante, LA PASTORAL deberá garantizarle un espacio en la mesa principal.

22.4 Ninguna contraparte está autorizada para producir ropa o material con logos del donante o de la OIM, ni de usar sus nombres emblemas o sellos sino cuenta con una autorización por escrito.

23. Desarrollo de productos de comunicación

23.1 LA PASTORAL se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallias, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la OIM. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa antes de su producción.

23.2 Los gastos que se originen con las actividades de reconocimiento y visibilidad de los donantes, entidades gubernamentales y de la OIM a que hacen referencia las cláusulas anteriores, serán asumidas en su totalidad por la OIM, y serán incorporadas al presupuesto del Proyecto.

24. Liquidación

El presente convenio se liquidará mediante acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

25. Resolución de litigios

Cualquier litigio, controversia y reclamación que surja de este Convenio o con relación a su incumplimiento, rescisión o invalidez deberá ser resuelto de forma amistosa por medio de negociación entre las Partes. En caso en que dicha negociación no tuviese éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el litigio a arbitraje. Dicho arbitraje estará sujeto a las reglas de arbitraje de la CNUDMI. La decisión de arbitraje será definitiva y tendrá carácter obligatorio.

26. Retrasos e incumplimientos

26.1 Si, por cualquier razón, LA PASTORAL en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el documento de proyecto, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a la OIM, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la OIM tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

26.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, es decir: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la Otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

27. Confidencialidad

WQ

Handwritten signature and initials



OIM: International Organization for Migration
 OIM: Organisation Internationale pour les Migrants
 OIM: Organización Internacional para los Migrantes

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o sea de conocimiento de **LA PASTORAL** de la ejecución con relación al presente Convenio y proyecto deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. **LA PASTORAL** en la ejecución no comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de la **OIM**. **LA PASTORAL** en la ejecución deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos de la **OIM** en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Convenio. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Convenio.

28. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Convenio será suficiente si se entrega por escrito, o se envía por correo previo pago, o por fax a la Otra Parte a la siguiente dirección:

OIM: Carrera 14 No. 93-B-46 Bogotá D.C

LA PASTORAL: Carrera 14 # 12-39 en Florencia-Caquetá

29. Utilización del nombre de la OIM

Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, ningún funcionario, agente o dependiente de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de de la otra parte o sus donantes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

30. Propiedad intelectual

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, resultantes del proyecto deberán concederse a la **OIM**, inclusive, y sin restricción alguna, los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.

30.1 La **OIM** podrá, realizar por cuenta de **LA PASTORAL**, el registro de los Derechos de Autor sobre los diseños, el trabajo, información, documentación, investigación, y escritos, por él desarrollados o elaborados en virtud del presente Convenio, así como de cualquier publicación que los contenga y con tal objeto, otorgará poder a quien se le indique.

31. Indemnizaciones

31.1 **LA PASTORAL** deberá, en todo momento, defender, indemnizar y ser responsable ante la **OIM**, sus funcionarios, empleados y agentes ("aquellos indemnizados") de cualquier pérdida, costo, daño y gasto (incluidos gastos y honorarios jurídicos), reclamaciones, pleitos y responsabilidades en la medida en que provengan o resulten de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. La **OIM** deberá notificar prontamente a **LA PASTORAL** de cualquier reclamación escrita, pérdida o demanda de que fuera responsable **LA PASTORAL** en el marco de esta cláusula.

31.2 Esta indemnización subsistirá tras la expiración o rescisión del presente Convenio.

32. Condición jurídica de la OIM

Nada de lo consignado en el presente Convenio afecta los privilegios e inmunidades de que goza la **OIM** en su calidad de organización intergubernamental.

33. Subcontratación y cesión

LEG_B1_
 NAJ-849
 OIM- Pastoral Social de Florencia
 PB

12

Handwritten signature and initials



33.1 **LA PASTORAL** en la ejecución no deberá ceder o subcontratar parcial o íntegramente las actividades previstas en el marco del presente Convenio, a menos de que haya un acuerdo previo por escrito por parte de la **OIM**. Cualquier subcontratación que emprenda **LA PASTORAL** en la ejecución sin la aprobación escrita de la **OIM** podrá ser motivo de rescisión del presente Convenio.

33.2 En ciertos casos excepcionales, y tras la previa aprobación escrita de la **OIM**, ciertas funciones y porciones de actividades podrán ser asignadas a un subcontratista. A pesar de la aprobación escrita antedicha, **LA PASTORAL** no estará eximida de ninguna responsabilidad u obligación en el marco del presente Convenio ni creará relación contractual alguna entre el subcontratista y la **OIM**. **LA PASTORAL** seguirá estando vinculado y siendo responsable por el mismo en virtud del presente Convenio y será directamente responsable ante la **OIM** de cualquier falta en el desempeño del subcontratista. El subcontratista no tendrá ningún fundamento de acción en contra de **LA PASTORAL** por cualquier incumplimiento del subcontrato.

34. Exención de obligaciones

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de insistir en una o más instancias sobre el estricto cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio no constituirá una exoneración o renuncia del derecho a aplicar las disposiciones del presente Convenio en futuras instancias, más bien este derecho continuará y seguirá siendo plenamente válido y efectivo.

35. Salvaguardia

Si cualquier parte del presente Convenio fuese inválida o inaplicable, dicha parte será extraída del presente Convenio, siendo el resto del Acuerdo plenamente válido.

36. Totalidad

El presente Convenio encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Acuerdo.

37. Terminación

37.1 El presente Convenio podrá ser terminado mediante una notificación previa escrita de 30 días a la Otra Parte. Ello no obstante, cuando **LA PASTORAL** incumpla cualquier término o condición del presente Convenio, la **OIM** podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

37.2. Sin perjuicio a la cláusula 37.1, las siguientes causas podrán ser causal para la terminación de este Convenio: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido; 4) En el momento en que por cualquier circunstancia o por instrucciones de la Sede de la **OIM**, notifique el cierre de operaciones en Colombia por cualquier causa; y 5) Por cualquier acción u omisión de **LA PASTORAL**, que afecte los intereses de la **OIM**.

37.3 En caso de terminación, la **OIM** sólo pagará los gastos incurridos de conformidad con el presupuesto o a los que se haya comprometido jurídicamente hasta la fecha de recibo de la notificación de terminación. Los demás importes pagados por adelantado deberán ser reembolsados a la **OIM** en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha de terminación.

37.4 Tras la resolución del presente Convenio, **LA PASTORAL** renunciará al derecho de reclamar daños y perjuicios, incluida la pérdida de beneficios esperados.

38. Cláusulas finales

Handwritten signature and initials.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

38.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 11 del presente Convenio. Estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las Partes en el marco del mismo, a menos de que fuese terminado antes, de conformidad con la cláusula 37.

38.2 Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y por escrito.

Firmado en dos ejemplares en español, el 01 JUN. 2015 en Bogotá D.C

Por y en nombre de
La Organización Internacional para las
Migraciones
Firma

Por y en nombre de
LA PASTORAL
Firma

ALEJANDRO GUIDI
Jefe de Misión OIM

FREDDY GALINDO RAMÍREZ
Representante Legal



Bogotá, septiembre 02, 2019

Señores
A QUIEN INTERESE
 E.S.M.

Por la presente certificamos que la Pastoral Social de la Arquidiócesis de Florencia participó del Programa Fortalecimiento a la Sociedad Civil para la Gobernanza-Fortaleciendo del Secretariado Nacional de Pastoral Social/Cáritas Colombiana.

Esta participación se dio en calidad de Organización de Apoyo Intermedio-OAI, mediante Acuerdo de Cooperación No.OAI-016, firmado entre el 14 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2019, cuyo objeto fue: *garantizar la ejecución del Programa Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el mejoramiento de la gobernabilidad y gobernanza en los municipios de Florencia y Puerto Rico en el departamento del Caquetá.*

En el marco del Acuerdo de Cooperación firmado, la OAI acompañó con éxito la implementación del Programa en 5 Organizaciones de la Sociedad Civil y ejecutó recursos por valor de \$966.636.995,58

Atentamente,

Rosa Inés Floriano Carrera
 Directora del Programa Fortaleciendo

FORTALESCIENDO

Transformando relaciones para La Paz

Carrera 58 # 80-87
 (+57) 437 7150
 Bogotá ■ Colombia



<p>Carrera 58 N° 80-87 Bogotá, D.C. Tel. 57-91-4.37.71.50 Fax: 57-91-437.71.71 snpscol@cable.net.co</p>	<p>Secretariado Nacional de Pastoral Social Cáritas Colombiana SNPS/CC</p>	
---	--	---

SUBACUERDO DE COOPERACIÓN No. OAI-06

EL SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL / CÁRITAS COLOMBIANA, representado por Monseñor Héctor Fabio Henao Gaviria, en adelante llamado SNPS/CC y la PASTORAL SOCIAL – FLORENCIA en adelante llamada SEPAS/Organización de Apoyo Intermedio (OAI), identificada con el Nit.828.002.605 y representada por Freddy Galindo Ramírez e identificado con la cédula de ciudadanía No.96.357.679 de Albania-Caquetá, como aparece al pie de su firma, establecen de común acuerdo el siguiente subacuerdo para la ejecución del Programa “FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN 38 MUNICIPIOS DE COLOMBIA”, el cual tiene planteados los siguientes objetivos:

Objetivo general: Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil colombianas para promover la presencia efectiva de las instituciones y los procesos democráticos en las zonas seleccionadas.

Objetivo específico 1: El fortalecimiento de la capacidad organizativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Objetivo específico 2: El fortalecimiento de la capacidad de las OSC y organizaciones intermedias de apoyo (OAI)/SEPAS para incidir con eficacia y supervisar la aplicación de la ley en las zonas seleccionadas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

Objeto: El presente subacuerdo tiene por objeto establecer los términos y compromisos que asumen las partes para garantizar la ejecución del Programa denominado “Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el mejoramiento de la Gobernabilidad y Gobernanza en los municipios de Florencia y Puerto Rico en el Departamento de Caquetá.

I RESPONSABILIDADES

1. El SNPS/CC se compromete a:

1.1 Girar los recursos económicos aprobados en el presupuesto suscrito por las partes, el cual hace parte integral de este subacuerdo, en forma mensual, previo cumplimiento de las gestiones acordadas, tales como el envío de: firma del presente subacuerdo y certificación bancaria.

1.2 Brindar la asesoría programática y financiera para el desarrollo de las actividades, presentación de informes, manejo e inversión de los recursos que se le otorguen y la correcta legalización de los mismos.

1.3 Realizar el seguimiento y monitorear la ejecución de los recursos de acuerdo con el presupuesto establecido.

1.4 Revisar y retroalimentar los informes narrativos y financieros presentados por el SEPAS/OAI; solicitar aclaraciones y/o ajustes. EL SNPS/CC hará acompañamiento virtual, telefónico y presencial cuando sea necesario para garantizar que la gestión operativa, financiera y la presentación de informes cumple con las regulaciones del Programa. Se llevarán a cabo visitas periódicas para seguimiento y acompañamiento respecto de las normas contables, tributarias, financieras y laborales, así como sobre los soportes, controles y registro de operaciones.

1.5 Consolidar la información y presentar los informes narrativos y financieros a la agencia financiadora.

1.6 Interrumpir la ayuda financiera, o cancelar totalmente el presente subacuerdo cuando: (a) el SEPAS/OAI no cumpla con sus obligaciones, en un espacio de 20 días posterior al requerimiento que realice el SNPS/CC, (b) cuando los datos en que se basa la concesión de ayuda fueran incompletos o incorrectos, (c) por motivos de fuerza mayor que ponga en peligro la realización exitosa del proyecto (amenaza contra la integridad personal y desastre natural).

2. El SEPAS se compromete a:

2.1 Disponer de la mejor capacidad institucional, para acompañar eficazmente a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) seleccionadas dentro del Programa y fortalecer su propia organización administrativa y de incidencia socio política en la zona de influencia en la cual se encuentra ubicada.

2.2 Acompañar a las OSC en el proceso de su fortalecimiento organizacional y en la ejecución de las subvenciones cuando les sean otorgadas.

2.3 Monitorear en coordinación con el SNPS/CC los resultados acordados con las OSC en el proceso de fortalecimiento y en la ejecución de las subvenciones cuando les sean otorgadas.

2.4 Cumplir con todos los términos estipulados en la propuesta aprobada por el financiador, tanto en sus criterios económicos como de ejecución. Cualquier modificación se solicitará por escrito dentro del periodo aprobado y entrará en vigor una vez el SNPS/CC, haya dado su consentimiento por escrito.

2.5 Cumplir el cronograma de ejecución de actividades para los municipios donde se desarrolla el Programa, elaborarlo y enviarlo al SNPS/CC para su seguimiento y observaciones dentro de los quince (15) siguientes a la firma de este subacuerdo y adelantar las actividades de acuerdo con lo planteado en el mismo. Cualquier modificación al cronograma deberá ser previamente informada al SNPS/CC.

2.6 Cumplir con el envío de informe mensual por municipios establecidos en el cuadro de actividades y productos establecidos para el desarrollo del Programa.

2.7 El SEPAS/OAI no podrá delegar la ejecución del Programa. El responsable directo es el Director del SEPAS/OAI quien trabajará en estrecha articulación con el Director del Programa y a quienes este asigne.

2.8 Participar en las reuniones que el SNPS/CC convoque para las actividades de coordinación y evaluación del Programa, a estas reuniones asistirá el Director del SEPAS/OAI, o la persona que

este designe con anticipación y por escrito, al igual que los profesionales contratados para la ejecución del Programa.

- 2.9 Informar inmediatamente a SNPS/CC de todos los hechos que puedan retrasar la ejecución o que pongan en peligro la consecución del objetivo inicial del Programa.
- 2.10 Acatar oportunamente las instrucciones que le sean suministradas por funcionarios del SNPS/CC encargados de la coordinación y seguimiento del Programa, en torno a la presentación y entrega de informes, así como del manejo de recursos y legalización de recursos girados.
- 2.11 Aportar la suma de \$400.000 a \$600.000 mensuales en gastos de personal asignado al desarrollo del Programa a nivel local (con soporte de pago) y por cada reunión o taller presentar certificación por uso de espacios valorizados según los valores establecidos por la lonja de cada ciudad o cotizaciones.

ASPECTOS ECONÓMICOS

1. El aporte aprobado para la ejecución del Programa por parte del SEPAS/OAI es por un valor mensual de **\$6.000.000**, que serán usados para los pagos de: promotor/es, asistente contable, gastos de oficina y transportes (promotor o director).
2. Se hará un aporte para la adaptación de la oficina local del Programa, previa presentación de un presupuesto de gastos y una vez presentada cotizaciones se hace el giro. Este monto incluye la compra de muebles y equipos.
3. El presupuesto aprobado hace parte integral de este subacuerdo. Los cambios presupuestales serán informados previamente al SNPS/CC para su aprobación.
4. Los giros se harán mensualmente previa presentación de un presupuesto mensual de gastos que se presentará al SNPS/CC en los primeros 5 días del mes anterior. Lo solicitado como anticipo para el mes debe quedar gastado y pagado al 100% dentro del mes para el cual fueron solicitados. El dinero no ejecutado en el mes, será descontado del siguiente desembolso.
5. La cuenta bancaria utilizada por el SEPAS/OAI para el manejo de los recursos, en el marco de este subacuerdo será de uso exclusivo para el Programa. Al abrir la cuenta bancaria se debe radicar la certificación de exención de impuestos, para evitar el cobro de los mismos.
6. El SEPAS/OAI utilizará las sumas giradas por el SNPS/CC exclusivamente en la ejecución del Programa y de acuerdo con los porcentajes y montos asignados en los rubros aprobados en el presupuesto. Los pagos que se efectúen antes de que comience la vigencia del presente subacuerdo o una vez finalice el mismo no serán reconocidos.
7. Los ingresos, gastos y demás transacciones que se realicen en desarrollo de este subacuerdo, deben quedar registrados en la contabilidad del SEPAS/OAI de forma independiente, teniendo en cuenta la norma de máxima transparencia financiera, observando cabalmente las normas contables, laborales y tributarias vigentes en Colombia.
8. Para todas las compras y contratos realizados se hará convocatoria abierta y se consultará a proveedores, contratistas, empleados y beneficiarios en las siguientes páginas. En el evento de aparecer reportado en cualquiera de estas listas, el SEPAS/OAI deberá abstenerse de suscribir el contrato o realizar la compra correspondiente.

http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml

<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/sdn-list/pages/default.aspx>

<https://sam.gov/portal/SAM/##11>

9. El SEPAS/OAI garantizará la no discriminación por razones de raza, sexo o religión, en todos los ámbitos de desarrollo del Programa, incluida la contratación laboral, y promoverá la disminución de la discriminación y la violencia contra la mujer.
El SEPAS/OAI evitará cualquier conflicto de interés. Si llega a presentarse procederá a notificar inmediatamente al SNPS/CC indicando la solución propuesta para resolver el conflicto de interés. En caso de no tener una solución al conflicto el SEPAS/OAI seguirá las recomendaciones que reciba del SNPS/CC.
10. Las compras y servicios adquiridos en el marco del Programa están exentas de impuestos de IVA, de timbre, gravamen a los movimientos financieros e impuesto al consumo, es decir, todos los impuestos del orden nacional, por acuerdo celebrado entre USAID Colombia y el Gobierno colombiano. Copia de la certificación expedida por USAID y anexos se adjuntan a este subacuerdo. Es necesario informar sobre la exención, al proveedor, antes de la adquisición de los bienes y servicios. El SEPAS/OAI expide la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador en donde se indica lo anterior. El SEPAS/OAI, conservará relación de las certificaciones expedidas.
11. La vinculación del personal para la ejecución del Programa, se hará teniendo en cuenta los requisitos de contratación establecidos en los procedimientos del SEPAS/OAI. El SEPAS/OAI adquirirá un seguro de vida para cada uno de los promotores que contrate. Todo el personal vinculado al Programa debe diligenciar mensualmente la hoja de tiempo.
12. El SEPAS/OAI se compromete a realizar adquisición de bienes y servicios y hacer gastos con un criterio de razonable, asignable y permisible, y con máxima transparencia, obteniendo los soportes con el cumplimiento de las normas legales y teniendo presente los procedimientos acordados previamente con el SNPS/CC. Los productos que se compren a nombre del Programa no deben ser fabricados o provenir de los países de Corea del Norte, Cuba, Siria e Irán.
13. El SEPAS/OAI organizará en archivo AZ exclusivo, con los soportes originales a los cuales deberá colocar en el cuerpo de cada documento un sello que será suministrado por el SNPS/CC. Todas las facturas deben ser originales y se debe indicar en las mismas el porcentaje o el valor financiado por el Programa. Los soportes de las operaciones contables podrán ser revisados hasta tres años después de haber terminado el Programa.
14. El SEPAS/OAI, preparará por actividad realizada, un formato de legalización, debidamente soportado con los originales de: facturas, Informe de actividad, lista de participantes, ordenados cronológicamente, según se establece en el manual de procedimientos de SNPS/CC, el cual se anexa y forma parte de éste subacuerdo.
15. El SEPAS/OAI enviará a SNPS/CC, cada mes las fotocopia de las legalizaciones realizadas durante el mes de ejecución, las cuales el contador certificará con un sello, la fidelidad de la copia. (Formato anexo).
16. El SEPAS/OAI facilitará información sobre la gestión social y permitirá el libre acceso a los libros de contabilidad, comprobantes y otros tipos de documentos a las personas designadas por el SNPS/CC y/o USAID, encargadas de la inspección del Programa.
17. El SEPAS/OAI reembolsará íntegramente al SNPS/CC los dineros que no hayan sido utilizados o soportados de conformidad a las normas contables vigentes y a los parámetros previstos en el proyecto.
18. El SEPAS/OAI se compromete a contar con manuales de políticas y procedimientos contables, de personal, de compras y de viajes.
19. EL SEPAS/OAI enviará al SNPS/CC dentro de la primera semana de firmado este subacuerdo el costo de transporte, hacia y desde los municipios que hacen parte del desarrollo del Programa

definidos en este subacuerdo, confirmado con agencias transportadoras, firmada por Director del SEPAS/OAI, para establecer pago de transporte por planilla, una vez evaluado por el SNPS/CC.

III. INFORMES

1. De acuerdo con lo establecido para la ejecución del Programa el SEPAS/OAI enviará al SNPS/CC en Bogotá por escrito, copia de la lista de beneficiarios, fotografías, y soportes de gastos, éstos últimos certificados por Contador. Los reportes deben hacerse por actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del Programa, dentro del informe mensual de gestión operativa y financiera.
2. **Informe mensual de la gestión operativa y financiera:** El SEPAS/OAI presentará un informe de ejecución presupuestal, con los correspondientes soportes, y de avances operativos del Programa en forma mensual los tres (3) primeros días del mes siguiente a la ejecución. El SNPS/CC llevará a cabo evaluaciones periódicas de la gestión operativa y financiera. Se realizarán auditorías financieras en caso de recibir más de US300.000 al año. El SNPS/CC proveerá el formato para dicho informe
3. **Evaluaciones externas:** evaluaciones externas pueden ser llevadas a cabo en cualquier momento de la ejecución del Programa, para medir el nivel de éxito y el logro de los resultados acordados.
4. La descripción de los informes estará detallada en el Plan de Monitoreo y Evaluación que será provista por el SNPS/CC.

IV. TIEMPO DE EJECUCIÓN

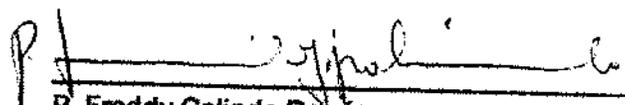
La fecha de inicio del Programa será el 14 de agosto de 2015 fecha a partir de la cual se podrán comenzar a justificar gastos, y la fecha de cierre contable y de actividades el 19 de mayo de 2016.

V. ANEXOS.

- Hace parte de este subacuerdo el anexo adjunto de Presupuesto aprobado.
- Manual de procedimientos financieros y administrativos de SNPS/CC
- Manual de Subvenciones
- Formato de sello para contador
- Formato para listado de asistencia
- Formato hoja de tiempo
- Formato de informe de actividad
- Formato de legalización

Para constancia de todo lo anterior, se firma este subacuerdo en dos (2) originales, una para el SEPAS/OAI y otra para el SNPS/CC, el día 14 de agosto de 2015.

EN REPRESENTACIÓN DE SEPAS/OAI:



 P. Freddy Galindo Ramirez
 Director
 Pastoral Social - Florencia
 SEPAS/OAI

EN REPRESENTACION DEL SNPS/CÁRITAS COLOMBIANA:



 Monseñor Héctor Fabio Henao Gaviria
 Director
 Secretariado Nacional de Pastoral Social / Cáritas Colombiana

Carrera 58 N° 80-87
Bogotá, D.C.
Tel. 57-91-4.37.71.50
Fax: 57-91-437.71.71

Secretariado Nacional de Pastoral Social
Cáritas Colombiana
SNPS/ CC



MODIFICATORIO No. 1 AL SUBACUERDO DE COOPERACIÓN No.OAI-06 SUSCRITO ENTRE EL SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL Y PASTORAL SOCIAL - FLORENCIA

Entre los suscritos Monseñor HÉCTOR FABIO HENAO GAVIRIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.036.231 de Medellín, obrando en nombre y representación del **SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL / CÁRITAS COLOMBIANA**, en adelante llamado **SNPS/CC** y **FREDY GALINDO RAMÍREZ** e identificado con la cédula de ciudadanía No.96.357.679 de Albania (Caquetá) como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la **PASTORAL SOCIAL** de la Diócesis de Florencia, en adelante llamado **SEPAS/Organización de Apoyo Intermedio (OAI)**, identificada con el Nit.828.002.605-9; hemos acordado suscribir el presente Modificadorio número uno (1) al subacuerdo de cooperación que suscribimos el día 14 de agosto de 2015; con base en lo siguiente:

CON RELACIÓN AL NUMERAL II ASPECTOS ECONÓMICOS: se hacen los siguientes ajustes:

Hace parte del presupuesto aprobado para el sub-acuerdo objeto de modificadorio, los rubros de actividades y otros costos que se anexan como parte integral del presente modificadorio.

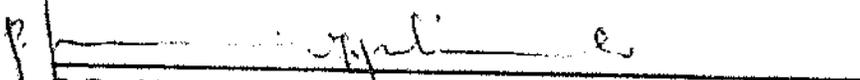
Los anteriores montos podrán ser modificados de común acuerdo, previa autorización de la Dirección del programa, en cuyo caso los soportes de solicitud y/o autorización harán parte integral del subacuerdo objeto del presente modificadorio, así como el presupuesto ajustado con base en las modificaciones que se introduzcan.

Los incrementos salariales del personal que labore en el Programa desde la OAI, se realizarán en enero de cada año, o en fecha posterior, previo acuerdo entre las partes.

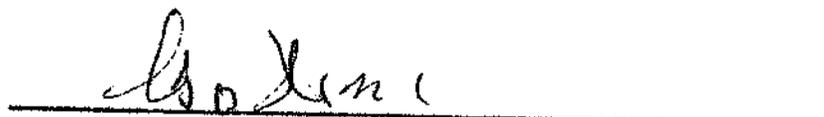
En todo lo demás, el subacuerdo de cooperación objeto del presente modificadorio conservará plena vigencia.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este subacuerdo en dos (2) originales, una para el SEPAS/OAI y otra para el SNPS/CC a 30 de agosto de 2015.

EN REPRESENTACIÓN DE SEPAS/OAI:


P. Freddy Galindo Ramírez
Director
Pastoral Social - Florencia
SEPAS/OAI

EN REPRESENTACION DEL SNPS/CÁRITAS COLOMBIANA:


Monseñor Héctor Fabio Henao Gaviria
Director
Secretariado Nacional de Pastoral Social / Cáritas Colombiana

Carrera 58 N° 80-87
Bogotá, D.C.
Tel. 57-91-4.37.71.50
Fax: 57-91-437.71.71

Secretariado Nacional de Pastoral Social
Cáritas Colombiana
SNPS/ CC



MODIFICATORIO No. 2 AL SUBACUERDO DE COOPERACIÓN No.OAI-06 SUSCRITO ENTRE EL SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL Y PASTORAL SOCIAL - FLORENCIA

Entre los suscritos Monseñor HÉCTOR FABIO HENAO GAVIRIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.036.231 de Medellín, obrando en nombre y representación del **SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL / CÁRITAS COLOMBIANA**, en adelante llamado **SNPS/CC** y **FREDY GALINDO RAMÍREZ** e identificado con la cédula de ciudadanía No.96.357.679 de Albania (Caquetá) como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación de la **PASTORAL SOCIAL** de la Diócesis de Florencia, en adelante llamado **SEPAS/Organización de Apoyo Intermedio (OAI)**, identificada con el Nit.828.002.605-9; hemos acordado suscribir el presente Modificadorio número dos (2) al subacuerdo de cooperación que suscribimos el día 14 de agosto de 2015; con base en lo siguiente:

- **CON RELACIÓN AL NOMBRE DEL PROGRAMA** objeto del subacuerdo: se actualiza el mismo, en adelante se denominará "FORTALECIENDO A LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA GOBERNANZA-FORTALESCIENDO"

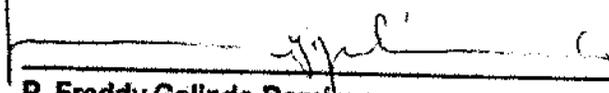
CON RELACIÓN AL OBJETO PLANTEADO, quedará de la siguiente manera: El presente subacuerdo tiene por objeto establecer los términos y compromisos que asumen las partes para garantizar la ejecución del programa con el fin de fortalecer las capacidades organizativas internas y externas de las OAI Y OSC para contribuir a la gobernanza, de la siguiente manera: 1) Fortalecimiento de las capacidades internas en gestión administrativa y financiera. 2) Fortalecimiento de las capacidades externas para contribuir a la gobernanza en aspectos de paz y reconciliación, participación ciudadana, incidencia política, acceso a la justicia y derechos humanos.

CON RELACIÓN AL NUMERAL IV. TIEMPO DE EJECUCIÓN: Las parte acuerdan ampliar la vigencia del subacuerdo hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y como fecha de cierre contable el día el 30 de septiembre de 2016.

En todo lo demás, el subacuerdo de cooperación objeto del presente modificadorio conservará plena vigencia.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este subacuerdo en dos (2) originales, una para el SEPAS/OAI y otra para el SNPS/CC a 2 de noviembre de 2015.

EN REPRESENTACIÓN DE SEPAS/OAI:

P. 

P. Freddy Gallindo Ramirez
Director
Pastoral Social - Florencia
SEPAS/OAI

EN REPRESENTACION DEL SNPS/CÁRITAS COLOMBIANA:



Monseñor Héctor Fabio Henao Gaviria
Director
Secretariado Nacional de Pastoral Social / Cáritas Colombiana



Secretariado Nacional de Pastoral Social

NIT 860.039.273-3

Carrera 58 No. 80-87 Tel: 4377150 (PBX) – Fax: 4377171 Apartado No. 59206 – email: snpscol@cec.org.co
www.pastoralsocial.org, Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá D.C. 2 de septiembre de 2019

Señores.
A QUIÉN INTERESE
E.S.M

Por la presente certificamos que la Pastoral Social de la Arquidiócesis de Florencia participo del Proyecto Mi Futuro es Hoy ejecutado en alianza entre el Secretariado Nacional de Pastoral Social/Cáritas Colombiana y Fundación Plan Colombia.

Esta participación se dio en calidad de socio implementador en el territorio, mediante un Convenio de Apoyo para la ejecución del Proyecto COL 561 "MI FUTURO ES HOY, creando entornos de paz para la Niñez" entre el SNPS/CC y el SEPAS, firmado el 1 de marzo de 2018 al 30 de noviembre de 2018. El objetivo principal del Proyecto es *"Desarrollar y fortalecer las capacidades en los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades, escuelas e instituciones, para la construcción colectiva de entornos protectores y garantes de los derechos de la niñez"*.

En el marco del Convenio de Apoyo firmado, la Pastoral Social acompañó con éxito la implementación del Programa en 30 veredas de los 10 municipios focalizados para la intervención y ejecutó recursos por 383.935.677 COP.

Atentamente,

Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria
Director SNPS-CC

CONVENIO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COL 689 "MI FUTURO ES HOY, Creando entornos de paz para la Niñez." ENTRE EL SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL/CARITAS COLOMBIANA Y PASTORAL SOCIAL DE FLORENCIA.

EL SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL / CÁRITAS COLOMBIANA, representado por **MONSEÑOR HECTOR FABIO HENAO GAVIRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.036.231 de Medellín en adelante llamado **SNPS/CC Y LA PASTORAL SOCIAL DIÓCESIS DE FLORENCIA - NIT 828.002.605-9**, representada por **MIGUEL FLORIANO CARRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.056.236 de Guadalupe (Huila), en adelante llamado **PASTORAL**, establecen de común acuerdo el siguiente convenio de apoyo para la ejecución del **PROYECTO "MI FUTURO ES HOY Creando entornos de Paz para la niñez"**, financiado por El Fondo Multidonante de Naciones Unidas (MPTF) y en asocio con la Fundación Plan Colombia.

El objetivo general del proyecto objeto de este convenio es *Desarrollar y fortalecer las capacidades en los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades, escuelas e instituciones, para la construcción colectiva de entornos protectores y garantes de los derechos de la niñez.*

Con el proyecto se espera alcanzar cuatro resultados concretos:

Resultado 1. Niños, niñas y adolescentes empoderados en el ejercicio y reconocimiento de sus derechos; participando en la construcción de mejores condiciones de convivencia para la transformación de sus realidades familiares.

Resultado 2. Redes comunitarias e institucionales fortalecidas como entornos de protección y promoción de derechos para las niñas, niños y adolescentes

Resultado 3 Entes territoriales y autoridades competentes trabajan articuladamente para asegurar la protección integral de la niñez y la adolescencia, proporcionando el acceso a las diferentes ofertas relacionadas con la garantía de derechos.

Resultado 4. Padres, madres y cuidadoras y cuidadores, apropiados de su rol protector en el marco del principio de corresponsabilidad para la promoción y garantía de derechos.

PRODUCTOS:

Para el resultado 1:

- El proyecto se desarrollará en al menos 30 veredas de 10 municipios focalizados.
- Se espera vincular a 1.577 niños, niñas y adolescentes y sus familias
- Al menos 4 *Iniciativas Juveniles de Paz* por cada municipio, concientizan a un total de 1.577 NNA.
- 1 ruta (por municipio) de atención y protección de niños, niñas y adolescentes en riesgo de afectación y/o vinculación a grupos y bandas armadas.



Para el resultado 2:

- Integrantes de organizaciones sociales, de jóvenes, de mujeres, de las personas de la tercera edad, integrantes de la junta de acción comunal, líderes de comunidades religiosas, de asociaciones de productores, en general, son personas que habitan el entorno comunitario, es decir, que viven en la vereda y tienen un grado de liderazgo que es reconocido por los demás. El entorno comunitario contribuye a crear el ambiente y las condiciones para la inserción social de los niños, niñas y adolescentes es allí donde transcurre la vida social y por tanto es donde los niños y niñas van aprendiendo las normas básicas de convivencia.

Para el resultado 3:

- Se seleccionaron 10 municipios en el departamento del Caquetá quienes harán parte de la ejecución del proyecto.
- El entorno institucional, son todas aquellas entidades públicas que como parte del Estado tienen la responsabilidad de garantizar los derechos a la población, especialmente a los niños, niñas y adolescentes.
- Las entidades aseguran las condiciones para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con los Entornos protectores fortalecidos bajo una adecuada garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para el resultado 4:

- El entorno familiar es el entorno protector más cercano a los niños y niñas que incide de forma significativa en su desarrollo, ya que es el grupo afectivo y de acogida fundamental para todos los miembros de la familia. El proyecto reconoce todos los tipos de familias posibles, sin exclusión alguna.
- Las familias que se vinculen son aquellas que están directamente relacionadas con los niños y niñas que participan en el proyecto, por tanto, deben dar su aprobación para que ellos y ellas participen y además conocer todo el proceso de fortalecimiento de capacidades que se desarrolle con ellos y ellas.

Los indicadores de resultado se adjuntan en el marco lógico de intervención.

OBJETO DEL CONVENIO: Establecer los términos y compromisos a través de los cuales la PASTORAL SOCIAL de FLORENCIA apoyará para la ejecución del proyecto "MI FUTURO ES HOY, Creando entornos de paz para la niñez"

El presente convenio estará regido por las siguientes cláusulas:

I. RESPONSABILIDADES

1. El SNPS/CC se compromete a:

- 1.1. Girar los recursos económicos aprobados de acuerdo al flujo de fondos mensual, pero con periodicidad trimestral según desembolso de recursos, según las indicaciones facilitadas

4. 2



por contabilidad y de conformidad al previo cumplimiento de las gestiones acordadas, tales como informes narrativos y financieros, rendición de cuentas, entre otras.

- 1.2. Contratar un Coordinador Nacional y un Coordinador Regional encargados del acompañamiento técnico, seguimiento y monitoreo a la PASTORAL durante la ejecución del Proyecto.
- 1.3. El SNPS contratará a 20 dinamizadores para el desarrollo de actividades en el territorio en articulación con la PASTORAL de Florencia.
- 1.4. Elaborar y entregar a la PASTORAL el instructivo para manejo de los fondos el cual hace parte integral de este convenio.
- 1.5. Garantizar el acompañamiento y orientación financiera y contable a la jurisdicción.
- 1.6. Vigilar la ejecución de los recursos de acuerdo con el presupuesto establecido.
- 1.7. Revisar los informes narrativos y financieros presentados por la PASTORAL.
- 1.8. Consolidar la información y presentar los informes narrativos y financieros según los formatos del MPTF.
- 1.9. Interrumpir la ayuda financiera, o cancelar totalmente el presente convenio cuando: (a) la PASTORAL no cumple con sus obligaciones, en un espacio de 10 días posterior al requerimiento que realice el SNPS/CC, (b) cuando los datos en que se basa la concesión de ayuda fueran incompletos o incorrectos, (c) por motivos de fuerza mayor que ponga en peligro la realización exitosa del proyecto (amenaza contra la integridad personal y desastre natural).
- 1.10. Facilitará a la PASTORAL los documentos y mecanismos para la rendición de cuentas, quejas, reclamos y sugerencias.

2. La PASTORAL se compromete a:

- 2.1. Contratar a un apoyo contable en la PASTORAL para el seguimiento de la ejecución presupuestal del Proyecto en el territorio. El SNPS le entregará a la PASTORAL los recursos para la contratación de este cargo. La contadora del SNPS para el Proyecto trabajará de forma articulada con el apoyo contable de la PASTORAL por medio de capacitaciones, cronogramas de entrega de productos, legalizaciones y comités financieros para la revisión de ejecución presupuestal.
- 2.2. Este apoyo contable estará vinculado por contrato laboral por un aporte total de \$17.887.500, durante 9 meses. En este valor se incluyen las prestaciones sociales.
- 2.3. Cumplir con todos los términos estipulados en la propuesta aprobada por el financiador, tanto en sus criterios económicos como de ejecución.
- 2.4. Acompañamiento a las acciones desarrolladas por los dinamizadores en el territorio, acorde a la lógica de intervención planteada en el marco lógico. El Director de la PASTORAL o a quién designe tendrá reuniones mensuales para revisar el informe de implementación programática por parte de los dinamizadores, quien aportará su concepto a la coordinación del proyecto regional, nacional, CENPRODES y la Dirección del SNPS
- 2.5. La PASTORAL no podrá delegar la ejecución del proyecto. El responsable es el Representante Legal y/o quién designe, quien velará por el trabajo en equipo en estrecha coordinación con los coordinadores nacional y regional del proyecto, los dinamizadores y el apoyo contable, delegados por el SNPS/CC para su ejecución.
- 2.6. Al comprar mercancías (materiales/servicios) deberá justificarse y documentarse una buena relación calidad - precio. Si el valor de la mercancía supera un millón



setecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 1.768.500), se deberán obtener y documentar tres ofertas verificando que los precios se ajusten a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la jurisdicción eclesiástica. Cualquier incumplimiento de esta regla debe quedar justificada. **Nota: No se aceptarán gastos o compras que no cumplan con todos los requisitos anteriormente descritos.**

- 2.7. Los bienes de ayuda deberán adquirirse a ser posible en el mercado local o regional, las excepciones deberán aclararse previamente al SNPS. La mercancía debe adecuarse en su composición y calidad a las necesidades del grupo destinatario. Si se realizan compras locales entre pequeños productores, se respetarán los precios de mercado habituales y se acreditarán en los informes con la debida transparencia.
- 2.8. Garantizar que la distribución de los bienes de ayuda se realice entre los grupos destinatarios definidos, de acuerdo con la autorización del SNPS, Fundación Plan y del MPTF. La distribución de los bienes de ayuda a los beneficiarios deberá documentarse detalladamente, adjuntando a los informes correspondientes listas de recepción y distribución originales. **No se aceptarán soportes de pago sin la presentación de las planillas de distribución.**
- 2.9. Garantizar el buen estado de la mercancía, su embalaje y asegurar por medio de las medidas adecuadas un transporte correcto de la mercancía desde el lugar de compra hasta el lugar de destino.
- 2.10. Los costos del transporte dentro del territorio Nacional por vehículos de la PASTORAL deberán justificarse previamente mediante una *planilla de kilometraje* dispuesta para tal fin. **Para el caso de transportes del personal se deberán justificar los gastos mediante tiquetes de empresa de transportes o documento equivalente, debidamente firmado por el transportador.**
- 2.11. Participar activa y permanentemente en las reuniones que el SNPS/CC convoque para las actividades de coordinación y evaluación del proyecto. A estas reuniones debe asistir el Representante Legal y/o quien designe, el especialista regional y apoyo contable contratados para la ejecución del proyecto. La participación del especialista regional y el contable local en las actividades programadas para el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto son de carácter **obligatorio**.
- 2.12. Informar inmediatamente y por escrito al SNPS/CC de todos los hechos que puedan retrasar la ejecución, que pongan en peligro la consecución del objetivo inicial del proyecto, que puedan repercutir sobre el presupuesto y el plan de pagos.
- 2.13. Cooperar en las actividades de relaciones públicas desarrolladas por SNPS en relación con el proyecto para la entidad financiadora y la comunidad de donantes.
- 2.14. La PASTORAL facilitará a los participantes/beneficiarios de la acción, los mecanismos para la rendición de cuentas, quejas, reclamos y sugerencias. Esta información deberá ser remitida al SNPS quien a su vez la remitirá a Fundación Plan y el MPTF.
- 2.15. La PASTORAL facilitará un espacio físico u oficina para el desarrollo administrativo del proyecto, para la especialista regional y; cada 15 días un salón para las reuniones con los dinamizadores a cargo.
- 2.16. Entrega de los informes financieros previo cumplimiento de los cronogramas establecidos
- 2.17. Entrega de informes narrativos y financieros, rendición de cuentas, entre otras
- 2.18. Todos los soportes de las legalizaciones y pagos a proveedores deben ser enviados en original con el cumplimiento del instructivo de manejo de fondos y previo cumplimiento a



la Normatividad Colombiana Vigente. Con papelería del SNPS y a nombre del Secretariado Nacional de Pastoral Social

II. ASPECTOS ECONÓMICOS

El proyecto, ha sido aprobado por una suma de **treientos ochenta y tres millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos mcte. (\$ 383.935.677)** para la ejecución de las actividades en la **PASTORAL de Florencia**. De la misma forma se podrán incorporar nuevos rubros presupuestales o modificar los existentes para atender actividades que se concierten en el desarrollo del proyecto. **La PASTORAL manejará los recursos de las PASTORALES de San Vicente del Caguán y el municipio de Solano de la Jurisdicción de Puerto Leguizamo**. La PASTORAL de Florencia desembolsará el anticipo a las dinamizadores de esta jurisdicción previamente a la aprobación del Plan de Trabajo por las coordinadoras regional y nacional.

1. La PASTORAL debe abrir una cuenta bancaria separada y exclusiva para la administración de los fondos del proyecto. Todos los ingresos y egresos del proyecto se efectuarán a través de esta cuenta. Se deberá garantizar el envío mensual de los extractos y conciliaciones bancarias donde se evidencien los movimientos financieros. No se permiten préstamos entre proyectos.
2. Los desembolsos de los recursos se realizarán de forma trimestral para lo cual se debe garantizar el uso de los recursos dentro de los periodos establecidos en el plan de gasto. El SNPS/CC realizará un primer giro teniendo en cuenta el flujo de gastos que se elaborará para el efecto y los demás giros los hará una vez justificado por lo menos el setenta por ciento (70%) de los envíos anteriores. Los recursos destinados para el proyecto se deben ejecutar en su totalidad antes del 30 de **NOVIEMBRE** de 2018. Los recursos no utilizados dentro de este periodo deberán ser reembolsados.
3. La PASTORAL debe utilizar las sumas giradas por el SNPS/CC exclusivamente en la ejecución del proyecto y en los rubros aprobados para los cuales fueron solicitadas. Los pagos que efectúe antes de que comience el periodo de tiempo aprobado o una vez finalizado no serán reconocidos.
4. Si es necesario el SNPS se reserva el derecho de pedir a la PASTORAL el reembolso de algunos costos rechazados en la auditoria como resultado de documentación radicada por las jurisdicciones en el SNPS, que se encuentre pérdida, ausente, incompleta o inelegible.
5. Las cantidades a ejecutar serán las estipuladas en el presupuesto adjunto (**Anexo I**). Estas cantidades no pueden ser cambiadas y no pueden modificarse. Cualquier modificación ocasionada por condiciones adversas deberá ser consultada previamente con el SNPS y se podrá ejecutar únicamente una vez se haya recibido autorización **ESCRITA**.
6. La ejecución de los recursos se registrará siempre teniendo en cuenta la norma de máxima transparencia contable y financiera de acuerdo con la legislación contable y tributaria colombiana. Así mismo hacen parte integral de este convenio las normas de MPTF y los instructivos suministrados por el SNPS/CC en cuanto a manejo de personal, gestión social, registro de información, contabilidad y administración. Se deberán desarrollar medidas eficaces para evitar el soborno y la corrupción, lo cual incluye, el pago o aceptación de "pagos de facilitación".
7. Los gastos deben justificarse con **factura legal o documento equivalente con cuenta de cobro**, expedidos a nombre de Secretariado Nacional de Pastoral Social, de acuerdo a la instrucción dada por el área de finanzas del SNPS.



8. Descontar la Retención en la Fuente a que haya lugar y asumir el pago de cualquier sanción que se cause cuando por omisión no se efectúe o se reporte en forma tardía a EL SNPS. EL SNPS se encargará de preparar, presentar a la DIAN y pagar lo relacionado con la Retención en la Fuente. Las sumas retenidas por EL SEPAS a los proveedores.
9. Llevar en debida forma la contabilidad del proyecto dentro de su propio sistema contable; por contabilización independiente tipo cuenta 28 o por centro de costos; guardando copia de los soportes y de los comprobantes originales que las respalden.
10. De acuerdo a los formatos establecidos para la ejecución del proyecto, la PASTORAL se obliga a presentar al SNPS/CC según los plazos abajo fijados: informes mensuales de ejecución presupuestal, todos en papel y en formato electrónico. Para este efecto deberá realizarse el corte de cuentas los días 25 de cada mes.
11. Los soportes justificantes de la ejecución del proyecto, junto con todos los documentos solicitados por el SNPS deben llegar a BOGOTA a más tardar el segundo 2do día calendario del mes siguiente en que se generan. Todos los soportes deberán llevar el sello "SNPS – pagado – PR 689 MI FUTURO ES HOY – MPTF. F. PLAN"
12. Los comprobantes de gastos de salarios y sueldos del personal contable se solicitará formato de imputación de salarios con la siguiente información: nombre del proyecto, nombre del cargo y lugar de trabajo, período de tiempo por el que se pagó el sueldo, importe del sueldo incluyendo suplementos y bonificaciones si las hay, soportes de las cotizaciones y aportes pagados a seguridad social por empleado, firma del empleado como confirmación del recibo del salario y justificante de pago a través del comprobante bancario. Cuenta de nómina
13. Después de recibir los informes, el SNPS se pondrá en contacto con el funcionario encargado de la PASTORAL en un plazo razonable (No mayor a 10 días hábiles), informándoles sobre si los informes se aceptan o sobre qué otras explicaciones, cambios y/o rectificaciones que se requieren para aceptar el gasto.
14. La PASTORAL posibilitará en todo momento al SNPS, Fundación Plan y las personas encargadas por parte del donante del proyecto (MPTF) a realizar una inspección de las medidas in situ y a informarse sobre la administración del proyecto.
15. Los importes dados en el presupuesto y las cantidades para las compras no deben modificarse sin previo consentimiento de SNPS/Fundación Plan/MPTF y solamente para mantener y alcanzar los objetivos del proyecto.
16. En los comprobantes de egresos debe figurar como mínima información: el número del proyecto, la fecha de la factura, datos del destinatario del pago, datos de la razón social del pago efectuado, la cifra del pago, clasificación y posición dentro de proyecto.
17. La PASTORAL deberá recopilar y documentar los gastos para cada medida de formación.
18. La PASTORAL se compromete a seguir las condiciones tributarias del proyecto y solicitar la facturación del IVA cuando corresponda.
19. La PASTORAL y sus funcionarios relacionados con el proyecto deberán revisar y acatar las normas en temas de visibilidad, comunicación, confidencialidad, tratamiento de datos y normas de origen y nacionalidad que maneja el MPTF.

SUSPENSIÓN Y/O TERMINACION

Toda modificación del contrato o de las normas definidas en los anexos deberá justificarse por escrito y dentro del período autorizado. Las modificaciones se efectuarán sólo con el mutuo consentimiento de ambas partes.

Ambas partes podrán rescindir el contrato anticipadamente por escrito por causa grave:

Se considerarán causas graves las siguientes:

- Que posteriormente dejen de darse las condiciones que ocasionaron la ejecución del convenio.
- Que el MPTF no cumpla sus tareas de comunicación y de cooperación constructiva y leal.
- Que la PASTORAL no administre los fondos dispuestos por SNPS-Fundación Plan/ MPTF con arreglo a los objetivos del proyecto o no cumpla con los compromisos asumidos dentro del mismo.

III. INFORMES NARRATIVOS

De acuerdo con los formatos establecidos para la ejecución del proyecto, la PASTORAL se obliga a presentar al SNPS/CC según los plazos abajo fijados: un informe provisional a los 4 meses de ejecución y un informe final a más tardar el día 30 de noviembre de 2018. Los informes se presentarán en medio físico y en formato electrónico dispuesto para tal fin. **Los formatos de informes no podrán ser modificados y deberán diligenciarse íntegramente.**

Los Dinamizadores contratados por el SNPS/cc deberán presentar plan de actividades e informe mensual al Especialista Regional y/o a quién designe y a la coordinación del proyecto la última semana de cada mes.

Plazo de depósito de los documentos

La PASTORAL está obligada a archivar en su totalidad y durante 7 años, los documentos soportes y los libros de contabilidad y los archivos del proyecto, estos deben facilitarlos en caso de que fuera necesaria una inspección.

Se ha considerado tener en cuenta para el almacenamiento de los documentos la guía de almacenamiento del MPTF

IV. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Para la PASTORAL la fecha de inicio del proyecto será el **01 DE MARZO DE 2018** a partir de la cual se podrán comenzar a justificar gastos, la fecha de finalización de actividades será el **31 DE OCTUBRE DE 2018**. Los costos corrientes y de funcionamiento se asumirán hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

V. ANEXOS.

Hacen parte de este convenio los anexos que se enumeran a continuación:

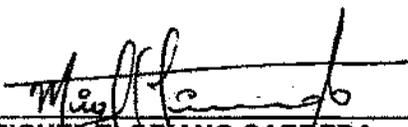
M. 7



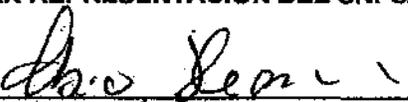
- Anexo I:** Presupuesto aprobado para la jurisdicción con sus justificantes.
- Anexo II:** Las normas del SNPS.
- Anexo III:** Formatos de Actividades promotor.
- Anexo V:** Formatos de Informes financieros.
- Anexo VI:** Formatos e instructivos para adquisiciones.
- Anexo VIII:** Marco Lógico y documento del Proyecto
- Anexo IX:** Formato informe narrativo final
- Anexo XI:** Guía de almacenamiento de documentos del MPTF
- Anexo XII:** Manual de visibilidad y comunicaciones del MPTF
- Anexo XIII:** Condiciones Generales para la ejecución del proyecto emitidas por MPTF
- Anexo XIX:** Instructivos suministrados por el SNPS/CC en cuanto a manejo de personal, gestión social, registro de información, contabilidad y administración.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este convenio en TRES originales (para el PASTORAL, para la curia de la jurisdicción eclesiástica y para el SNPS/CC el día primero (01) del mes de marzo de 2018).

EN REPRESENTACIÓN DE PASTORAL:


MIGUEL FLORIANO CARRERA

EN REPRESENTACION DEL SNPS/CÁRITAS COLOMBIANA:


Monseñor HÉCTOR FABIO HENAO GAVIRIA
Director Secretariado Nacional de Pastoral Social / Caritas Colombiana

RUBRO PRESUPUESTAL	Costo Unitarios	CANT	JUSTIFICACION	TOTAL PRESUPUESTO FONTECA	PRESUPUESTO MENSUAL EJECUCION
Dinamizadores (Auxiliar contable florencia)	1,987,500	9	Apoyo contable por 9 meses de un apoyo contable para institucion por el periodo de marzo a noviembre de 2018.	17,887,500	1,987,500
Transporte Coordinador Mocoa / Caquetá	521,100	6	De acuerdo al histórico de gastos se estima \$521.100 mensual de Junio a noviembre de 2018.	3,126,600	521,100
Dietas coordinador (Alojamiento y alimentación)	150,000	6	De acuerdo al histórico de gastos se estima \$150.000 mensual de Junio a noviembre de 2018.	900,000	150,000
Alquiler espacio oficina Coordinador SNPS	850,000	9.5	Apoyo administrativo por por 9.5 meses para institucion por el periodo de marzo a 15 de diciembre de 2018	6,075,000	850,000
Otros servicios (tel, electricidad, mantenimiento)	200,000	9.5	Apoyo administrativo por por 9.5 meses para institucion por el periodo de marzo a 15 de diciembre de 2018	1,900,000	200,000
REFRIGERIOS	19,320,620	6	De acuerdo al histórico de gastos se estima \$19,320,620 mensual de Junio a noviembre de 2018	115,923,720	19,320,620
Transporte veredal	13,297,143	6	De acuerdo al histórico de gastos se estima \$13,297,143 mensual de Junio a noviembre de 2019, solo se contemplaron refrigerios para NNA y Familias. No se tuvo en cuenta docentes ni comunidades	79,782,657	13,297,143
Apoyo a iniciativas comunitarias SNPS. Municipios	1,400,000	81	Corresponde al valor máximo \$1,400.00 para apoyar 81 iniciativas comunitarias	113,400,000	
Hospedaje	1,880,000	6	De acuerdo al histórico de gastos se estima \$1,880,000 mensual de Junio a noviembre de 2018	11,280,000	1,880,000
Alimentación	1,386,667	6	De acuerdo al histórico de gastos se estima \$1,386,667 mensual de Junio a noviembre de 2018	8,320,000	1,386,667
Materiales	2,000,000	6	Se estima un valor adicional en apoyo de materiales de \$2,000,000 mensual de Junio a noviembre de 2018 para poder dar cumplimiento a las sesiones de trabajo presupuestadas	12,000,000	2,000,000
Envios de materiales	600,000	6	Se estima un valor adicional en apoyo para envío de materiales de \$600,000 mensual de Junio a noviembre de 2018 para poder dar cumplimiento a las sesiones de trabajo presupuestadas	3,600,000	600,000
1.3.2.1 Comunicaciones (Celular y servicio de internet)	126	61,429	Se efectua apoyo a factura o recarga de celulares para los 20 dinamizadores por 6 meses por \$60,000 y 6 meses al coordinador regional por \$90,000	7,740,000	1,290,000
TOTAL				388,991,657	43,483,030



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

**FORMATO N° 4
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA**

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

“Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes desde los 6 hasta los 17 años de edad que habitan en el departamento del Caquetá , Fortaleciendo sus capacidades y habilidades para el reconocimiento, exigibilidad y goce efectivo de sus derechos, la prevención de riesgos, sus vulneraciones y la transformación de espacios para la participación, la reconciliación y la potenciación de sus habilidades, vocaciones y talentos para la construcción de su proyecto de vida”.

1.2. Objetivos específicos (máximo cuatro):

1.2.1. Fortalecer capacidades, habilidades, vocaciones y talentos de los niños, niñas y adolescentes a través de la participación y encuentros culturales, deportivos y vivenciales, para la exigibilidad de sus derechos y construcción de sus proyectos de vida.

1.2.2. Generar espacios de participación de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad orientados al desarrollo del ejercicio de las veedurías ciudadanas.

1.2.3. Realizar articulación institucional para garantizar los derechos de los niños, niñas, adolescentes.

1.2.4 Promover espacios de encuentros de los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el fin de fortalecer los vínculos afectivos y la prevención de riesgos y vulneración de sus derechos.

1.3. Población objetivo:

Se atenderán niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses 29 días, de los 16 municipios del departamento del Caquetá, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgo psicosocial, dando prioridad a aquellos que no se encuentren vinculados a los programas de jornada única en las instituciones educativas oficiales o las ofertas extracurriculares de otros sectores o entidades; para lo cual tendremos en cuenta las características:

- Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN, de acuerdo con los criterios de definidos en la resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en la cual se establece que la población SISBEN objeto de atención será la que se encuentre bajo los siguientes puntos de corte: 14 principales ciudades 57.21, resto urbano 56.32 y rural disperso 40.75.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

- Niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.
- Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.
- Niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial.
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.
- Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Niños, niñas y adolescentes que han sido parté o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Niños, Niñas y Adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.

1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar:

El Departamento del Caquetá ha sido víctima silenciada del proceso social, político, económico y cultural, que ha vivido el país desde la violencia partidista de los años 50, desde allí, la crueldad de las violencias ha ido en aumento desde los años 80 con el incremento de los cultivos ilícitos y la influencia del narcotráfico permeando el cotidiano de la región, generando constantes enfrentamientos armados entre ejército y guerrilla; posteriormente, en la década del 90, empiezan a hacer presencia los grupos paramilitares, acrecentando las acciones en contra de la población civil, que se hicieron visibles en los desplazamientos individuales y colectivos que se fueron dando y que se acrecentarían años más tarde; en este proceso de aumento de violencias y afectaciones, se destaca el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado interno no son un fenómeno reciente en la historia colombiana. Por el contrario, han sido prácticas frecuentes y en ellas tienen que ver todos los actores armados, legales e ilegales. Así lo plantea el informe *Una guerra sin edad: informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano*, elaborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH).

A pesar de la firma de los Acuerdos de Paz, se continua con el reclutamiento de menores, recientemente aumentando la incertidumbre por el anuncio de los medios de comunicación de nuevos grupos de disidencia "video publicado por IVAN MARQUEZ y otros".

También en todo el departamento con el desplazamiento forzoso y la desaparición de personas a manos del conflicto ha sucedido nuevos tipologías de familias, en especial encontramos las familias extensas, conformada por abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines; como también abunda las reconstituida o familia mixta es una familia en la cual uno o ambos miembros de la actual pareja tiene uno o varios hijos de uniones anteriores, en estas topologías de familia principalmente se requiere de

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

aprenden sobre los derechos, la forma de reconocerlos y ejercerlos, así como la reflexión sobre el proyecto de vida propio, la identificación de riesgos y amenazas para su bienestar, y el ejercicio de la participación para la ciudadanía, Los encuentros vivenciales se desarrollan cada 15 días con una duración de 2,5 horas en cada encuentro.

El o la profesional psicosocial desarrollará mensualmente por lo menos una actividad de encuentro intergeneracionales y encuentros con familia individuales y grupales entre los niños, niñas, adolescentes como sujeto colectivo de derechos, y en un sentido amplio el hogar, son el entorno más cercano a los niños y niñas y adolescentes, estos se convierten en una fuente de oportunidades, de interacción y afecto, de generación de vínculos significativos que favorezcan la socialización y el desarrollo humano; como garantes de derechos asumir la construcción de dinámicas relacionales y de convivencia cotidiana que contribuyen a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos, la cultura democrática y las prácticas de ciudadanía.

Desde el inicio el coordinador con su equipo de trabajo construirán un mapa de actores institucionales y articulará permanentemente, con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), los organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, gremios económicos y sectores sociales; para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las entidades responsables, fundamentalmente, cuando estos se encuentran inobservados, amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y acercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Partiendo de levantamiento del diagnóstico de derechos de cada y uno de los participantes, donde se identifica la necesidad de garantizar derechos o de realizar procesos de reporte de amenazas y/o vulneración, con la Entidad del SNBF, enviando copia al Supervisor del Contrato, realizando el seguimiento al proceso.

Se apoyará con la conformación de los comités "Guardianes del Tesoro" que tienen por objeto realizar control social a las acciones realizadas por los operadores del Programa se Generaciones 2.0, para promover la participación e incidencia política de las niñas, los niños y los adolescentes, quienes se encargan de realizar seguimiento a las actividades para verificar su oportuno y correcto cumplimiento por parte del operador.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Reviso	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

fortalecimiento de los vínculos afectivos y de ayuda a en rutar a niños, niñas y adolescentes para la construcción de su proyecto de vida, del mismo modo el resto de tipologías también requieren de algún acompañamiento que redunde en el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención a su vulneración

Los niños, niñas y adolescentes, de estas zonas apartadas son muy ostentados a participar de grupos delincuenciales por la ganas de suplir sus necesidades tanto materiales como emocionales, a falta de proyección de vida y de tener una ocupación constante y atractiva para ellos.

Mediante esta propuesta de intervención, se busca promover el ejercicio fortalecimiento de las capacidades, talento y habilidades de los adolescentes y jóvenes para el reconocimiento, exigibilidad y goce efectivo de sus derechos y la transformación de espacios para participación, la reconciliación y la formación, fortalecimiento de redes, participación de veedurías ciudadanas, fortalecimiento de las relaciones familiares y vínculos afectivos, como también la vinculación interinstitucional como entes responsables de que nuestros niños, niñas y adolescentes gocen en su totalidad de sus derechos.

Hay que inducir y apoyar nuestros niños, niñas y adolescentes para que se empoderen y lideren sus vidas, que ellos sean sus propios protagonistas de su historia, es importante resaltar que en esta zona contamos con jóvenes triunfadores que han logrado el éxito en su emprendimiento, La atleta Mayra Alexandra Gaviria Maldonado, lanzadora de martillo se quedó con la medalla de plata luego de hacer una marcación de 57 metros con 92 centímetros a nivel país; Franklin David Trujillo Asencio, de 17 años de edad, se ha destacado por ser uno de los taekwondistas de rama masculina más sobre saliente en la región del Caquetá, Doris Adriana Dussan patinadora, natural de la ciudad de Florencia y que actualmente hace parte del Club Salamandras se ha destacado entre las mejores rodadoras en las pistas deportivas del país, La ajedrecista Sara Lucía Ospina Soto, adscrita a la liga de ajedrez en Caquetá; con ellos son muchos los que han logrado el éxito antes de cumplir su mayoría de edad.

Se hace necesario el desarrollo de procesos que promuevan los derechos humanos y la prevención de vulneraciones en estos contextos, ya que los niños, niñas y adolescentes merecen una vida digna, el cual se puede lograr al quitarle niños, niñas y adolescentes a la guerra a cambio de familia, educación, salud, liderazgo, vivienda, en fin vivir en un hábitat de desarrollo integral.

1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

Mediante talleres vivenciales orientados por un profesional psicosocial, *los niños, niñas y adolescentes a través de la participación y encuentros de arte y culturales, deportivos, de ciencia y tecnología, literatura y juego* se reconocen y fortalecen las capacidades

Proyectó	Jazmín Hemandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

Enfoque diferencial¹

En concordancia con el ICBF este enfoque se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos, vulnerabilidades para alcanzar el desarrollo del individuo. Adicionalmente, es un método que valora las potencialidades, recursos, oportunidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de sus derechos (en concurrencia con las entidades competentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF y la familia desde la corresponsabilidad). Se implementa a través de acciones afirmativas, ajustes razonables y adecuación de la oferta institucional con el objeto de fortalecer las acciones de protección frente a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos en cada caso particular

1.6. Alistamiento

Después de la firma del contrato se iniciará con la convocatoria para la contratación del talento humano acorde al número de usuarios contratados, teniendo en cuenta el manual de contratación de Talento humano vigente para la Pastoral social, posteriormente se inicia con la planeación del desarrollo del programa, con este ejercicio se ubicarán los tiempos para la focalización de los usuarios y sus familias, el cual se hará dentro de los treinta días después de haber firmado el contrato; del mismo modo dentro de esta etapa se realizará:

- Plan de Acción, que corresponde a la ruta de acción para el desarrollo de las actividades contratadas; también se elabora el plan de formación al talento humano y cronograma de secciones del primer mes de ejecución.
- Registro de participantes posibles niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- Directorio del talento humano contratado por el operador, en formato establecido por el ICBF, y según los perfiles definidos en el presente manual operativo, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes
- Capacitación y socialización al talento humano sobre temas relacionados en el Manual Operativo V2 del 6 agosto 2019 (Pag.37, 38).
- Ciclo de menú según minuta patrón definida en el manual operativo.
- Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento).
- Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información.
- Informe de la Etapa de Alistamiento.

¹ Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 3. Página 30

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

- Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el Supervisor del Contrato, según formato definido por el ICBF.

1.7. Atención

Con el listado de participantes que se construyó en la etapa de alistamiento el orientador psicosocial hace acompañamiento permanente para un grupo de 100 niños, niñas y adolescentes. Para lo cual, una vez identificados los participantes, deberá crear 4 grupos de 25 niños y niñas, garantizando que cada grupo esté en la misma zona y pertenezca a un grupo etario, este grupo depende del número de participantes por edades en cada zona.

1.7.1 Encuentros grupales con niños niñas y adolescentes: estos son dirigidos por el profesional psicosocial con cada uno de los grupos de 25 niños, niñas y adolescentes, estos tienen como objetivo el fortalecimiento de habilidades y capacidades, así como, el trabajo para la prevención de vulneraciones específicas identificadas en el proceso de lectura del contexto, y por último, el trabajo que se va a desarrollar por los núcleos de desarrollo con una intención pedagógica enmarcada en los mismos, cada uno de los encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes tendrá una duración de por lo menos dos horas, a continuación se definen tres tipos de encuentros

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto
- Encuentros vivenciales
- Encuentro del núcleo de desarrollo

1.7.2 Fortalecimiento de las capacidades familiares

El o la profesional psicosocial desarrollará mensualmente por lo menos una actividad de encuentro intergeneracionales y encuentros con familia individuales y grupales entre los niños, niñas, adolescentes como sujeto colectivo de derechos, y en un sentido amplio el hogar, son el entorno más cercano a los niños y niñas y adolescentes, estos se convierten en una fuente de oportunidades, de interacción y afecto, de generación de vínculos significativos que favorezcan la socialización y el desarrollo humano; como garantes de derechos asumir la construcción de dinámicas relacionales y de convivencia cotidiana que contribuyen a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos, la cultura democrática y las prácticas de ciudadanía donde se llevaran a cabo los siguientes:

- Encuentros individuales y grupales con padres
- Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales
- Encuentros fortalecimiento a entornos

1.7.3 Articulación interinstitucional

Con la realización del mapeo institucional y partiendo de levantamiento del diagnóstico de derechos de cada y uno de los participantes, donde se identifica la necesidad de garantizar derechos o de realizar procesos de reporte de amenazas y/o vulneración, con

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

la Entidad del SNBF, se realiza la coordinación interinstitucional hasta lograr el goce efectivo de los derechos de niños y niñas y adolescentes.

1.7.4 Control social

Se Implementará el control social a través de la conformación de "Guardianes del Tesoro". El proceso de conformación de "Guardianes del Tesoro" se realiza durante las jornadas de socialización de la prestación del servicio, donde se presentarán las funciones del comité, los temas sobre los cuales debe hacer control social, los instrumentos propuestos para el proceso, así como, enfatizar en que la información de "Guardianes del Tesoro", será remitida directamente al enlace regional de niñez y adolescencia del ICBF, quien será el responsable de diligenciar la información en el sistema Cuéntame.

1.8. Cierre

1.8.1 Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes

Se realizará al finalizar el programa, un cierre para el proceso adelantado con los Niños, niñas y adolescentes, donde se evidencia:

- **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** es un ejercicio en el cual se realiza un levantamiento de información que tiene como propósito conocer el estado de salida de los niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta las perspectivas y valoraciones de riesgo, así como, las habilidades y capacidades.
- **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** tiene como propósito hacer una presentación a los participantes de los resultados encontrados por el comité de "Guardianes del Tesoro".

1.8.2 Esquema General de realizaciones

- Planeación (1 semana)
- Alistamiento (4 semanas)
- Atención (35 semanas)
- Lectura del contexto (3 semanas)
- Núcleos de desarrollo. (32 semanas)
- Cierre (1 semana)

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Reviso	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



Nit: 828.002.605-9

Fig. 1 Esquema General de realizaciones

ENCUENTRO NUCLEO DE DESARROLLO	SMENA 1		SMENA 2		SMENA 3		SMENA 4	
• Encuentro del núcleo de desarrollo	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
• Encuentros vivenciales	White	White	White	Red	White	White	White	Red
• Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales	White	White	White	White	White	White	White	Blue
• Encuentros individuales y grupales con padres	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow

1.8.3 • Describa cómo realizarán la organización y atención por grupos de edad de acuerdo con el Manual Operativo y el análisis del contexto. Los niños, niñas y adolescentes participarán en el programa durante treinta y seis (36) semanas, en las cuales se hará la lectura de contexto durante las primeras tres (3) semanas, una (1) semana de cierre y treinta y dos (32) semanas en cuales rotarán en los Núcleos de desarrollo de la siguiente manera:

- Grupo de 6 a 9 años: Rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.
- Grupo de 10 a 13 años: Rotación por dos núcleos cada 16 semanas.
- Grupo de 14 a 17 años: Profundización en uno de los núcleos por 32 semanas.

1.8.4. Describa cómo definirá y pondrá en marcha los núcleos de desarrollo (Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte, Arte y Cultura, Literatura y Juego) en los municipios propuestos.

En cualquier caso, para este grupo de edad se busca que los niños y niñas exploren todos los núcleos de desarrollo, para lo cual las rotaciones se hacen cada ocho (8) semanas.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

Fig. 2 Núcleos de desarrollo

NUCLEO DE DESARROLLO /SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
Deporte y recreación	grupo 1					grupo 4					grupo 3					grupo 2																
Arte y Cultura	grupo 2					grupo 1					grupo 4					grupo 3																
Ciencia y Tecnología	grupo 3					grupo 2					grupo 1					grupo 4																
Juego y Literatura	grupo 4					grupo 3					grupo 2					grupo 1																

1.8.5. Describa cómo abordará la iniciativa y fortalecimiento de la vocación colectiva en las niñas, niños y adolescentes (Grupos etarios de 14 a 17 años).
 Se propone para este grupo de edad, no se prevén rotaciones; los adolescentes eligen una actividad dentro de un núcleo y la desarrollan a lo largo de las 32 semanas. Sin embargo, además de realizar actividades de profundización en el núcleo elegido, desarrollan una iniciativa y un aprendizaje con relación a la creación de emprendimientos e implementación de pequeñas iniciativas orientadas a la construcción de paz en el territorio, teniendo en cuenta el proceso de Formulación, Planeación, ejecución, seguimiento y evaluación final.

1.8.6. Describa las acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales, sociales y comunitarios para la promoción y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 En este sentido se realizarán acercamiento en cuanto se tengan los resultados del diagnóstico de vulneración de los derechos de los niños niñas y adolescentes, con el fin de unir esfuerzos para favorecer a los afectados, se acordaran fechas de encuentro para revisar el proceso hasta que se comprueben la respuesta positiva.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

1.8.7. Defina los instrumentos para fomentar la participación activa y el control social de los niños, las niñas y adolescentes en el desarrollo de las actividades del programa.

- Se promoverá el buzón de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias para la recepción y posteriormente tratamiento y respuesta en el marco de la ejecución del objeto contractual.
- Se contará con evaluaciones periódicas correspondiente a satisfacción del servicio.
- Pacto de convivencia
- Manual de convivencia

1.8.8. Describa las capacidades y habilidades que se fortalecen en los participantes.

- *Fortalecimiento de capacidades y habilidades*
 - *Arte y Cultura,*
 - *Literatura y Juego,*
 - *Ciencia y Tecnología, y*
 - *Deporte y Recreación.*
 - *Habilidades, destrezas, capacidades, valores sociales Talentos para consolidación de proyectos de vida.*
- *Fortalecimiento de las capacidades familiares*
- *Articulación interinstitucional.*
- *Control social:*

1.8.9. Describa la metodología para identificar las problemáticas a abordar y el desarrollo de las acciones de prevención. Es relevante incluir en la metodología, las acciones propuestas para fortalecer el entorno donde se desarrollará la atención (educativo, espacio público, comunitario, institucional)

Metodología de Construcción de Paz: Partiendo de la metodología "Transformación social para la Paz"² se motivará a los niños, niñas y adolescentes, a reflexionar sobre su idea, situación y posición de convivencia al momento de ingreso al programa, seguido del querer y deber ser de la convivencia, tratando luego de identificar las acciones a seguir para alcanzarlo.

² Propuesta por el Secretariado Nacional de Pastoral Social – Caritas Colombia.

Proyectó	Jazmín Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9



Se utilizará una orientación metodológica que procure conversaciones a través de las cuáles se pueda facilitar la expresión de cada uno de los miembros del grupo. Para ello, se propone realizar dinámicas y conversatorios que unifiquen y promuevan la exposición de ideas que aporten a la creación del pacto de convivencia.

Se propone entonces realizar grupos que fomenten la auto-observación para generar cambios, facilitar que la persona revise sus ideas y/o que pueda visibilizar y expresar sus fortalezas y recursos personales, utilizando la técnica narrativa, la cual se llevaría a cabo mediante preguntas reflexivas que fomente el surgir de nuevos conocimientos.

Como complemento al enfoque narrativo, se usarán técnicas de tipo expresivo y performativo, que facilitarán la representación de emociones y reflexiones, que resultan difícil lograrse con el sólo el uso de herramientas narrativas. Es decir, se dará uso a la creatividad y actividades lúdicas que fomenten la expresión y que facilite a cada uno poder poner su idea en función de la comunidad.

1.8.9. Incluya el desarrollo de acciones de prevención frente a problemáticas como:

Acciones	Actividades	Fuentes de verificación
Prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas	Actividades IEC sobre las clases de sustancias, el uso, abuso y consecuencias	Ficha metodológica e informe de actividad respaldada por firma de participantes
Salud sexual y reproductiva	Explorar e identificar las percepciones, imaginarios y prácticas de los y las adolescentes relacionadas con la sexualidad.	Ficha metodológica e informe de actividad respaldada por firma de participantes
Trabajo infantil o	Construcción de los talleres y encuentros con niños,	Ficha metodológica e

Proyectó	Jazmín Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

Acciones	Actividades	Fuentes de verificación
situación de vida en calle y alta permanencia en calle	niñas y adolescentes sustentado en el juego y la exploración de lenguajes expresivos, que darán rienda suelta a la creatividad de los menores de edad para conocer la lectura que hacían de sus entornos, así como para desarrollar propuestas y alternativas que se encaminaran a la transformación de sus realidades, teniendo en cuenta cinco momentos metodológicos y pedagógicos que serán; Encontrándonos unos con otros, Leyendo el entorno colectivamente, Hablando sobre trabajo infantil, Pensando en nuevas realidades, Cierre del encuentro.	informe de actividad respaldada por firma de participantes.
Embarazo en la adolescencia.	Creación de mecanismos de integración de servicios para asegurar continuo de atención. Introducción de normativas y protocolos de referencia. Promover principios y valores; fortalecer las relaciones y los vínculos afectivos familiares, constante apoyo psicológico, fortalecimiento de redes familiares de apoyo.	Informes de gestión
Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley	Promover los proyectos de vida y las habilidades, capacidades y talentos, a través de espacios de sano esparcimientos, encuentros culturales, deportivos y talleres que permitan elegir la mejor opción.	Informes de gestión
Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas	Talleres, acciones e intervenciones que apuntan al tema de prevención de Abuso Sexual a partir de una atención terapéutica y psicosocial para víctimas de violencia sexual Para prevenir se hará a través de educar, orientar y concientizar, detectar, evitar y reducir el índice de abuso, diseñar servicios y capacitar personas para trabajar en esta área.	Ficha metodológica e informe de actividad respaldada por firma de participantes
Violencia intrafamiliar y maltrato infantil o Conducta suicida	Se enfoca además en abordar eventos no resueltos en la historia de vida, construcción, reconstrucción de vínculos, re Resignificación de situaciones traumáticas, elaboración de duelos, entre otros, de acuerdo a la valoración realizada. Desarrollar acciones y estrategias dirigidas a prevenir,	Informes de gestión

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

Acciones	Actividades	Fuentes de verificación
	detectar y reportar la ocurrencia de cualquier abuso o maltrato por parte de cualquier miembro de la modalidad.	
Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos	<ul style="list-style-type: none"> Talleres y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes para orientar sobre el SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, LOS TIPOS DE CASTIGOS O SANCIONES SE PODRÍAN APLICAR La amonestación Las reglas de conducta La presentación de servicios sociales a la comunidad La libertad vigilada Medio semi-cerrado La privación de la libertad 	Ficha metodológica e informe de actividad respaldada por firma de participantes
Convivencia escolar	Taller sobre deberes y derechos	Ficha metodológica e informe de actividad respaldada por firma de participantes
Riesgos digitales	Capacitación sobre riesgos	Ficha metodológica e informe de actividad respaldada por firma de participantes

1.9 TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

Resultado 1. Niños, niñas y adolescentes cuentan con *habilidades, vocaciones y talentos, participan en encuentros culturales, deportivos y vivenciales, promueven acciones para la exigibilidad de sus derechos y cuentan con su proyecto de vida definido.*

Resultado 2. Redes comunitarias e institucionales fortalecidas como entornos de protección y promoción de derechos para las niñas, niños y adolescentes.

Resultado 3 . *Los niños, niñas y adolescentes y sus familias promueven los vínculos afectivos y la prevención de riesgos y vulneración de sus derechos.*

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

Resultado 4. Se cuenta con Niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad orientados al desarrollo del ejercicio de las veedurías ciudadanas.

Atentamente,

Firma

Nombre completo: **Miguel Floriano Carrera**

Dirección comercial: Cra. 14 12 39, Florencia, Caquetá

Teléfono y Fax: 098 4351078

Domicilio Legal: Cra. 14 12 39, Florencia, Caquetá

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com; contabilidadpastoralsocial1@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Florencia, 2 de septiembre de 2019

Señores

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito Miguel Floriano Carrera con cédula de ciudadanía N° 83.056.236 y en calidad de Representante Legal de Pastoral Social con Nit. 828.002.605-9 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Cr 14 No 12 39, Florencia, Caquetá.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,

Firma

Nombre completo: Miguel Floriano Carrera

Dirección comercial: Cr 14 No 12 39, Florencia, Caquetá

Teléfono y Fax: 0984351078

Domicilio Legal: Cr 14 No 12 39, Florencia, Caquetá

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com; contabilidadpastoralsocial1@gmail.com

Proyecto	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Revisó	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito **Miguel Floriano Carrera** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
• Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	
• Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	Capacitación Taller sobre metodología de construcción de paz, capacitación taller sobre resolución de conflictos dirigido al talento humano.
• Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	
• Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA.	
• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa.	
• Mejora en el componente nutricional.	
• Sede propia para la operación del servicio. (Diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	
• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado	

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Reviso	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL

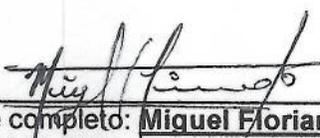
Nit: 828.002.605-9

por parte del ICBF.

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Florencia a los dos días del mes de septiembre del 2019.

Firma 
Nombre completo: Miguel Floriano Carrera
C.C: 83.056.236
Representante Legal: Miguel Floriano Carrera
NIT: 828.002.605-9

Cr 14 No 12 39, Florencia, Caquetá

Correo electrónico: dipasto@hotmail.com; contabilidadpastoralsocial1@gmail.com

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Reviso	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL – Diócesis de Florencia.



PASTORAL SOCIAL
NIT: 828.002.605-9

FORMATO Nº 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROponente	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS

* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial mas adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No _X_ Si _han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Ciudad y fecha Florencia, 02 de septiembre de 2019
Nombre del interesado: PASTORAL SOCIAL
Dirección: CRA 14- NO. 12-39
Ciudad: FLORENCIA - CAQUETA
Teléfono: 098 4358951, 098 4351078 fax: _____
Correo electrónico: dipasto@hotmail.com, contabilidadpastoralsocial1@gmail.com
NIT: 828.002.605-9

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.



PASTORAL SOCIAL

Nit: 828.002.605-9

**FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Señores
**SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

MIGUEL FLORIANO CARRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de PASTORAL SOCIAL, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° ip-001-2019.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° ip-001-2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° ip-001-2019, nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2019.

[Firma representante legal del interesado]
Nombre: MIGUEL FLORIANO CARRERA
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 83.056.236 de Guadalupe HUILA.

Proyectó	Jazmin Hernandez Valero	Cargo	Contador	Firma	
Reviso	Miguel Floriano Carrera	Cargo	Director	Firma	

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de PASTORAL SOCIAL - Diócesis de Florencia.